



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 13.24.08

ARTES ESCÉNICAS

Auditoría de Gestión

Período 2023

Buenos Aires, agosto 2025



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



NOMBRE DEL PROYECTO: “Artes Escénicas”

PERIODO BAJO EXAMEN: 2023

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Martinez, Cristian Hernan

Supervisor: Lic. Federico Uslenghi

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 14 DE AGOSTO DE 2025

APROBADO POR: DISIDENCIA



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de agosto de 2025

Código del Proyecto: 13.24.08.

Denominación del Proyecto: “Artes Escénicas”

Tipo de Auditoría: Auditoría de gestión

Dirección General: Ministerio de Cultura

Período bajo examen: Ejercicio 2023

Objeto de la Auditoría: Jur. 50- Ministerio de Cultura | UE542-CTBA | Programa 29-Artes Escénicas en el Complejo Teatral Buenos Aires.

Objetivos de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Observaciones Principales:

- Observaciones Presupuestarias:
 - No existe reflejo presupuestario que exprese la ejecución física de las obras que conforman los proyectos de inversión incluidos en el programa 29. En esta línea, 2 de los proyectos de inversión incluidos en dicho programa fueron creados en el transcurso del ejercicio presupuestario 2023, con lo cual, al no encontrarse incluidos en



el correspondiente PPI (Plan plurianual de inversiones 2023-2025), tampoco cuentan con reflejo de su programación física. Lo expuesto, impide, por un lado, contar con la expresión de la medición y programación física de los proyectos creados durante el ejercicio y luego, contar con la información que permita evaluar el cumplimiento de las metas establecidas para cada una sus obras, así como también vincular su ejecución con los requerimientos financieros incluidos en el programa para tal fin.

- Compras y Contrataciones Ley N° 2095
- Licitaciones Públicas
 - En 5 de 5 casos aplicables (100%), la totalidad de los casos analizados, un integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas firma los Partes de Recepción Definitiva sin que se encuentre debidamente acreditado en la actuación los fundamentos o razones del uso de la excepción establecida en el Artículo 109 de Ley 2095.
 - En 2 de 5 casos aplicables (40%), los expedientes de trata remitidos por CTBA no contienen toda la documentación acompañada a la oferta, que fuera oportunamente presentada por el proveedor seleccionado, y que consta, efectivamente, en el Sistema BAC. Esta inconsistencia revela la falta de integralidad de la información contenida en la actuación, y, consecuentemente, aumenta el riesgo de error en las tareas de control externo y posterior.
- Contrataciones Menores
 - En 5 de 11 casos aplicables (45,45%), el PRD se encuentra firmado por el mismo funcionario que suscribe el informe de análisis y recomendación de ofertas, extremo que resiente el ambiente de control interno.



-
- Adquisiciones por aplicación del Decreto. 433/2016
 - Durante el ejercicio 2023, la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, incurrió en un apartamiento de los procedimientos y principios previstos en el régimen de compras y contrataciones (Ley N° 2.095 y reglamentarias), mediante la aplicación de Decreto N°433/16 y modificatorios. Se incumplieron, asimismo, los deberes establecidos en el artículo 5 inciso d) de la Ley N° 6357.
 - En 4 actuaciones, solicitud de gastos es de fecha posterior a la prestación del servicio contratado. En este sentido el artículo 60 de la Ley 70 establece que: *“...No se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista...”*.
 - En los expedientes N°2023-35885954- -GCABA-CTBA, 2023-07656665-GCABA-CTBA y 2023-26377347-GCABA-CTBA no se exponen las condiciones, objetivas, demostrables y sustanciales, más ventajosas que justifiquen la no contratación de los servicios requeridos, mediante los Convenios Marco, o de la Orden de Compra Abierta vigente oportunamente. Tampoco se le da intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector, como lo estipula la normativa reglamentaria de la Ley de Compras.
 - Contrataciones Personales (LOYS – 3.4.7)
 - En 6 de 43 casos aplicables (13,95%), se contrata a personas jurídicas, sin que acrediten la calidad de representate, para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N°224/13 (y modificatorios). De esta manera se soslayaron los procedimientos establecidos en la Ley 2095 y modificatorias, que regulan la compras y contrataciones en la CABA. Adicionalmente, se observa que este tipo de contrataciones



deben imputarse a la partida 3.5.2, conforme los establece la Resolución N° 7658-MHFGC-2023.

- En 14 de 43 casos aplicables (32,55%), la firma del contrato es de fecha posterior al cumplimiento del plazo de vigencia del mismo.
- Gestión y Recaudación CTBA
 - La información contenida en los expedientes de rendición de ingresos no tributarios no permite conformar los depósitos en efectivo realizados, tomando en cuenta la recaudación que surge del bordereaux. En este sentido, se advierte que buena parte de la información contenida en los diversos sistemas de administración electrónica utilizados el GCBA, no resulta incluida en los expedientes digitales. Como consecuencia de ello la actuación no provee la información y documentación pertinente y suficiente que posibilite la comprensión completa y acabada del trámite, teniendo que recurrir a información adicional.
- Infraestructura y Seguridad
 - El cielorraso histórico de la sala Sarmiento está conformado esencialmente por madera, material altamente inflamable, lo que implica una alta carga de fuego. Si bien posee detectores de humo ubicados en las cabriadas de la cubierta, sobre los asientos (que no poseen mantenimiento ignífugo), están instalados a gran altura, lo que podría dificultar la detección temprana de un foco de incendio.
 - El Teatro de la Ribera tiene el medio para la evacuación en un lateral de su sala, cuyas puertas están conectadas al patio interno del colegio aledaño (Escuela N.º 9-D.E.Nº4 - Pedro de Mendoza). Téngase presente que toda salida de evacuación debe conducir directamente a la vía pública.
 - El taller de titiriteros Ariel Bufano que es anexo al Teatro Regio, se encuentra en mal estado en sus instalaciones, evidenciando: desprendimiento de los revoques internos; presencia de humedad en



sus paredes y cielorrasos; estructuras a la vista con grandes presencias de corrosión; matafuegos vencidos; falta de accesibilidad para personas con problemas de movilidad reducida; y, especialmente, grietas y fisuras en la fachada del edificio en sus molduras, balaustres y revoques de fachada. Se advierte que las grietas en los elementos estructurales pueden llegar a afectar la integridad del edificio, ya que posee armaduras expuestas, presencia de plantas crecidas entre las hendeduras que continúan degradando el revestimiento permitiendo la entrada de agua en forma continua, trayendo aparejado un deterioro constante del revestimiento. Se pudo comprobar en la vista in situ que partes de los ornamentos están sujetos con alambres, mientras que en otros hay piezas faltantes. Estos inconvenientes pueden provocar serios accidentes si estas piezas caen sobre la acera, con el riesgo de herir a los transeúntes o personas que accedan al Teatro, incumpliendo la Ley N° 6116 (de fachadas), ya que existe la obligación de la conservación de cualquiera de sus partes.

Conclusión:

Del proceso de auditoría realizado al Complejo Teatral de Buenos Aires, sobre el Programa 29, Jur. 50, Ejercicio 2023, surgen tres aspectos de consideración:

Desde el punto de vista presupuestario, no se cuenta con reflejo físico en lo que concierne a los proyectos de obra, hecho que impide, por un lado, contar con la expresión de la medición y programación física de los proyectos creados durante el ejercicio y luego, contar con la información que permita evaluar el cumplimiento de las metas establecidas para cada una de sus obras, así como también vincular su ejecución con los requerimientos financieros incluidos en el programa para tal fin.

En cuanto a los procesos de adquisición de bienes y servicios y con una incidencia del 1,67% de esa vía de ejecución del gasto, la D. G. Complejo Teatral de Buenos Aires, se ha apartado del régimen rector que regula la adquisición de



bienes y servicios (Ley N° 2095), al aplicar la vía prevista mediante Decreto N° 433/2016. Asimismo, respecto de las locaciones de servicios artísticos, se detecta que se contrata a personas jurídicas para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 224/13, sin que acrediten la calidad de representante.

Por último, en relación a la infraestructura y estado edilicio de los teatros que forman parte del complejo, cabe advertir que: el cielorraso del teatro Sarmiento, conformado esencialmente por madera, requiere que los detectores de humo sean ubicados a una altura más adecuada para mejorar la detección temprana de un foco de incendio; el medio de evacuación lateral del Teatro de la Ribera sea reformulado a fin de que conduzca directamente a la vía pública; y, finalmente, el Teatro Regio, y su edificio anexo, deben ser abordados para dar solución a los diversos focos de falta de mantenimiento advertidos en ocasión de la inspección realizada.

Más allá de esto, en términos globales, se observa un adecuado desempeño de su oferta de productos finales (obras de teatro, danza, títeres, cine, etc.); y, de puesta en valor, y mantenimiento, de las salas que los albergan.

Palabras clave: “Complejo Teatral de Buenos Aires”; “Teatro Alvear”; “Artes performáticas en Buenos Aires”.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“ARTES ESCÉNICAS”
PROYECTO N° 13.24.08**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 231/AGCBA/2023, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a realizar un examen al programa “Escénicas en el Complejo Teatral Buenos Aires”, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Jur. 50- Ministerio de Cultura; Unidad Ejecutora N° 542-CTBA; Programa 29-Artes Escénicas en el Complejo Teatral Buenos Aires; Ejercicio 2023.

Cuadro N° 1

UE	Prg.	Sanción	Vigente	Compromiso	Devengado
542	29	\$885.801.619,00	\$2.014.061.645,00	\$2.012.696.231,14	\$2.007.388.495,86

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones - SIGAF

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.



III. Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

Relevamiento preliminar.

- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen. (Anexo I).
- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- Relevamiento del control interno.
- Presupuesto. Análisis de:
 - Validación del universo
 - Ejecución 2023
 - Evolución 2021-2023
 - Modificaciones presupuestarias

Relevamiento de la ejecución presupuestaria:

- De los procedimientos de adquisición de bienes y servicios ejecutados bajo el ejercicio auditado conforme Ley N° 2095 y reglamentarias.
- Proyectos de obra pública (Ley N° 6246 y conexas)



-
- De los contratos personales que hayan sido celebrados. (Decreto 224/2013 y reglamentarias- partidas 3.4)
 - De la ejecución de fondos extrapresupuestarios: caja chica común, caja chica especial, con cargo de rendir cuenta documentada, viáticos, etc.
 - De la ejecución de fondos mediante invocación del Decreto 433/2016.
 - De gastos DGG (Devengado de gastos generales).
 - De gastos por Redeterminación de Precio (DRP)
 - De toda otra operación que haya importado la ejecución de recursos correspondientes al objeto de la presente auditoría.

Análisis Gestión

- De las actividades programadas y ejecutadas por el organismo durante el año 2023. Análisis de la estadística asociada.
- Evolución trienal de la oferta de los servicios finales producidos durante el trienio 2021-2023.
- Infraestructura: Estado estructural y de sistemas de mitigación de riesgo de las salas que dependen del CTBA. Accesibilidad.
- RRHH: Evaluación del estado de situación de las plantas artístico-técnicas. Específicamente, el caso de los cuerpos estables.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 06 de julio de 2024 y el 15 de febrero de 2025.

IV. Aclaraciones previas

IV.1. Objetivos del programa 29

El programa presupuestario que es objeto de examen describe la gestión de la Dir. Gral. Complejo Teatral de Buenos Aires (DGCTBA) prevista para el ejercicio 2023 mediante las descripciones y objetivos se enumeran a continuación¹:

Este programa tiene por finalidad la divulgación de las distintas expresiones artísticas y la difusión del teatro, la danza, la música, el cine y actividades afines en todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Desde el Complejo Teatral, a través de sus salas diseminadas en toda la Ciudad, buscamos satisfacer al público a través de las variadas propuestas temáticas, la calidad del producto y el precio accesible.

Los espacios que integran el Complejo Teatral Buenos Aires (CTBA) son: el Teatro San Martín (Sala Martín Coronado, Sala Casacuberta, Cunill Cabanellas, Hall Alfredo Alcón y Sala Leopoldo Lugones), Teatro Regio, Teatro de la Ribera, Teatro Sarmiento, el Cine/Teatro El Plata incorporado recientemente y el Teatro Presidente Alvear (espacio en reforma edilicia).

Los espectáculos que se ofrecen en las salas son las representaciones de un concepto de teatro público que busca ser masivo, experimental, innovador, clásico, crítico y abierto; que desde la Ciudad de Buenos Aires se proyecta a toda la Argentina, a toda la región y al mundo.

El panorama de las artes escénicas - teatro, danza, música - que proponemos, recorre tanto los textos y las creaciones clásicas - argentinas y universales -, como aquellas que experimentan y desarrollan nuevos lenguajes.

Cada uno de los teatros que forma parte del CTBA tiene un perfil curatorial determinado. Esto busca asegurar una programación diversa, que ofrezca a el/la espectador/a

¹ <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/presupuesto-2023>



la conveniente y necesaria tensión entre la tradición teatral y la innovación de los lenguajes con los que la escena percibe y prefigura el futuro.

Para la temporada 2023 se proyecta continuar con la programación escénica de calidad que caracteriza al CTBA, siguiendo los lineamientos en que se orienta cada sala, intentando sumar nuevas audiencias y desarrollar comunidades de espectadores y espectadoras. Sumándose, además:

Temporada Internacional

Se busca impulsar y dinamizar el sector teatral con la conjunción de propuestas internacionales para puestas en las salas del CTBA sirviendo como estímulo para el mercado local e internacional.

La articulación con propuestas del exterior y la migración de nuestros contenidos, haciendo énfasis en nuestros elencos estables de ballet y títeres, permiten la profesionalización del sector, como así nuevos horizontes en la perspectiva teatro/cultural capaz de generar nuevos recursos, nuevas audiencias y nuevos objetivos. Esta perspectiva permite que se conozca el trabajo del CTBA vía cooperación internacional para su expansión.

Actividades en Halles de Ingreso

Mediante las iniciativas impulsadas por el CTBA de "el teatro invita", "el teatro forma" y "el teatro despierta" se busca dotar de actividades en todos los espacios de ingreso a las salas del Complejo y ofrecer a las/os vecinas de iniciativas que los acerquen a los espectáculos como así al sector teatral y escénico. Son propuestas aptas para todo el público que ponen en valor las instalaciones y dotan de creatividad y acciones a contra turno de las funciones de teatro.

Además de lo que sucede estrictamente en cada uno de los teatros, debemos sumar la actividad destacada de los elencos estables del CTBA: el Grupo de Titiriteros del Teatro San Martín y el Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín, sendos referentes en cada una de estas manifestaciones artísticas, creados hace más de cuatro décadas, y centrados en obras de repertorio. Para la próxima temporada se proyectan nuevas producciones del Ballet Contemporáneo y del Grupo de Titiriteros.

El Complejo Teatral cuenta con diversas herramientas para cumplir el objetivo de este programa, difundir las distintas expresiones artísticas. Para desarrollar actividades com-



plementarias y de extensión cultural vinculadas a la difusión de nuestras expresiones artísticas, contamos con un área de Nuevos Públicos. A través de diversas propuestas estratégicas, esta área cumple una función pedagógica fundamental con niños/as y jóvenes. Conjuntamente, el área de Acción Externa desarrolla un programa de funciones especiales, en horarios vespertinos y con entradas gratuitas o a muy bajo costo en todas sus salas, destinado a instituciones educativas, centros de jubilados, centros de bajos recursos, emergencia y escuelas de educación especial.

Asimismo, Escenarios de Buenos Aires, el programa de TV del Complejo Teatral, registra en formato documental el proceso integral de realización de cada uno de sus espectáculos.

Teatro San Martín

Desde su inauguración a comienzos de los años sesenta, el Teatro San Martín se posicionó como el teatro de prosa más importante de la Argentina y, sin dudas, uno de los más destacados e influyentes del mundo.

Con un repertorio abarcador que incluye tanto a los grandes clásicos como a las expresiones más audaces de la escena contemporánea, su programación está orientada por la convicción de que un teatro público debe contribuir a la formación estética, humana y social de sus asistentes.

En sus 62 años de vida, por los escenarios del Teatro San Martín no sólo han transitado los actores y directoras/es más destacados de la Argentina; también han llegado las más importantes figuras y compañías de teatro y danza del mundo.

El Teatro San Martín posee tres salas teatrales que funcionan simultáneamente: Martín Coronado (escenario a la italiana, destinada a las grandes producciones), Casacuberta (disponibilidad en anfiteatro) y Cunill Cabanellas (polivalente). También cuenta con una cinemateca, la Sala Leopoldo Lugones, una Fotogalería y el Hall Central Alfredo Alcón. Además, el Teatro San Martín alberga el Centro de Documentación de Teatro y Danza "Ana Itelman", que cuenta a su vez con un salón de usos múltiples donde se desarrollan ciclos de charlas y actividades de formación.

La Fotogalería del Teatro San Martín (inaugurada en 1985) vuelve a exhibir la mejor fotografía nacional e internacional. Se proyectan para 2023 diversas muestras e intervenciones artísticas.



La Sala Leopoldo Lugones realiza una tarea de revisión y difusión del mejor cine mundial, desde grandes clásicos pasando por cinematografías poco conocidas y estrenos de nuevos directores/as argentinos/as, que generalmente no se exhiben en las salas comerciales. Se ofrecen tres o cuatro funciones diarias, con un alto contenido artístico y a precio accesible. Para 2023 se proponen nuevos ciclos y retrospectivas (en colaboración con la Fundación Cinemateca Argentina y el valioso aporte de diversas embajadas e institutos internacionales). El hall principal del Teatro San Martín, bautizado Hall Alfredo Alcón, se transformó, con el correr de los años, en un lugar para el encuentro de los y las artistas con su

público. Todas las actividades en este espacio son de entrada libre y gratuita. Las múltiples posibilidades que ofrecen los espacios del Teatro San Martín, permiten que se presenten espectáculos intimistas en la Sala Cunill Cabanellas y grandes producciones en la Sala Martín Coronado.

Teatro Regio

Con un estilo inspirado en el barroco español y su típico escenario "a la italiana", el Teatro Regio (que ya ha cumplido más de 80 años de vida) es sin dudas una de las salas más características de la Ciudad. El perfil de su programación está orientado a espectáculos con un fuerte interés popular, aunque realizados con una mirada contemporánea; la mayoría de los montajes están a cargo de jóvenes y talentosos/as directores y directoras. En los últimos años, tanto el público como la crítica han acompañado con entusiasmo nuevas interpretaciones de títulos clásicos. Esta línea de acción se continuará en la próxima temporada. Además de versiones de clásicos, el Regio también acogerá algunas producciones de Temporada internacional.

Teatro de la Ribera

Ubicado en pleno corazón de La Boca, frente al Riachuelo, el Teatro de la Ribera fue donado a la ciudad por Benito Quinquela Martín, uno de los artistas visuales más representativos de ese barrio característico de la ciudad, por lo que tanto la sala como su hall de entrada están enriquecidos con sus obras.



El Teatro de la Ribera está orientado a la producción de espectáculos escénico-musicales: danza contemporánea, teatro musical y obras interdisciplinarias en las cuales intervienen también artistas visuales, músicos, y performers provenientes de distintos universos estéticos.

En poco tiempo, se ha transformado en polo de la danza y el teatro musical, y nuevo punto convocante en La Boca. Además de los espectáculos en su sala principal, ofrecerá muestras fotográficas referentes a la obra presentada, actividades de compañías de danza residentes y diversos ciclos gratuitos, como Danza al Borde o Danzas en Compañía, en el Espacio de los Ventanales. Además, es sede de la Escuela de Oficios artísticos y teatrales del CTBA, donde se dictan talleres de capacitación y actualización para profesionales y técnicos del espectáculo en vivo.

Teatro Sarmiento

El Teatro Sarmiento se ha consolidado como polo de vanguardia y experimentación, referencia para las/os creadores jóvenes.

Destinado a la experimentación y la investigación escénica, por su escenario transitan los directores/as y grupos de la escena independiente más destacados del país.

A través del programa Artista en residencia, artistas y grupos son invitados a mostrar retrospectivas de sus obras, ofrecer workshops y estrenar un nuevo trabajo de experimentación con las ventajas que ofrece la estructura de producción del CTBA.

Teatro Alvear

Se proyecta completar la segunda etapa de intervención edilicia, con el fin de relanzar uno de los teatros más emblemáticos de la Calle Corrientes, muy valorado y querido por el público general y el mundo artístico, inaugurado originalmente en 1941 y cerrado desde 2014.

Este verdadero ícono de la cultura de la Ciudad cuenta con un escenario a la italiana de gran tamaño, así como un foso para orquesta y talleres de escenografía, luminotecnia, sonido y sastrería.

Se buscará generar sinergia y trabajo colaborativo con el universo del teatro independiente, con el objetivo de desarrollar un espacio de visibilidad, impulso y circulación de dicho sector en el marco del CTBA, dentro de un circuito tan importante como el de la



Calle Corrientes. Asimismo, se planea contar con una cafetería que permita extender el disfrute de este espacio histórico renovado de la Ciudad de Buenos Aires.

Cine/Teatro El Plata

Se busca recuperar un espacio cultural y continuar con el proceso de descentralización de la cultura, llevando los contenidos prestigiosos del CTBA a una zona de la Ciudad con bajo nivel de oferta cultural y con un tejido vecinal que valora enormemente su reapertura.

El Complejo Teatral de Buenos Aires posibilitará el acceso de los vecinos y vecinas a contenido de calidad a través de la circulación de algunas de sus producciones. Asimismo, existirá una oferta de formación abierta al público y actividades culturales en vinculación con instituciones educativas.

Por otra parte, los vecinos/as del barrio de Mataderos podrán volver a ver en actividad a su estimado Cine El Plata, inaugurado originalmente en 1945 y cerrado desde 1987.

IV.2. Estructura administrativa

En cuanto a la estructura administrativa, la DGCTBA se rigió por el siguiente ordenamiento normativo:

- Decreto N° 463-2019: Aprueba, al 10 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Decreto 107/2022: Modifica, al 1 de marzo de 2022, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

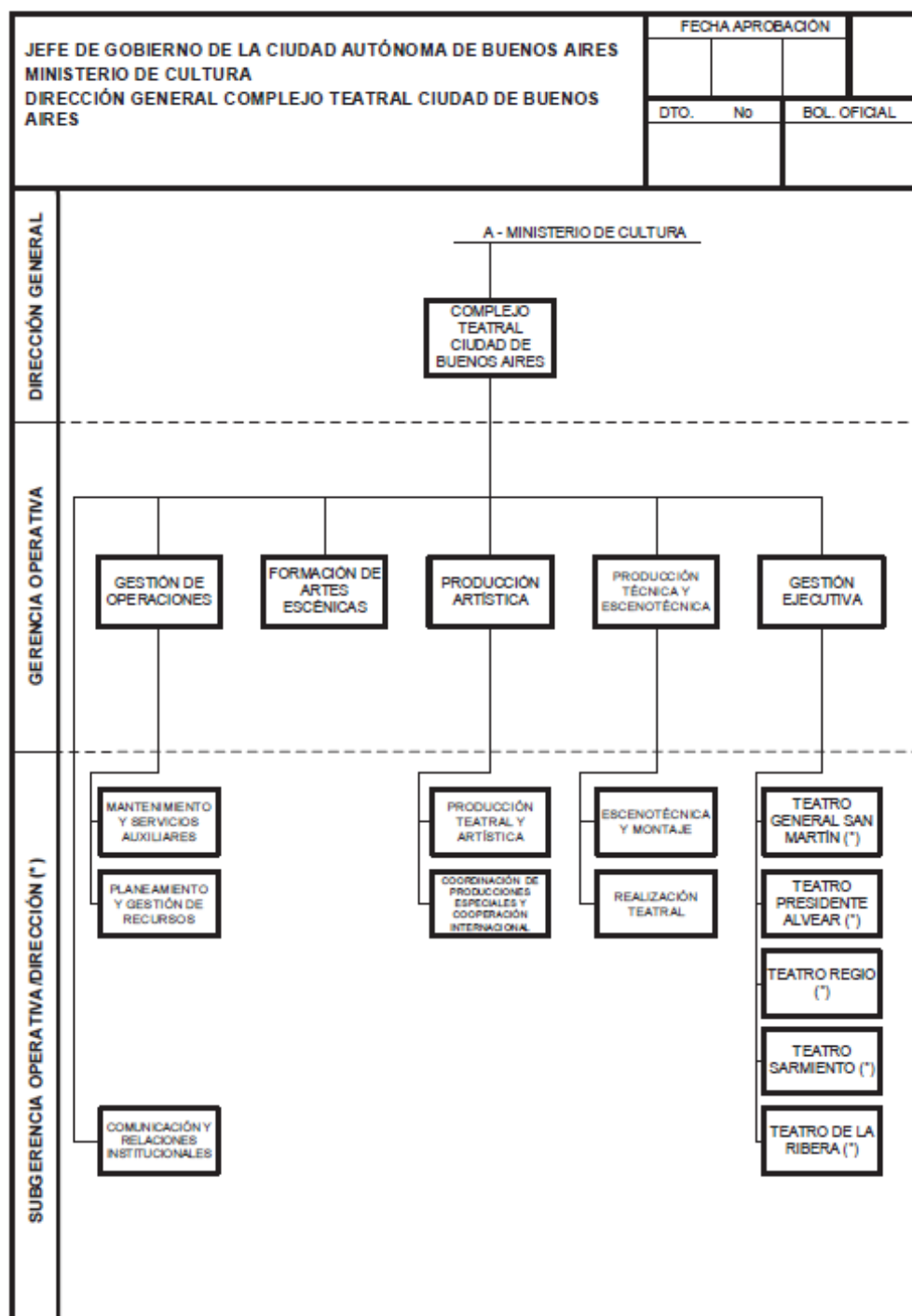
De aquí derivan las responsabilidades primarias vigentes para el ejercicio 2023 y la estructura orgánico-funcional (organigrama):



-
- Diseñar y realizar la programación artística de los teatros y salas que le dependen, proyectando, promoviendo y difundiendo las artes escénicas.
 - Planificar, gestionar y controlar las actividades de apoyo y administración de recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales.
 - Elaborar y diseñar actividades culturales complementarias a las artes escénicas que se desarrollan en el ámbito del Complejo Teatral.
 - Definir políticas tendientes a promover, proyectar y difundir el arte teatral, musical, cinematográfico, fotográfico, visual y documental.
 - Definir los contenidos de las producciones audiovisuales y radiales, en coordinación con el Consejo Asesor.
 - Establecer lineamientos para las campañas de difusión de las actividades del Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires.
 - Proponer convenios de asistencia con organismos públicos y privados para el desarrollo de las funciones del Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires.
 - Establecer e implementar planes para adecuar, mantener, ampliar y optimizar las distintas instalaciones edilicias.
 - Supervisar el funcionamiento de los servicios generales, la sala, el mantenimiento edilicio y estructural.



Gráfico N° 1



Fuente: DECRETO N° 107/GCABA/2022 • ANEXO I

Finalmente, se aclara que la normativa específica que rige la creación y composición de los cuerpos artísticos del CTBA se encuentra descrita en el apartado atinente del presente informe.



V. Estructura Presupuestaria

V.1. Ordenamiento por apertura programática y objeto del gasto:

Se resume, a continuación, la ejecución que es objeto de la presente auditoría; Unidad Ejecutora 542 - "Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires"; Jur.50; Programa 29- Artes Escénicas en el Complejo Teatral Buenos Aires; Ejercicio 2023; ordenada por apertura programática.

Cuadro N° 2

Prg.	Act.	Pry.	Sub Act.	Obra	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
29	11000				Espacio Padre Mugica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	12000				Teatro San Martín	\$ 128.699.805	\$ 480.524.608	\$ 480.337.569	\$ 475.091.491
			12101			\$ 8.671.072	\$ 15.165.464	\$ 14.033.080	\$ 14.033.080
	Total Actividad 12000					\$ 137.370.877	\$ 495.690.072	\$ 494.370.649	\$ 489.124.571
	13000				Teatro Regio	\$ 104.317.544	\$ 141.701.764	\$ 141.701.747	\$ 141.697.557
	14000				Teatro Sarmiento	\$ 71.770.861	\$ 117.215.457	\$ 117.215.450	\$ 117.215.227
	15000				Teatro de la Ribera	\$ 42.762.422	\$ 121.009.228	\$ 121.009.218	\$ 121.009.217
	16000				Teatro Alvear	\$ 16.057.166	\$ 231.980.983	\$ 231.935.054	\$ 231.935.054
	17000				Cine del Plata ²	\$ 125.256.818	\$ 90.415.352	\$ 90.415.341	\$ 90.415.341
	59000		59101		Pasajes, viáticos y hospedajes	\$ -	\$ 5.000.924	\$ 5.000.924	\$ 5.000.924
	80000				Edificios gubernamentales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		1		51	Remodelación Integral Cine del Plata	\$ -	\$ 64.321.271	\$ 64.321.270	\$ 64.321.270
		2		61	Instalación de Biométricos en el CTBA	\$ 7.616.788	\$ -	\$ -	\$ -
		3		52	Teatro Alvear	\$ 380.649.143	\$ 632.740.912	\$ 632.740.906	\$ 632.740.906
		4		53	Preview- Espacio Cultural Barrio Mujica	\$ -	\$ 113.985.682	\$ 113.985.673	\$ 113.928.430
	Total Programa 29					\$ 885.801.619	\$ 2.014.061.645	\$ 2.012.696.231	\$ 2.007.388.496

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones SIGAF 2023 y Cuenta de Inversión 2023

² Sic. En adelante, se respeta la definición tal cual se halla en los documentos técnicos, aun cuando la denominación correcta es "Cine Teatro El Plata"



Surge de la información detallada en el cuadro anterior, que el Prg. 29 cuenta con 9 actividades específicas, de las cuales 7 expresan de manera directa acciones propias de la gestión del CTBA, entre las que se encuentra la Actividad 11000 (Espacio Padre Mugica) que no posee crédito de sanción ni ejecución posterior. En cuanto a las 2 actividades específicas restantes, la 80000 (Edificios Gubernamentales) no posee ejecución y la 59000 (Pasajes, viáticos y hospedajes), se desagrega en una subactividad³ (59101) y no contó con crédito original, lo que evidencia que dicha actividad no tenía reflejo⁴ al momento de la sanción de la Ley de Presupuesto. En línea con su definición, se registran gastos correspondientes a pasajes y hotelería⁵ de agentes del GCBA. Por otro lado, también se registran gastos de pasajes y hotelería en otras actividades que corresponden

³ La Actividad 59000 no figura como tal en la Base de transacciones para el programa 29, se encuentra incluida solo la subactividad 59101 en la columna denominada “actividad”, por el monto de ejecución incluido en el cuadro. El dato de la existencia de la actividad 59000, como actividad específica en el programa 29, surge del formulario “resumen de ejecución del programa” de la cuenta de inversión.

De acuerdo a lo expresado en la DI-4-DGOGPP-2023 -ANEXO I- Artículo 1º.- “En 2023 continuará la definición de subactividades dentro de las actividades específicas. El objetivo de esta clasificación es efficientizar la asignación y administración de los recursos dentro de cada programa. Las subactividades son una clasificación interna del presupuesto de cada Jurisdicción/Entidad y no forman parte de los clasificadores presupuestarios establecidos en las normas vigentes. En la práctica significa que una actividad específica podrá desagregarse en subactividades, constando siempre que en el momento de desagregar la misma, la “actividad específica” se visualizará con el descuento de los créditos de las subactividades creadas. Las subactividades serán creadas oportunamente entre la OGEPU y la OGESE”.

⁴ El reflejo presupuestario se incorpora mediante MP 6265 aprobada por Resolución N° 8030-MCGC-2023. que expresa en su considerando lo siguiente: “[...] se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a la nueva redistribución de crédito de resto de gastos corrientes, mantenimiento, contrataciones artísticas, servicio de fotocopadoras, bienes de capital, en planificación Festival Tango BA, MAMBA y Bienal, pasajes, viáticos y hospedaje, con destino a diferentes Direcciones Generales dependientes de este Ministerio. [...]”

En la modificación presupuestaria también se encuentra la actividad denominada con el código correspondiente a una subactividad (59101) y no a la Actividad específica que luego figura en la cuenta de inversión 2023 (59000).

⁵ PRD 348979- 623-4-CM23- Viajes apolo SRL.



a personas que viajaron desde/hacia el exterior a prestar servicios para el CTBA, pero que no son agentes del GCBA⁶.

En este sentido, téngase presente que el ordenamiento por objeto de gasto permite realizar esta distinción⁷. En consecuencia, puede inferirse que el sentido de la incorporación de la actividad 59000 es la de dar reflejo, a nivel programático, a este tipo de gastos⁸ dentro del programa.

Asimismo, la apertura programática del Prg. 29 incluye 4 proyectos, de los cuales, el proyecto 2 - Obra 61 (Instalación de Biométricos en el CTBA), cuenta con crédito de sanción, pero no presentó ejecución durante el período. Por otra parte, los proyectos 1 - Obra 51 (Remodelación Integral Cine del Plata) y 4 - Obra 53 (Preview- Espacio Cultural Barrio Múgica), no contaron con crédito de sanción y fueron incorporados durante el ejercicio a través de modificaciones presupuestarias⁹.

⁶ EX-2023-16116211-GCABA-CTBA (Caja especial Temporada Internacional) y los expedientes por Decreto N° 433/16, EX-2023-7656665-GCABA-CTBA y EX-2023-26377347-GCABA-CTBA

⁷ RES-MHFGC-MHFGC-7658-23-ANX:

351 Transporte y almacenamiento Transporte de personas, servicios de *charter*, *remise* y otros, comprende los gastos por pasajes para invitados especiales, huéspedes oficiales y personalidades. Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Servicios de logística. Incluye, asimismo, el servicio de mudanzas, las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes. Servicios de mensajería. Servicios de depósito y estiba, almacenamiento de insumos, bienes muebles y otros materiales. Servicios de depósito temporario o guarda con seguridad para distintos bienes.

371 Pasajes Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones. Excluye los importes abonados al personal en concepto de gastos de movilidad.

372 viáticos Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, en los términos de la legislación vigente. Incluye los servicios de hospedaje de personal en viajes oficiales.

⁸ Es decir, "pasajes, viáticos y hospedajes" para ser utilizados por agentes del GCBA. En relación a este tipo de aperturas programáticas en función del objeto de gasto, véase "Pautas metodológicas para la formulación del proyecto de presupuesto 2023" (IF-2022-22648417-GCABA-DGOGPP)

⁹ De acuerdo a lo verificado en las correspondientes modificaciones presupuestarias, MP 9630-RESOLUCIÓN N.º 234/SSHA/23 y MP 2397- RESOLUCIÓN N.º 49/SSHA/23 y lo confirmado por



De acuerdo a la información aportada por la DGOGPP¹⁰, se detallan a continuación las descripciones correspondientes a las obras de cada uno de los proyectos:

Cuadro N° 3

Pry. N°	Definición	Obra	Definición	Descripción
1	Cine del Plata	51	Remodelación integral Cine del Plata	Compra de equipamiento de sala: Butacas, entablado escenario y piso inclinado y baranda de vidrio Pullman. Recuperación de un espacio de gran relevancia para la comunidad de Mataderos, restauración de la sala principal para brindar una propuesta programática de calidad a cargo del CTBA y que sirva como punto de encuentro para los vecinos y organizaciones barriales. Se continuará con el remanente de las obras y las determinaciones provisorias de precios sobre la certificación ya presentada, encontrándose aprobada una ampliación de plazo. ¹¹
2	Plan de desarrollo integral del Complejo teatral de Buenos Aires	61	Instalación de Biométricos en CTBA	Su objetivo es modernizar y eficientizar la administración del mismo en 4 ejes: estrategia de pricing, venta de entradas, diversificación de ingresos y eficiencia en el gasto, se propone la realización de Obras para la incorporación de biométricos en los Teatros San Martín; Regio; De la Ribera; Sarmiento y Centro de Vestuario (2 sedes); Centro G. Pérez; Teatro Alvear; Cine del Plata.
3	Complejo Teatral de Buenos Aires	52	Teatro Alvear	Se refiere a la puesta en valor integral del interior, platea, escenario y subsuelos. Arquitectura e instalaciones integrales y equipamiento esceno-técnico.

la DGOGPP en respuesta a la NO-2024-00020352-AGCBA-DGCUL, mediante IF-2024-38686673-GCABA-DGOGPP.

¹⁰ Respuesta al Pto.1 de la NO-2024-00020352-AGCBA-DGCUL, mediante IF-2024-38686673-GCABA-DGOGPP.

¹¹ Modificación presupuestaria N° 9630.



4		53	Preview- Espacio Cultural Barrio Mugica	La misma se centra en la programación artística y realización de eventos con diversidad de propuestas que atraviesan la danza, el teatro, la música, los títeres y demás performance que el CTBA desarrolla acercándolas al Barrio Múgica.
---	--	----	---	--

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-38686673-GCABA-DGOGPP

En relación al proyecto 1- Obra 51 - Remodelación integral Cine del Plata, su ejecución obedece a una operación de redeterminación de precios retroactiva que aplica sobre el Cine Teatro El Plata. En virtud de la consulta realizada¹² mediante NO-2024-00020352-AGCBA-DGCUL, con respuesta por IF-2024-38686673-GCABA-DGOGPP, la DGOGPP-MHGC, explicó lo siguiente:

“Para el año 2015 “se proyectó la remodelación de la sala principal del teatro, el escenario, los vestuarios e instalaciones varias”. Para el año 2016, “La finalización de las obras de remodelación integral del Cine del Plata”. A su vez, en el ejercicio 2017 se agregó que “se trata de un cine-teatro contratado en el año 2012 mediante Licitación Pública por el Ministerio de Cultura. La obra se inició en el mes de mayo de 2013 y ha sido neutralizada. Esta obra, al momento del traspaso, tiene aproximadamente un 83% de avance ejecutado. La obra restante insumirá un plazo de 6 meses. La obra consiste en la remodelación Integral del Cine del Plata (ex Cine barrial de Mataderos) para convertirlo en Centro Cultural. El edificio fue catalogado. El Centro Cultural consta de dos salas, aulas, un SUM, sanitarios y áreas administrativas y técnicas”. Por último, en el 2019 se informó que “se trata de una obra neutralizada desde el 4 de diciembre del 2015 y 3 BEDS aprobados informalmente, sin gestionar; se procura: Salvar la deuda por certificados impagos, ejecutar la obra faltante y ejecutar los BEDS”.

¹² Se solicitó por NO-2024-00020352-AGCBA-DGCUL: Pto.3 Respecto del proy.1, se ruega remitir los datos solicitados en el punto 1 de la presente correspondientes a los ejercicios anteriores desde el inicio del proyecto [1], según PPI.

El pto.1 Definición/ descripción, programación y ejecución física (metas físicas) correspondientes a los proyectos de obra, incluidos en la estructura del Prg.29 (Jur.50) para el año 2023, con el total de las obras que los componen (Proy.1; 2; 3; 4)



Como se mencionó anteriormente, el proyecto 4 Obra- 53 (Preview - Espacio Cultural Barrio Mugica), no contó con crédito de sanción y fue creado mediante la M.P. N° 2397 del MHGC. En la modificación presupuestaria, se verifica crédito proveniente de la Jur. 26 - Ministerio de Justicia y Seguridad, programa 59 - Policía de la Ciudad, que se distribuye a 2 proyectos de diferentes programas, al proyecto 4 – Preview- Mugica del programa 29 y al proyecto 2 -Teatro Barrio 31 Padre Mugica del programa 30- Planificación y seguimiento.

En este sentido, se verifica en la modificación presupuestaria que al proyecto 2 del programa 30 se le asigna crédito con destino a la partida 4.2.1 (Construcciones de bienes de dominio privado), pero no en el caso del proyecto 4 del programa 29, que, en la distribución de partidas, asigna a la partida 3.4.7 un 38,46% del crédito implicado en la modificación¹³. En línea con esto, el proyecto mencionado, desde su definición¹⁴ no resulta compatible con el sentido de la categoría programática “Proyecto”¹⁵. A su vez, en la ejecución posterior del crédito vigente asignado, se verifican gastos que no se encuentran destinados a

¹³ Involucra también las partidas 3.2.9 y 2.9.3

¹⁴ IF-2024-38686673-GCABA-DGOGPP: “La misma se centra en la programación artística y realización de eventos con diversidad de propuestas que atraviesan la danza, el teatro, la música, los títeres y demás performance que el CTBA desarrolla acercándolas al Barrio Música.”

¹⁵ RES-MHFGC-MHFGC-7658-23-ANX (Nuevo clasificador presupuestario) “Las cuentas de la clasificación económica se relacionan con el clasificador por objeto del gasto, ya que éste proporciona los elementos necesarios para definir su estructura básica. Esta información debe ser relacionada con la que proviene de la clasificación programática del gasto, por cuanto todos los gastos correspondientes a la categoría programática “proyecto” se consideran Inversión real directa, esto es gastos de capital, aun cuando correspondan a proyectos ejecutados por administración (servicios personales y no personales, bienes de consumo, transferencias corrientes, etc.), en vista de que se destinan a incrementar la capacidad instalada del sector público”.

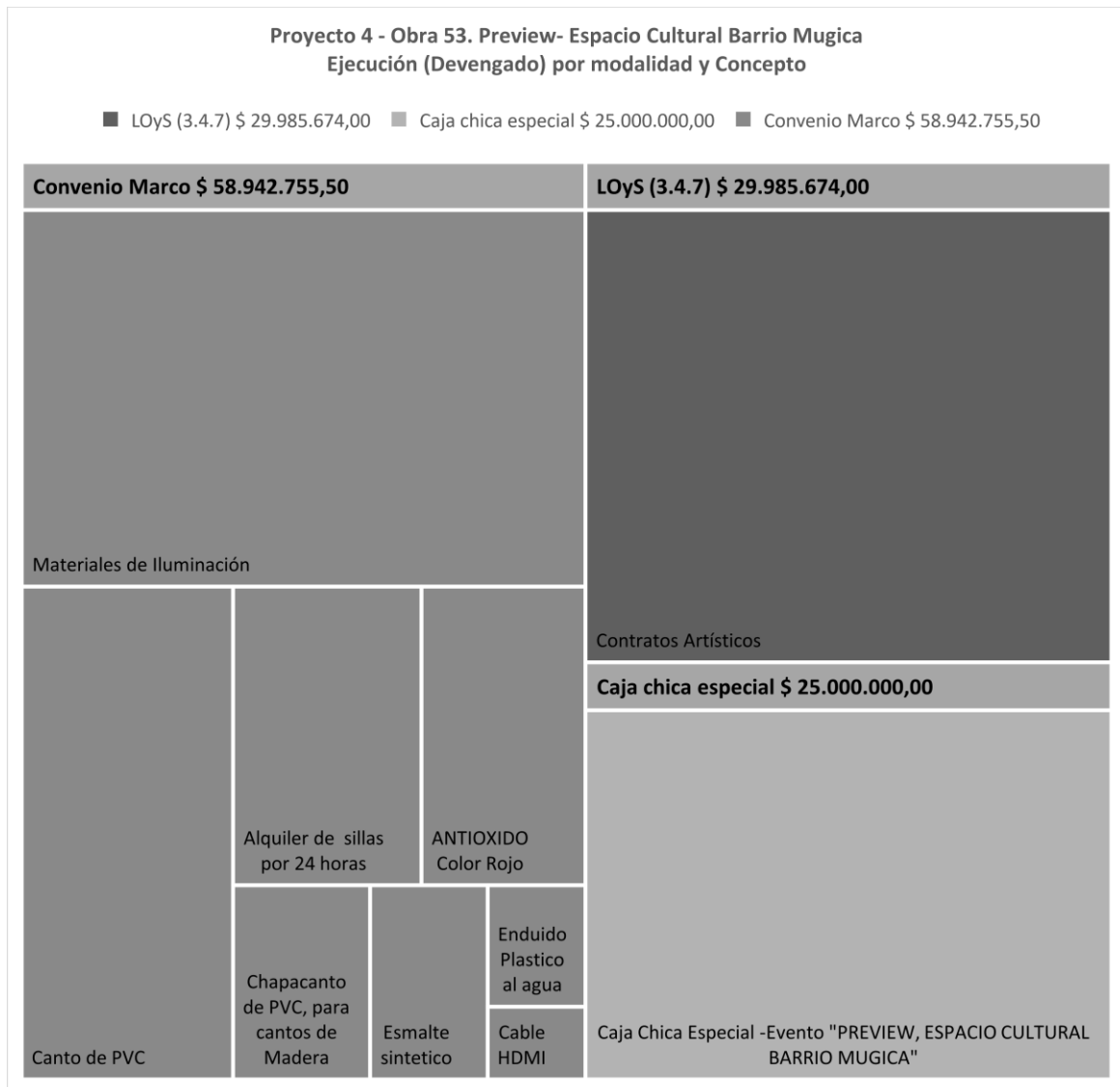
Este procedimiento de registro de las transacciones presupuestarias permite obtener el clasificador económico del gasto, instrumento fundamental para la toma de decisiones.”



incrementar la capacidad instalada del sector público, sino que corresponden a erogaciones que hacen frente a la producción de un evento¹⁶.

A continuación, se describen los gastos imputados al proyecto 4- Obra 53- Preview- Barrio Mugica:

Gráfico N° 2



Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones SIGAF 2023 y BAC.

¹⁶ En la consulta realizada a la DGOGPP mediante NO-2024-00020352-AGCBA-DGCUL en relación a que el destino del gasto del Proy.4 - Obra 53. No se ajusta a la definición de la categoría programática “proyecto”, se obtuvo la siguiente respuesta:

“No obstante la pertinencia de la observación realizada en el punto 4 obrante en la nota en marras, se informa que existió un error material en el reflejo de las partidas que plasmaron la ejecución de dicha obra, por el cual no se llegó a incorporar la partida que le dé carácter de inversión real.”

En cuanto a la incidencia de las actividades y los proyectos, en relación a la ejecución total del programa 29 se destaca la actividad 12000 (Teatro San Martín) con un gasto devengado del 24,37%; y a la actividad 16000 (Teatro Alvear), y el proyecto 3 (Obra 52- Teatro Alvear), que representan un 11,55% y 31,52%, respectivamente del gasto total del programa, lo que da cuenta de que un 43,07% de la ejecución del programa 29 corresponde a gastos destinados al Teatro Alvear.

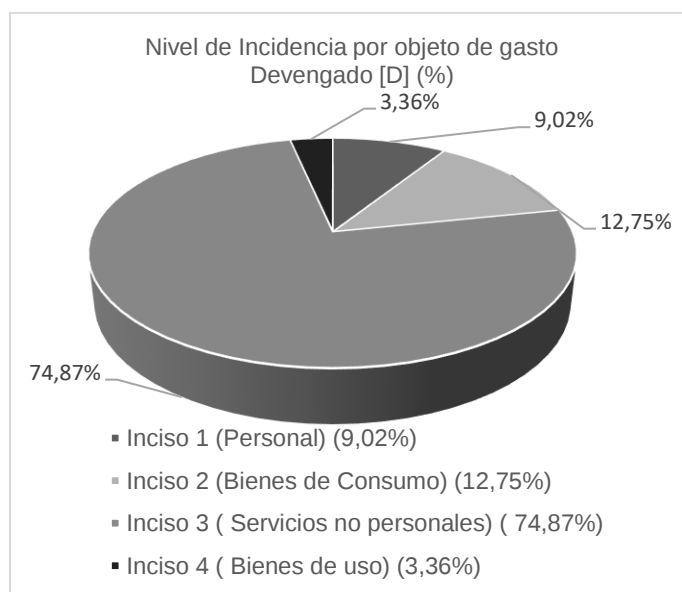
En relación al objeto del gasto, la ejecución analizada queda expresada del siguiente modo:

Cuadro N° 4

Inciso	Sanción [S]	Vigente [V]	Definitivo	Devengado [D]	[D]/[V] (%)	Incidencia (%)
1	\$107.238.698,00	\$ 181.000.389,00	\$ 181.000.369,00	\$ 181.000.369,00	100,00	9,02
2	\$ 64.059.047,00	\$ 261.182.026,00	\$ 261.181.991,41	\$ 255.878.674,16	97,97	12,75
3	\$705.232.090,00	\$1.504.355.258,00	\$ 1.502.989.901,22	\$1.502.985.483,19	99,91	74,87
4	\$ 9.271.784,00	\$ 67.523.972,00	\$ 67.523.969,51	\$ 67.523.969,51	100,00	3,36
Total	\$885.801.619,00	\$2.014.061.645,00	\$ 2.012.696.231,14	\$2.007.388.495,86	99,67	100,00

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones SIGAF 2023 y Cuenta de Inversión 2023.

Gráfico N° 3



Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones SIGAF 2023 y Cuenta de Inversión 2023.



La ejecución total del programa ascendió al 99,67% del crédito vigente para el ejercicio 2023.

De acuerdo al ordenamiento de la ejecución en función al objeto del gasto, puede verificarse que el 74,87% del crédito devengado corresponde a gastos por Inciso 3 (servicios no personales). En este sentido, se detalla en relación a la vía de ejecución del gasto, la composición del inciso 3:

Cuadro N° 5

Vía de Ejecución del gasto	Partidas involucradas	Monto Ejecutado imputado al Inciso 3	Incidencia (%)
Contratos personales técnicos y/o Artísticos (LOyS)	3.4.7	\$ 519.130.809,00	34,54
Fondos Extrapresupuestarios (Cajas chicas comunes, especiales, fondos con cargo, etc.)	3.2.1- 3.2.2- 3.2.9- 3.3.1- 3.3.3- 3.3.9- 3.5.1- 3.5.2- 3.5.3- 3.5.9- 3.9.1- 3.9.2- 3.9.9	\$ 84.737.633,61	5,64
DGG	3.3.1- 3.8.3	\$ 54.774.228,07	3,64
Licitación Pública	3.2.9- 3.3.3- 3.3.1- 3.5.9- 3.5.2- 3.9.1	\$ 579.727.054,66	38,57
Contratación Menor	3.2.2- 3.2.9- 3.3.1- 3.3.3- 3.5.1- 3.5.2- 3.5.9- 3.9.2- 3.9.9	\$ 134.945.715,75	8,98
Convenio Marco	3.2.2- 3.2.9- 3.5.1- 3.5.3- 3.7.1- 3.7.2- 3.9.9- 4.3.6	\$ 104.504.628,53	6,95
Dto N° 433/16	3.2.2- 3.2.9- 3.3.1- 3.5.1	\$ 25.165.413,57	1,67
Total Inciso 3		\$ 1.502.985.483,19	100,00

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones SIGAF 2023 y Cuenta de Inversión 2023.



Tal como expresa el cuadro 5, el 38,57% de los gastos del Inciso 3 corresponden a operaciones de licitación pública y el 34,54% de la ejecución a locaciones de servicios (contratos artísticos). En este sentido, se aclara que el total de las licitaciones públicas que impactan sobre el programa 29 corresponden a operaciones imputadas al Inciso 3.

V.2.Fuentes de Financiamiento

En línea con la capacidad de generar ingresos propios, el programa 29 de la DGCTBA, cuenta con 2 fuentes de financiamiento, FF11 (Tesoro de la Ciudad) y FF13 (Recursos de afectación específica), esta última corresponde a los recursos propios, generados por el CTBA. A continuación, se detalla la ejecución de las mismas:

Cuadro N° 6

FF N°	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	Inciden- cia (%)
11	\$737.801.619,00	\$1.464.257.840,00	\$1.464.257.776,53	\$1.461.693.763,25	72,82
13	\$148.000.000,00	\$ 549.803.805,00	\$ 548.438.454,61	\$ 545.694.732,61	27,18
Total	\$885.801.619,00	\$2.014.061.645,00	\$2.012.696.231,14	\$2.007.388.495,86	100,00

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones SIGAF 2023 y Cuenta de Inversión 2023.

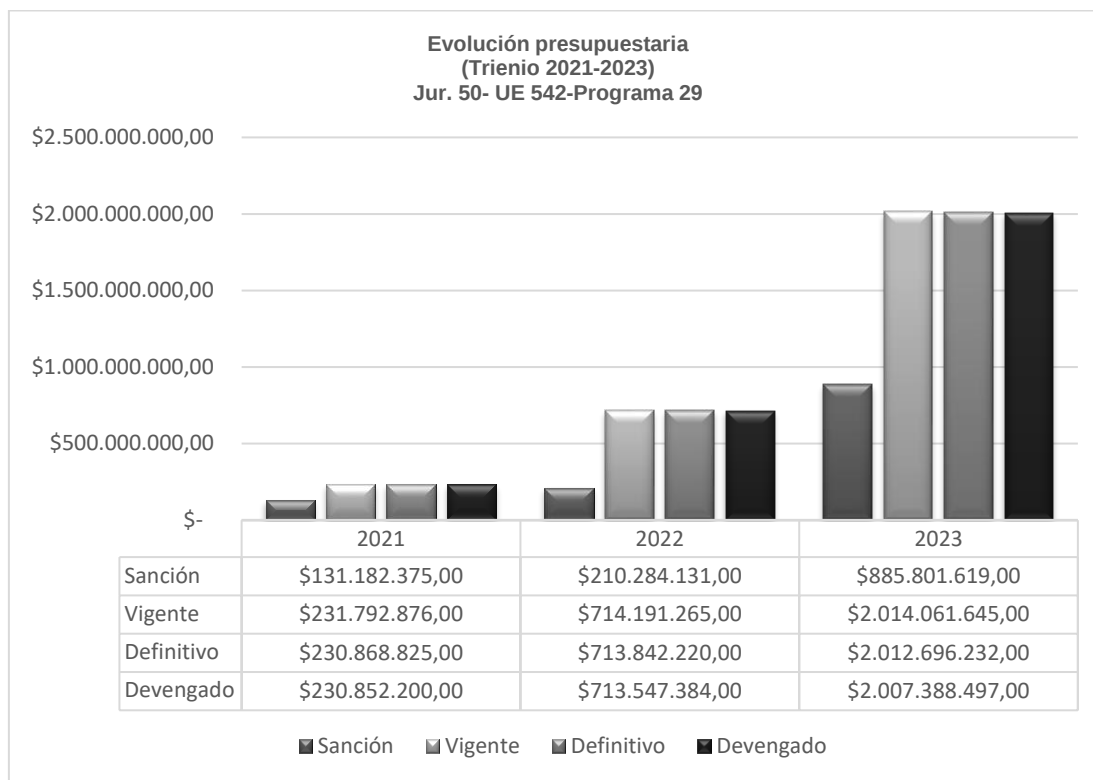
De acuerdo a lo expresado, el crédito vigente por FF13 ascendió a \$ 549.803.805¹⁷, resultado un 27,30% del crédito Vigente del programa 29; y la ejecución del mismo fue de \$545.694.732,61, lo que representa un 27,18% del crédito devengado para el programa.

V.3.Evolución Presupuestaria

Se expresa, a continuación, la evolución presupuestaria correspondiente al trienio 2021-2023 para el programa 29- Artes escénicas en el Complejo Teatral de Buenos Aires

¹⁷ El ingreso de RR se verificó por MP 8047 \$ 72.698.417, MP 12454 \$ 223.267.165 y MP 2528 105.838.218 (Saldo del ejercicio anterior).

Gráfico N° 4



Elaboración propia. Fuente: Listados de transacciones y cuentas de Inversión 2021, 2022 y 2023.

El crédito sancionado para el ejercicio 2022 resultó disminuido en un 8,9% en relación al devengado en el periodo inmediato anterior. A su vez, se verifica que el crédito vigente se incrementó un 239,63%, lo que refleja un volumen alto de modificaciones presupuestarias sobre el programa. En cuanto al ejercicio 2023, si bien el crédito de sanción se ubicó un 19,45% por encima de la ejecución resultante en el ejercicio 2022, también se advierte un gran volumen de modificaciones presupuestarias sobre el programa, habiéndose incrementado el crédito vigente en un 127,37% en relación al sancionado por la ley de presupuesto.

V.4. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que impactan en el Prg. 29 quedan expresadas del siguiente modo:



Cuadro N° 7

Inciso	Sanción [S]	Vigente [V]	Devengado	Modificaciones [V]-[S]	[V]/[S] (Δ%)	Inciden- cia (%)
1	\$107.238.698,00	\$ 181.000.389,00	\$ 181.000.369,00	\$ 73.761.691,00	68,78	6,54
2	\$ 64.059.047,00	\$ 261.182.026,00	\$ 255.878.674,16	\$ 197.122.979,00	307,72	17,47
3	\$705.232.090,00	\$ 1.504.355.258,00	\$1.502.985.483,19	\$ 799.123.168,00	113,31	70,83
4	\$ 9.271.784,00	\$ 67.523.972,00	\$ 67.523.969,51	\$ 58.252.188,00	628,27	5,16
Total	\$885.801.619,00	\$ 2.014.061.645,00	\$2.007.388.495,86	\$1.128.260.026,00	127,37	100,00

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones SIGAF 2023 y Cuenta de Inversión 2023.

Como queda dicho, urge del cuadro que antecede que el crédito vigente del programa se incrementó un 127,37% en relación al crédito de sanción. Dicha variación sobre el total del crédito vigente del programa obedece, en un 70,83%, a modificaciones presupuestarias que operaron sobre el inciso 3 (servicios no personales). A su vez, resulta importante destacar que el inciso 4 (bienes de uso), fue el que más variación tuvo en su crédito vigente, sufriendo un incremento del 628,27% en relación a la sanción. Por lo expuesto es que se toman los incisos mencionados para efectuar el análisis pormenorizado de las modificaciones presupuestarias que operaron sobre los mismos; y así establecer el detalle de los movimientos que originaron dichas variaciones, y el origen/destino de los fondos involucrados en las mismas.

Cuadro N° 8

MM. PP. - INCISO 3					
Origen/ Destino de los fondos	MP N°	Positivo	Negativo	Total	Inciden- cia (%)
Diversos programas de la JUR.50 Ministerio de Cultura.	758-6494-3435-3691-8085-8304-9439	\$32.364.994,00	\$ 42.833.568,00	-\$ 10.468.574,00	-1,31
Inciso 2	250- 881-2619-2975-3130-3131-3234-3392-3393-5128-5176-5474-5613-5695-5910-5999-3462-8194-8201-8378-8645-8972-8987-10646	\$123.464.123,00	\$ 180.142.056,00	-\$ 56.677.933,00	-7,09



MM. PP. - INCISO 3					
Origen/ Destino de los fondos	MP N°	Positivo	Negativo	Total	Inci-dencia (%)
Jur. 35- Ministerio de espacio Público e higiene Urbana. Impacto en Diversos programas de la Jurisdicción.	10076	\$ -	\$ 117.480,00	-\$ 117.480,00	-0,01
Jur.21 Jefatura de Gabinete de ministros. Programa 21- Sistema de Gestión de Gruis para acarreo.	5273	\$8.000.000,00	\$ -	\$ 8.000.000,00	1,00
Jur.26 Ministerio de Justicia y Seguridad. Programa 59- Policía de la Ciudad.	2397-11799	\$90.000.000,00	\$ 648.740,00	\$ 89.351.260,00	11,18
Jur.35 Ministerio de espacio público e higiene urbana. Impacto en Diversos programas de la Jurisdicción.	11648	\$ -	\$ 223.267.164,00	-\$ 223.267.164,00	-27,93
Jur.35 Ministerio de espacio público e higiene urbana. Programa 37- Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público.	1764	\$30.066.677,00	\$ -	\$ 30.066.677,00	3,76
Jur.70 Ministerio de Desarrollo económico y producción- Programa 5- Actividades Comunes.	8275	\$ -	\$ 25.633.863,00	-\$ 25.633.863,00	-3,21
Jur.99 Obligaciones a cargo del Tesoro. Programa 16- Otras obligaciones no asignables a Programas.	444-953-2436-3509-5174-5615-5985-6256	\$500.289.596,00	\$ -	\$ 500.289.596,00	62,59
La diferencia Negativa impacta en Inciso 2. Ingresan Fondos de Programa 1- actividades Centrales y Programa 16- Actividades de Descentralización y Acceso a la Cultura.	3066	\$31.979.413,00	\$ 41.161.789,00	-\$ 9.182.376,00	-1,15
Modificación que atraviesa distintas Jurisdicciones.	10126-10147	\$ -	\$ 51.333,00	-\$ 51.333,00	-0,01
Programa 1- Actividades centrales del Ministerio de Cultura.	3056-3409	\$3.325.000,00	\$ 265.541,00	\$ 3.059.459,00	0,38
Programa 16 - Actividades de Descentralización y Acceso a la Cultura.	6266	\$15.000.000,00	\$ -	\$ 15.000.000,00	1,88
Programa 17- Cooperación Cultural y Programa 27- Administración del Complejo Teatral.	6265	\$5.034.700,00	\$ 1.132.168,00	\$ 3.902.532,00	0,49
Programa 26- Administración de Patrimonio, Museos y Casco Histórico.	3421	\$25.633.863,00	\$ -	\$ 25.633.863,00	3,21
Programa 27- Administración del Complejo Teatral.	8343	\$2.000.000,00	\$ 4.050.100,00	-\$ 2.050.100,00	-0,26



MM. PP. - INCISO 3					
Origen/ Destino de los fondos	MP N°	Positivo	Negativo	Total	Incidencia (%)
Programa 38- Comunicación de la Cultura en Museos.	2940	\$ -	\$ 1.005.260,00	-\$ 11.005.260,00	-1,38
Programa 52- Festivales de la Ciudad.	2556	\$1.800.000,00	\$ 520.000,00	\$ 1.280.000,00	0,16
Programa 56- Formación Artística en el complejo teatral de la Ciudad de Buenos Aires.	783-5106	\$ -	\$ 5.000.000,00	-\$ 5.000.000,00	-0,63
Recurso: Saldo del ejercicio anterior FF13 y Jur. 99 obligaciones del Tesoro. Programa 16- Otras obligaciones no asignables a Programas.	2528	\$178.161.782,00	\$ -	\$ 178.161.782,00	22,29
Recurso: Fuente 13.	8047-12454	\$ 287.965.582,00	\$ -	\$ 287.965.582,00	36,03
Total Modificaciones Inciso 3		\$ 1.335.085.730,00	\$ 535.829.062,00	\$ 799.256.668,00	100,00

Elaboración propia. Fuente: Listado de Modificaciones presupuestarias por norma aprobatoria y reportes enviados mediante IF-2024-10494965-GCABA-DGOGPP, en respuesta a la NO-2024-00004084-AGCBA-DGCUL.

Tal como surge del cuadro anterior, el crédito vigente del Inciso 3 se incrementó en \$799.123.168. En este sentido, un 62,59% de los fondos que impactan de manera positiva sobre dicha variación provienen de la Jur. 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro) – Prg. 16 (Otras obligaciones no asignables a programas). A su vez, se verificó la incorporación de recursos por FF13 con una incidencia del 36,03%, y un 22,29% que agrupa un ingreso de recurso (correspondiente al saldo del ejercicio anterior por FF13) y fondos provenientes de la Jur. 99 - Prg. 16.

Cuadro N° 9

MM. PP. - INCISO 4					
Origen/ Destino de los fondos	MP N°	Positivo	Negativo	Total	Incidencia (%)
Programa 27- Administración del Complejo Teatral y Programa 1- Actividades centrales del Ministerio de Cultura.	3373	\$ 544.500,00	\$ 178.437,00	\$ 366.063,00	0,63
Inciso 3.	6462	\$ 410.170,00	\$ -	\$ 410.170,00	0,70
Programa 1- Actividades Centrales del Ministerio de Cultura.	8201	\$ 50.000,00	\$ -	\$ 50.000,00	0,09



Modificación que atraviesa distintas Jurisdicciones y diversos programas dentro de la Jur. 50.	8443	\$ 722.000,00	\$ -	\$ 722.000,00	1,24
Jur 26 Programa 59- Policía de la ciudad / Jur. 50 Programa 1- Actividades Centrales, Programa 34- Enseñanza de la Artes, Programa 51- Usina del Arte, Programa 53- Promoción y divulgación Musical, Programa 68-Programación de Expo. y Act. del Museo de Arte Moderno, Programa 76 Cultura y Derechos Humanos, Programa 30- Planificación y Seguimiento, Programa 57-Nuevas Tendencias en el CCGSM.	9630	\$ 64.321.280,00	\$ 528,00	\$ 64.320.752,00	110,42
Modificación que atraviesa diversas Jurisdicciones con destino a Jur: 20- Jefatura de Gobierno. Proyecto 61- Arbolado y Proyecto 62- Espacios Verdes en las 15 comunas.	11677	\$ -	\$ 7.616.797,00	-\$ 7.616.797,00	-13,08
Total Modificaciones Inciso 4		\$ 66.047.950,00	\$ 7.795.762,00	\$ 8.252.188,00	100,00

Elaboración propia. Fuente: Listado de Modificaciones presupuestarias por norma aprobatoria y reportes enviados mediante IF-2024-10494965-GCABA-DGOGPP, en respuesta a la NO-2024-00004084-AGCBA-DGCUL.

En cuanto al inciso 4, queda dicho que se verifica un incremento de \$58.252.188 (628,27%). Tal como surge del cuadro, los fondos con una incidencia positiva del 110,42%, son producto de la MP 9630¹⁸, con orígenes diversos¹⁹, aclarando que un 94,20% del monto total provienen del Programa 30- Planifica-

¹⁸ Aprobada por RESOLUCIÓN N.º 234/SSHA/23 de fecha 26 de diciembre de 2023.

¹⁹ Jur. 26 Programa 59- Policía de la Ciudad / Jur. 50: Programa 1- Actividades Centrales, Programa 34- Enseñanza de la Artes, Programa 51- Usina del Arte, Programa 53- Promoción y divulgación Musical, Programa 68-Programación de Expo. y Act. del Museo de Arte Moderno, Programa 76 Cultura y Derechos Humanos, Programa 30- Planificación y Seguimiento, Programa 57-Nuevas Tendencias en el CCGSM



ción y seguimiento. Resulta importante destacar que esta modificación presupuestaria dota de crédito a la partida 4.2.1 y se vincula de manera directa con la operación que tramita por Expte. N°3885850/2014, cuyo objeto responde a la redeterminación de precios retroactiva a favor del proveedor TEXIMCO SA imputada en el Proyecto 1- Obra 51- Remodelación integral Cine Teatro El Plata, que fuera abordada previamente en el presente informe.

V.5. Metas Físicas

Se detalla, a continuación, la información acerca del presupuesto físico correspondiente al Prg. 29:

Cuadro N° 10

Meta	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado	Nivel de Ejecución (%)
Asistente a Espectáculos Culturales	Asistente	274.000	274.000	297.907	108,73

Elaboración propia. Fuente: Cuenta de Inversión 2023.

Para el ejercicio 2023 se visualiza una sobre-ejecución del 8,73%, en relación a la meta vigente.

De los datos obtenidos a partir de los reportes de carga física mensuales para el periodo bajo análisis, se obtuvo la siguiente información:

Cuadro N° 11

Trimestre	Mes	Ejecutada Mensual	Programada Trimestral	Ejecutada Trimestral	Desvío	%
1°	I	0	25.800	34.258	8.458	32,78
	II	12.250				
	III	22.008				
2°	IV	38.235	75.000	75.682	682	0,91
	V	14.375				
	VI	23.072				
3°	VII	45.063	120.200	114.184	-6.016	-5,00
	VIII	21.657				
	IX	47.464				
4°	X	28.080	53.000	73.783	20.783	39,21
	XI	26.123				
	XII	19.580				
Totales		297.907	274.000	297.907	23.907	8,73

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-26621452-GCABA-DGOGPP.



Tal como surge de la carga de ejecución física, el 1er y el 3er trimestre resultó con desvíos significativos²⁰ del orden del 32,78% y 39,21%, respectivamente. En este sentido, de acuerdo a lo expresado por la DGCTBA en los reportes de los formularios “S7”, en cuanto al motivo que ocasionó los desvíos, para el 1er trimestre se indica que obedece a *“mayor concurrencia del público debido a la calidad de los espectáculos”*, y, para el 4to trimestre, manifiestan que *“se debe al éxito de público en las últimas obras estrenadas, como ser Cyrano y Largo Viaje de un día hacia la noche”*.

El apartado de observaciones de los reportes mensuales contiene el detalle que se expresa a continuación, en cuanto a la composición de la UM “asistentes”:

Cuadro N° 12

Mes	Teatro	Cine
ENERO	0	0
FEBRERO	6.747	5.503
MARZO	19.108	2.900
ABRIL	35.075	3.160
MAYO	12.616	1.759
JUNIO	15.613	7.459
JULIO	40.454	4.609
AGOSTO	15.713	5.944
SEPTIEMBRE	40.531	6.933
OCTUBRE	22.752	5.328
NOVIEMBRE	23.271	2.852
DICIEMBRE	17.958	1.622
Total	249.838	48.069

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-26621452-GCABA-DGOGPP.

En este sentido, puede destacarse que la *“asistencia”* contemplada para las mediciones físicas resultó efectuada exclusivamente sobre las actividades de Teatro y Cine.

²⁰ El desvío físico es la brecha entre lo planificado y lo ejecutado durante la implementación del Seguimiento Trimestral para cada Programa. Se considera desvío cuando este es igual o superior al 10% (Pautas Técnicas y Metodológicas – Carga física y seguimiento trimestral de gestión para el ejercicio fiscal 2023).

En relación a la definición de la meta física, resulta oportuno destacar que la misma se encuentra expresada en relación a la demanda y no de la oferta de servicios del CTBA. Esto impide establecer una adecuada relación entre la producción final de servicios, destinada a satisfacer la necesidad pública que da origen al programa, y la ejecución financiera del mismo, es decir, los recursos económicos aplicados para la realización de sus productos finales.

En relación a la medición física de los proyectos de obra, en el Plan Plurianual de Inversiones 2023-2025 se encuentra lo siguiente:

Cuadro N° 13

Proyecto	Obra	Descripción	Producto	Unidad de Medida	Total
2 Plan de desarrollo integral del complejo Teatral de Buenos Aires	61	Instalación de Biométricos en el CTBA	Inmueble Equipado	Equipo	7
3 Complejo Teatral de Buenos Aires	52	Teatro Alvear	Obras de refacción.	Porcentaje	23

Elaboración propia. Fuente: Ley de Presupuesto 2023

Se aclara en relación al proyecto 1 - obra 51. *“Remodelación integral del Cine del Plata”*, y, proyecto 4 - obra 53 *“Preview- Espacio Cultural Barrio Mugica”*, que, como se mencionó previamente, no poseen crédito de sanción en el presupuesto 2023, y fueron creados por modificación presupuestaria.

En relación a la medición y ejecución física de los proyectos se solicitó, mediante NO-2024-00020352-AGCBA-DGCUL, la ejecución y la programación física (metas físicas) correspondiente a los proyectos (1;2;3;4) incluidos en la estructura del programa 29- Jur.50 para el año 2023, con el total de las obras que los componen. En relación a esto, la DGOGPP respondió, mediante IF-2024-38686673-GCABA-DGOGPP:



“Es menester señalar con respecto a la programación y ejecución física, la misma recae exclusivamente sobre el programa. En consecuencia, de lo expuesto, esta Dirección General se encuentra trabajando actualmente en el desarrollo de las herramientas pertinentes que permitan la visualización de la medición física de las actividades y de las obras”

No obstante ello, de acuerdo a lo expresado en el anexo I de la Disposición N° 4/DGOGPP/23 (Pautas metodológicas para aplicación y ejecución del presupuesto 2023), se encuentra previsto lo siguiente:

Artículo 16°. - *Las obras que componen cada proyecto de inversión, deben tener una meta, una unidad de medida, un tipo de cuantificación, su cuantificación y una programación trimestral.*

Artículo 17°. - *En el caso que un programa final o un proyecto de inversión sean creados durante el ejercicio, la OGESE debe comunicar a la OGEPU la información necesaria para la vinculación de la meta, unidad de medida, tipo de cuantificación, cuantificación y programación trimestral.*

VI. Ejecución del gasto

VI.1. Descripción

En términos generales, el objeto presupuestario analizado se encuentra distribuido en los siguientes regímenes y procesos de ejecución del gasto, tal cual es descrito en el cuadro 14, de conciliación²¹:

²¹ Se aclara que el cuadro de conciliación refleja los valores informados por el auditado, con el correspondiente ajuste por conciliación. Vale decir que los desvíos advertidos entre la información provista en respuesta al requerimiento inicial (Nota N° NO-2024-00012011-AGCBA-DGCUL) fueron resueltos favorablemente, mediante requerimientos subsiguientes, y son los que se encuentran plasmados en el cuadro de referencia. En este sentido, el proceso de conciliación presupuestaria se encuentra descrito en los acápites correspondientes a cada vía de ejecución. Asimismo, cabe señalar que el cuadro de conciliación no expresa desvíos por eventuales distorsiones presupuestarias de orden programático, los cuales, en caso de haber sido detectados, se encuentran también desarrollados en los apartados pertinentes.



Cuadro N° 14

Régimen de Adquisición de Bienes y Servicios	Informado por el auditado [A]	SIGAF [B]	Δ %
			[B-A] / [B]
Licitaciones Públicas (Ley N° 2095)	\$ 579.727.054,66	\$ 579.727.054,66	0,00%
Contratación menor (Ley N° 2095)	\$ 164.048.629,69	\$ 164.048.629,69	0,00%
Operaciones por Convenio Marco (Ley N° 2095)	\$ 305.220.713,74	\$ 305.220.713,74	0,00%
Dto. 433/2016	\$ 25.165.413,57	\$ 25.165.413,57	0,00%
Fondos Extrapresupuestarios (Cajas chicas, Cajas especiales, etc.)	\$ 114.000.000,00	\$ 114.000.000,00	0,00%
Contratos personales (LOYS) artístico-profesionales (3.4.7)	\$519.135.227,00	\$519.135.227,00	0,00%
Devengado de gastos generales (DGG)	\$ 54.774.228,07	\$ 54.774.228,07	0,00%
Devengado de Redeterminación de Precios (DRP)	\$64.321.270,2	\$64.321.270,2	0,00%
Total	\$ 1.826.392.536,93	\$ 1.826.392.536,93	0,00%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General — DGDCC-MCGC

VI.2. Compras Ley N° 2095

Se inicia la descripción de la ejecución que nos ocupa con el conjunto de operaciones enmarcadas en la Norma Rectora, Ley N° 2095²². Ésta se encuentra distribuida en 3 vías administrativas:

²² Texto consolidado por Ley N° 6588.



VI.2.1. Licitación Pública

De acuerdo a la información provista por el auditado, coincidente con la contenida en el SIGAF, las operaciones encauzadas bajo el procedimiento de Licitación Pública, ascienden a 10, de las cuales 5 cuentan con una ampliación del monto, con una ejecución asociada de \$ 509.579.209,94, y \$ 70.147.844,72, respectivamente, arrojando un total equivalente a \$ 579.727.054,66.

Cuadro N° 15

N		n		n/N
Cant. operaciones	Monto	Cant. operaciones	Monto	
10	\$ 579.727.054,66	5	\$ 478.045.137,10	82,46%

Elaboración propia. Fuente:

A partir de dicha información se seleccionó una muestra de 5 operaciones con sus respectivas ampliaciones (3), siguiendo el criterio de significación económica. En este sentido, el conjunto sometido a examen logra un alcance del orden de 82,46% sobre el total de la ejecución de referencia.

Cuadro N° 16

Expedientes	Rubro	Evento/ Lugar	Monto contratado
2022-36304692-GCABA-CTBA	Servicio de red de extinción y detección de incendios	Teatro Alvear	\$77.569.495,44 ²³ (ampliado en \$3.619.909,79)
2022-44300686-GCABA-CTBA	Servicio de carpintería	Teatro Alvear	\$41.200.000,00 (ampliado en \$15.656.000,00)
2022-46268383-GCABA-CTBA	Servicio de readecuación eléctrica	Teatro Alvear	\$87.954.987,57 (ampliado en \$43.977.493,78)
2022-46392873-GCABA-CTBA	Servicio de reparación de montacarga del foso orquestal	Teatro Alvear	\$89.617.280,00
2023-09669362-GCABA-CTBA	Servicio de Reparación de Sistema Mecanizado de Contrapesos	Teatro Alvear	\$144.306.470,00

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-28108968-GCABA-CTBA y IF-2024-36497973-GCABA-CTBA

²³ Se aclara que, del monto contratado, unos \$25.856.498,48 (33,33%) se encuentra imputado sobre el ejercicio 2022, bajo el mismo programa 29.



Cabe aclarar que el total de operaciones incluidas en la muestra obedece a adquisiciones con destino a la renovación integral del Teatro Gral. Alvear, y, por lo tanto, a nivel programático se encuentran imputadas en el Proyecto N° 3. Consecuentemente, dichas adquisiciones han sido estudiadas técnicamente de cara a su verificación respecto de su existencia y estado de situación, en ocasión de la visita de inspección al Teatro Alvear²⁴. En esta línea, se incluyen en el Anexo IV los registros fotográficos que dan cuenta de la inspección realizada.

Por otra parte, en el caso de la licitación que corre por 2022-46268383-GCABA-CTBA, se aclara que la ampliación del monto contractual (49,99%) se ciñe a lo previsto en pliegos²⁵, y obedece a diversas modificaciones al proyecto, resultando el incremento oportunamente aceptado por la contratista.

VI.2.2. Contratación Menor

En relación a la ejecución bajo el procedimiento de Contratación Menor, se ha verificado que ascienden a 31 operaciones efectivas, a las que se suman 2 ampliaciones asociadas, por un impacto conjunto de \$ 164.048.629,69 sobre el Prg. 29.

Partiendo de la población conciliada, se seleccionó una muestra de 11 elementos con sus respectivas ampliaciones asociadas, siguiendo el criterio de significación económica. En este sentido, el conjunto sometido a examen logra un alcance del orden de 63,29% sobre el total de la ejecución de referencia.

²⁴ En esta línea, adelantamos que se procede del mismo modo para los casos atinentes de contrataciones menores, y las que operaron por aplicación del Decreto 433/2016.

²⁵ Art. 11, PBCP / Ley N° 2095 Art. 110, inciso I.



Cuadro N° 17

N		n		n/N
Cant. Operaciones	Monto	Cant. operaciones	Monto	
31	\$ 164.048.629,69	11	\$ 103.823.293,27	63,29%

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-28108968-GCABA-CTBA e IF-2024-30386296-GCABA-CTBA

Cuadro N° 18

Expedientes	Rubro	Evento/Lugar	Monto contratado
2023-05745913-GCABA-CTBA	Adquisición de Productos de Maquillaje	D.G. Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires	\$ 7.178.300,00
2023-11000401-GCABA-CTBA	Servicio de tratamiento de pisos (pulido y plastificado)	Teatro Alvear	\$ 6.370.657,00
2023-12298966-GCABA-CTBA	Servicio de adecuación termo-mecánica	Teatro Alvear	\$ 11.758.873,05 (con ampliación por \$4.703.549,22)
2023-12485918-GCABA-CTBA	Servicio de pintura	Teatro Alvear	\$ 7.915.000,00
2023-19117329-GCABA-CTBA	Servicio de Provisión y Alquiler de Ambientación Musical	Teatro de la Ribera	\$ 11.725.783,00
2023-22260166-GCABA-CTBA	Adquisición de Productos de Maquillaje	D.G. Complejo Teatral de Buenos Aires	\$ 8.685.240,00
2023-23830207-GCABA-CTBA	Servicio de restauración de la cúpula de sala - Servicio de pintura	Teatro Alvear	\$ 10.758.221,00
2023-23845886-GCABA-CTBA	Servicio de Carpintería	Teatro Alvear	\$ 9.196.000,00
2023-27543533-GCABA-CTBA	Servicio de traslados de escenografías	D.G. Complejo Teatral de Buenos Aires	\$ 10.000.000,00



2023-28815500-GCABA-CTBA	Servicio de readecuación de la caldera y todo su circuito	Teatro Alvear	\$ 7.942.487 (con ampliación por \$1.350.222,79) ²⁶
2023-41474964-GCABA-CTBA	Adquisición de Productos de Maquillaje	D.G. Complejo Teatral de Buenos Aires	\$ 8.309.381,00

Elaboración propia. Fuente: Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones, IF-2024-28108968-GCABA-CTBA, e IF-2024-30386296-GCABA-CTBA

Nuevamente puede advertirse que las operaciones bajo el procedimiento de contratación menor que derivan en adquisiciones y trabajos sobre bienes durables recaen enteramente sobre el Teatro Alvear, razón por la cual se efectuó un control in situ, junto con la ya mencionada verificación de adquisiciones por vía de licitación pública. A estos efectos, se incluye en el Anexo IV el registro fotográfico de la verificación realizada.

VI.2.3. Convenio Marco

El gasto encauzado al amparo de la Ley N° 2095 se completa con diversas participaciones en operaciones de compra y contratación por procedimiento de Convenio Marco, tal cual queda sustanciado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 19

Inciso	Concepto	Cantidad de Participaciones	Monto Total
2	Adquisición de Artículos de Limpieza y Afines	3	\$ 2.285.204,45
	Adquisición de Indumentaria	1	\$ 500.219,26
	Adquisición de Maderas y Afines	17	\$ 103.774.041,48
	Adquisición de Material Deportivo y Didáctico	6	\$ 570.693,42
	Adquisición de Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería y Plomería	3	\$ 11.999.689,90
	Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias	16	\$ 10.603.481,85
	Adquisición de Pinturas y Productos Afines	39	\$ 54.756.370,50
	Adquisición de Televisores y Afines	14	\$ 13.666.628,68

²⁶ Del total contratado, \$720.198,00 y el monto de la ampliación se imputa al Programa 27.



	Seguridad, Textil, Confección y Calzado, Reservado para GCBA	2	\$ 1.083.197,57
3	Contratación de Servicios de Fletes y Moto mensajería.	14	\$ 7.368.508,43
	Servicio de alquiler de elementos destinados al interés público, recreativo y cultural.	2	\$ 865.050,88
	Servicio de Alquiler de Equipamiento de Sonido, Iluminación, Sistema Audiovisual, Energía, Escenario	11	\$ 79.822.580,72
	Servicio de Artes Gráficas	5	\$ 11.447.565,00
	Servicio de Contratación de Pasajes, hospedaje y Servicios conexos para agentes del GCABA	1	\$ 5.000.923,50
4	Adquisición de Computadoras, Notebooks y Tablets.	1	\$ 1.476.558,10

Elaboración propia. Fuente: Elaboración propia. Fuente: Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones 2023.

VI.3. Adquisiciones por aplicación del Decreto. N° 433/2016

Del estudio del presupuesto que nos ocupa surgen 7 operaciones de adquisición de bienes y servicios que resultaron encauzadas mediante la aplicación del Decreto. N° 433/2016, por un total que ascendió a \$ 25.237.766,57, de los cuales, \$ 25.165.413,57 (99,71%)²⁷ se encuentran imputados al programa 29, con la siguiente distribución por objeto del gasto:

Cuadro N° 20

Nro Expediente	Concepto	Monto	Partida	OC N°	PRD N°
EX-2023-6777511-GCABA-CTBA	Servicio de reparación de marquesina Cine Teatro El Plata	\$ 2.500.000,00	331	24729/2023	58721/2023
EX-2023-7656665-GCABA-CTBA	Servicio de emisión de vouchers para viajes performers del CTBA	\$ 4.986.656,00	351	24161/2023	75441/2023
EX-2023-13503602-GCABA-CTBA	Servicio de alquiler de móviles led para distintas obras del CTBA	\$ 450.000,00	322	31287/2023	106602/2023

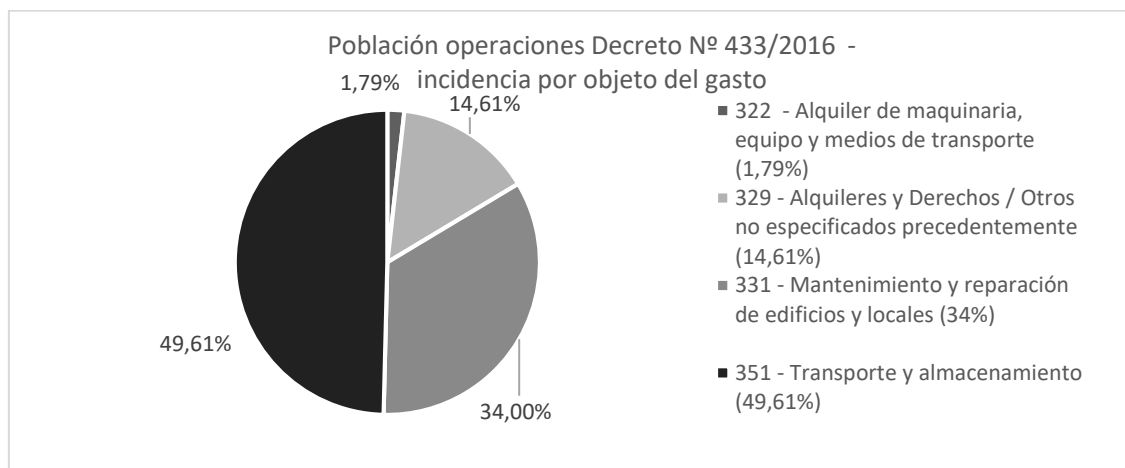
²⁷ El complemento (\$ 72.353,00 – 0,29%) resultó imputado sobre el Prg. 27 – *Administración del Complejo Teatral*.



EX-2023-23566056-GCABA-CTBA	Servicio de pintura de caja escénica del Teatro Pte. Alvear ²⁸	\$ 6.055.093,57	331	49190/2023	203687/2023
EX-2023-26377347-GCABA-CTBA	Servicio de emisión de vouchers para viajes performers del CTBA	\$ 5.447.237,00	351	54481/2023	242592/2023
EX-2023-35885954-GCABA-CTBA	Servicio de emisión de vouchers para traslados en combis	\$ 2.050.052,00	351	75227/2023	381528/2023
EX-2023-44161379-GCABA-CTBA	Servicio de alquiler de equipamiento para el Teatro Alvear	\$ 3.676.375,00	329	86225/2023	498599/2023

Elaboración propia. Fuente: DGCTBA - SIGAF

Gráfico N° 5



Elaboración propia. Fuente: DGCTBA - SIGAF

Se procedió, entonces, al análisis del total de las operaciones de referencia²⁹, aclarando que, en términos generales, debe considerarse que la ejecución del gasto por invocación del Decreto. N° 433/2016 representa un apartamiento del régimen previsto en la Ley de Compras, que se manifiesta, entre otros aspectos, en la falta de formalización legal de la relación entre el proveedor y la Administración.

²⁸ En el marco del Proyecto de Obra N° 3 – Obra N° 52.

²⁹ Específicamente, respecto de la operación que tramitó por 2023-23566056-GCABA-CTBA-21/6/2023 (Objeto: Servicio de pintura de caja escénica del Teatro Pte. Alvear) El trabajo realizado queda plasmado en las fotografías generales tomadas en ocasión de la inspección de cumplimiento de contrato, realizada en el Teatro Alvear, el día 30/01/2025. Véase el anexo pertinente.



VI.4. Devengado de Gastos Generales (DGG)

En relación a la ejecución registrada como Devengado de Gastos Generales, se verificaron unos 73 DGG distribuidos en 68 expedientes, por un monto que asciende a la suma de \$ 54.774.228,07. A su vez, el auditado informó, en respuesta al requerimiento inicial³⁰, un total de operaciones por \$ 51.634.111,00.

Cabe aclarar que todas las operaciones DGG informadas por la DGCTBA se encuentran incluidas en los registros contenidos en el SIGAF, resultando también coincidentes en monto.

En este sentido, puede advertirse que el objeto del gasto obedece a dos tipos:

- Expensas: Tramitan por esta vía los 12 pagos mensuales correspondientes a las expensas del edificio en el que se encuentra el Teatro Gral. Alvear³¹ (\$9.620.098,00.-), imputados bajo la partida 3.3.1.
- Pagos en concepto de derechos de autor: Se verifican unas 59 operaciones de pago a las diferentes entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual, por un total de \$ 42.014.013,00, mayoritariamente a favor de Argentores³², con imputación bajo la partida 3.8.3.

Con respecto a la diferencia previamente mencionada, del cruce con la información que surge del listado de transacciones se obtuvo que obedece a las siguientes operaciones que no resultaron oportunamente informadas:

³⁰ Mediante IF-2024-28108968-GCABA-CTBA.

³¹ Téngase presente que el GCABA, es propietario, no solo del Teatro en cuestión, sino también de diversas unidades funcionales en los pisos superiores. Sin embargo, se aclara que comparte la propiedad horizontal con privados.

³² Específicamente: ARGENTORES - \$ 40.505.834,00 (96,41%) | SADAIC - \$ 1.325.679,00 (3,16%) | AADI-CAPIF - \$ 182.500,00 (0,43%).



Cuadro N° 21

Expediente N°	DGG N°	Monto
EXP/29119330/2023-DIS/259/2023	578933/23	\$ 2.723.715,00
EXP/47444180/2023-DIS/5/2024	653985/23	\$ 416.402,07
Total		\$ 3.140.117,07

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones 2023 remitido
mediante NO-2024-26471894-GCABA-DGCG

Respecto de la primera (EXP/29119330/2023), se trata de la tramitación de pagos en concepto de derechos de autor, a favor de Argentores, en línea con los mencionados previamente, por lo que se presume que por error no se incluyó en los listados informados oportunamente.

En el caso del segundo expediente (EXP/47444180/2023), se aprueba el pago de \$ 525.810,01 a favor del Consorcio de Propietarios de Av. Santa Fe 1440/42, en concepto de abono de expensas correspondiente al mes de diciembre de 2023 del Taller de Danza (RGG N°8992 y Disposición N°5-CTBA-2024 que invoca las facultades que otorga el Decreto N°433/16.

En este sentido, el monto total abonado resultó imputado de la siguiente manera:

- \$416.402,07 (79,20%) al Programa 29, Partida 3.3.1
- \$109.407,94 (20,80%) al Programa 56, Partida 3.3.1

Se desprende de ello que se incurrió en una distorsión presupuestaria de orden programático de modo parcial en el pago del precitado gasto.

VI.5. Redeterminación de precios

Se verificó dentro de la ejecución del Prg. 29 la operación de redeterminación de precio, que se detalla a continuación.



Cuadro N° 22

PRD	Proveedor	Imputación	Proyecto	Obra	Expediente n°	Devengado
500443/23	TEXIMCO S.A.	4.2.1	1	51	3885850/2014	\$64.321.270,2

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones 2023 remitido mediante NO-2024-26471894-GCABA-DGCG

Si bien dicha ejecución no resultó informada en respuesta al requerimiento inicial, según la información que surge del PRD, la operación obedece a una redeterminación de precios definitiva que aplica sobre la obra denominada “*Ex Cine El Plata- Recuperación y Remodelación Integral- 2º Etapa*”³³. En atención a ello, por NO-2024-00017141-AGCBA-DGCUL se solicitó mayor detalle al auditado, acompañado de la documentación pertinente³⁴, a fin de conocer las condiciones que dieron lugar al pago en cuestión. Brevemente:

- Mediante Decreto N° 123/GCBA/2013 se aprobó la Licitación Pública N° 1857/2012 y adjudicó la ejecución de los trabajos de obra a la empresa TEXIMCO SA.
- El 14/05/2013 se firmó la contrata y la correspondiente Acta de Inicio de Obra se suscribió en fecha 20/05/2013.
- Sin embargo, en virtud de restricciones presupuestarias , y con el fin de salvaguardar el interés público comprometido en la finalización de la obra, para minimizar los efectos de tal situación sobre la ecuación económica financiera del contrato, el 04/12/2015 se suscribió un ACTA ACUERDO entre la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura y el Contratista, acordando neutralizar (sic) el plazo de obra por el término de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del día

³³ Objeto: puesta en valor del inmueble ubicado en Avenida Juan Bautista Alberdi 5751/53/55 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

³⁴ Respondido mediante IF-2024-36497973-GCABA-CTBA



01/10/2015, pudiendo prorrogar la neutralización de plazo de obra por otros noventa (90) días corridos.

- Posteriormente, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Ley N° 6126, de fecha 13/12/2018, dispuso la puesta en valor del inmueble en cuestión, y la incorporación al ex Cine Teatro El Plata a la nómina de salas que operan bajo la órbita de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires.
- En este estado de cosas, y con la obra detenida, es que la asociación de vecinos denominada “Centro de Comerciantes Amigos de la Avenida Juan Bautista Alberdi y sus Adyacencias”, se presenta ante la Justicia, solicitando ser parte del juicio “IBARRA ANIBAL Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA)”³⁵, iniciado en 2008, promoviendo la ejecución de la sentencia, que implica la reanudación de las tareas de obra según el plan de origen.
- Con fecha 15/05/2019 la Procuración General de la Ciudad resultó notificada del auto, de fecha 6/5/2019, que en su parte pertinente dice: “... *intímese a los codemandados para que en el término de diez (10) días acompañen un plan de obras con el objeto de cumplir con lo ordenado en la sentencia de fs. 772/776 confirmada por la Sala II de la Cámara de Apelaciones del Fuero a fs. 817/819. Notifíquese bajo apercibimiento de aplicar multa en caso de incumplimiento...*”

³⁵ (EXP 31131/2008-0), en la cual la CÁMARA DE APELACIONES EN LO CAYT ordenó a la CBAS y al GCABA “...se abstengan de realizar actos, medidas y obras que, por vía de acción u omisión, importen modificar el exclusivo destino del inmueble y su estructura edilicia en los términos de las leyes 2665, 1227 y las disposiciones del Código de Planeamiento. Asimismo, solicitan que se ordene a las demandadas que procedan a adoptar las medidas tendientes a preservar el mentado edificio y a garantizar su protección como integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad”,



- A su vez, la contratista manifestó oportunamente su interés en reanudar la ejecución del contrato suscripto oportunamente a través de la presentación referenciada como IF-2019-17143796-GCABA-DGTALMDUYT.
- El 23/10/2019 se suscribió el Acta de Reinicio de Obra.

VI.6. Locaciones de Obra y Servicio - Contrataciones Personales Artístico-Técnicas (partida 3.4.7)

El gasto destinado a las contrataciones personales de naturaleza técnico-artística representa una parte significativa de la ejecución, tanto en términos estrictamente presupuestarios como operativos y de gestión. A su vez, se trata de una población de operaciones con cierto grado de complejidad, lo que tornó dificultoso el proceso de conciliación y de la eventual determinación de una muestra para su análisis.

Dentro de las características que hacen a su complejidad se destacan las siguientes:

- Escala: se trata de una población con 495 sujetos contractuales diversos, de los cuales unos 223 (45%) han prestado más de un servicio, lo que redundaría en unos 838 contratos principales, a que se le añaden 40 cláusulas de modificación de contrato³⁶. Todo ello deriva en un total de 878 expedientes diversos.
- Participación en el producido por bordereaux: De acuerdo a lo informado por el auditado³⁷, un total de 43 contratos establecen como contraprestación, la participación en el producido por la venta de entradas

³⁶ En términos prácticos, un pago adicional en carácter de actualización del monto contractual.

³⁷ IF-2024-33354176-GCABA-CTBA.



(según bordereaux) lo cual implica que el monto del pago depende total o parcialmente de la liquidación del producido por ventas. Decimos, “total o parcialmente” porque, de la información provista por el auditado, surge que hay contraprestaciones que se conforman con pago de “cachet”, es decir, un monto fijo, y, además, participación por bordereaux.

Ahondando en el proceso de conciliación, de acuerdo al SIGAF³⁸, la ejecución global, de la cual se partió, fue la siguiente:

Cuadro N° 23

Cantidad de Expedientes	Compromiso Definitivo	Devengado
838	\$519.135.227	\$519.130.809

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones 2023, remitido mediante NO-2024-26471894-GCABA-DGCG

Del cruce entre la información precedente con lo informado por el CTBA, se arribó a lo siguiente:

Cuadro N° 24

Expedientes en Sigaf	Expedientes Informados	Informado con diferencias de monto	Renuncias	No informados	Informados que no figuran en SIGAF
838	877	73 + 1 renuncia	3 ³⁹	4	43 ⁴⁰

Elaboración propia. Fuente: Listado de transacciones 2023 remitido mediante NO-2024-26471894-GCABA-DGCG y respuesta al requerimiento inicial NO-2024-00012011 AGCBA-DGCUL, mediante IF-2024-28108968-GCABA-CTBA.

En esta línea, ante las diferencias en cantidad de actuaciones y sus montos asociados, junto con el hecho, ya adelantado, de la existencia de operaciones

³⁸ Base de transacciones, etapa compromiso.

³⁹ De los 3 expedientes informados que tienen renuncia, 1 está conciliado, 1 corresponde a un expediente informado que no contrastó con los de la base de transacciones y otro posee diferencia de monto en cuanto al cálculo aritmético para arribar al periodo que efectivamente no coincide (liquidación por 2 meses y según la fecha de renuncia trabajó 3 meses).

⁴⁰ De los 43 expedientes que tienen diferencias entre el monto informado y el monto efectivamente ejecutado que surge de SIGAF, 40 expedientes fueron informados como prórrogas. De los 3 restantes, 1 corresponde a un expediente con renuncia.



con participación por bordereaux, se solicitó al auditado que precise y desagregue la información remitida en primera instancia. Así es como, mediante IF-2024-33354176-GCABA-CTBA, en respuesta a la nota NO-2024-00015175-AGCBA-DGCUL, la DGCTBA envió un nuevo listado del que derivan en los siguientes valores totales:

Cuadro N° 25

Cantidad de Expedientes Informados	Monto Global Informado
881	\$ 531.391.267,41

Elaboración Propia. Fuente: IF-2024-33354176-GCABA-CTBA, en respuesta a la nota NO-2024-00015175-AGCBA-DGCUL.

Al persistir diversas diferencias, se giró al auditado una segunda Nota aclaratoria, NO-2024-00019333-AGCBA-DGCUL. Consecuentemente, en relación a la cantidad de expedientes informados, y a las tres instancias de remisión de información⁴¹, se describe lo siguiente:

- En primera instancia resulta importante aclarar que las operaciones que obedecen a cláusulas ampliatorias no se encuentran registradas en SIGAF con número de expediente aparte, sino que su ejecución se encuentra incluida y registrada bajo el número de expediente principal, razón por la cual, la cantidad de actuaciones verificadas en la base de transacciones asciende a 838.
- De acuerdo a lo solicitado en el punto 1º de la NO-2024-00015175-AGCBA-DGCUL, el CTBA incorporó al segundo listado los 4 expedientes⁴² que eran reclamados, por figurar en SIGAF.

⁴¹ Verbigracia: el requerimiento inicial (NO-2024-00012011 AGCBA-DGCUL), y las dos notas de pedido de aclaración (NO-2024-00015175-AGCBA-DGCUL y NO-2024-00019333-AGCBA-DGCUL)

⁴² - EX-2023--24028605 -GCABA-CTBA, EX-2023--24174449 -GCABA-CTBA, EX-2023--27689160 -GCABA-CTBA, EX-2023--33473818 -GCABA-CTBA. Es decir, 877 Informados en el primer listado + 4 incorporados = 881.



-
- De las 40 actuaciones informadas⁴³ como cláusulas ampliatorias, la que cursó por expediente N° EX-2023-42575707- -GCABA-CTBA, por \$278.317,00, no se advertía que reflejara ejecución dentro del programa 29, por lo tanto, en una primera instancia, se extrajo de la población, quedando un total de 39 cláusulas ampliatorias.

Sin embargo, a partir de la información contenida en IF-2024-39250453-GCABA-CTBA⁴⁴, se logró dilucidar que la cláusula ampliatoria en cuestión se vinculaba con una operación que sí correspondía a la población, y que había sido informada erróneamente vinculada⁴⁵. Por lo tanto, en el listado poblacional conciliado, el total de cláusulas ampliatorias queda definitivamente fijado en 40 elementos.

- Los 3 expedientes EX-2023-05051855- -GCABA-CTBA y EX-2023-31391051- -GCABA-CTBA, por \$348.000 y \$ 270.000, respectivamente, y el EX-2023-40246928- -GCABA-CTBA, sin monto informado⁴⁶, contenidos en el primer listado enviado por el CTBA, no fueron hallados dentro de la ejecución correspondiente al programa 29⁴⁷.

⁴³ NO-2024-00015175-AGCBA-DGCUL.

⁴⁴ En respuesta al segundo pedido aclaratorio de la información de contratos personales (NO-2024-00019333-AGCBA-DGCUL).

⁴⁵ Esto guarda sentido con el hecho de que el expte. al que efectivamente se vincula la cláusula había sido reclamado por diferencia de monto entre lo informado y SIGAF: Ex-42575707-2023, cláusula ampliatoria efectiva del Ex-27226410-2023 se encontraba erróneamente mencionada en el listado informado por el CTBA, como ampliatoria del Ex-21095950-2023.

⁴⁶ Informado en el 1er listado con participación en Borderaux. En el 2do Listado fue informado por \$ 100.268.

⁴⁷ Se detraen de la población, alcanzando con esto un total de 878 expedientes. A modo de resumen, la aritmética realizada fue la siguiente: [877] primer listado + [4] expedientes no informados – [3] expedientes no hallados en el Prg. 29 = 878 expedientes.



- Si a esto, se le adicionan los 40 expedientes de cláusulas ampliatorias, se arriba desde los 838 registros SIGAF a los 878 expedientes informados, y, en consecuencia, queda conciliada la población de operaciones.

En cuanto a la conciliación financiera, luego de efectuar las correcciones detalladas en los puntos anteriores, el total alcanzado en el segundo listado informado ascendió a \$530.124.682,41. Por lo tanto, persistían desvíos significativos con respecto al monto total de ejecución que se verifica en SIGAF:

Cuadro N° 26

Monto SIGAF [A]	Monto del 2do listado informado [B]	Diferencias de monto ABS([A]-[B])
\$519.135.227,00	\$ 530.124.682,41	\$10.989.457,41

Elaboración Propia. Fuente: IF-2024-33354176-GCABA-CTBA, en respuesta a la nota NO-2024-00015175-AGCBA-DGCUL y listado de transacciones 2023 remitido mediante NO-2024-26471894-GCABA-DGCG

Del contraste entre los expedientes informados por el CTBA y los incluidos en el registro de ejecución SIGAF del programa 29, se verifica una diferencia de \$10.989.680,41⁴⁸. En este sentido, resulta necesario aclarar que, en el cruce realizado con el 1º listado informado, la cifra total por diferencias de monto entre ambas fuentes era considerablemente inferior y que, a su vez, diversos expedientes que habían resultado conciliados en esa primera instancia, presentaron diferencias en el nuevo cruce realizado al recibir el 2do listado⁴⁹.

Entre los aspectos que hacen a las diferencias advertidas, pueden detallarse los siguientes:

⁴⁸ El monto incluye diferencias insignificantes que no han sido consideradas a la hora de solicitar al CTBA explicación al respecto mediante nota NO-2024-00019333-AGCBA-DGCUL y que resultan irrelevantes para llevar a cabo las tareas de auditoría.

⁴⁹ A modo de ejemplo: EX2023-35463662- -GCABA-CTBA: SIGAF – \$3.000.000 | 1º listado - \$3.000.000 | 2º listado – \$4.275.751 ||| EX-2023-40247136- -GCABA-CTBA: SIGAF – \$535.256 | 1º listado - \$535.256 | 2º listado – \$1.060.823.



- Errores de tipeo en los listados enviados y un error de liquidación⁵⁰.
- Renuncias⁵¹ que conllevan a que el monto comprometido que figura en SIGAF resulte por el período efectivamente trabajado⁵².
- Diferencias que surgen como consecuencia de gastos imputados en otros programas del Ministerio de Cultura⁵³. De acuerdo a lo informado por el auditado⁵⁴: *“La diferencia obedece a importes cuyas afectaciones se realizaron con partidas habilitadas directamente por programas dependientes del Ministerio de Cultura, toda vez que era impostergable realizar dichas imputaciones a fin de no retardar el trámite de los mismos en vísperas de cierre de ejercicio y considerando que no había designación de autoridad competente en esta Unidad Ejecutora con motivo del cambio de funcionarios”*. Este hecho fue efectivamente verificado durante el análisis de las operaciones incluidas en la muestra.

Se procedió, entonces, a tomar una muestra por significación económica, definiendo como unidad elemental al sujeto contractual, de modo que la selección operó de acuerdo al monto conjunto de todos los contratos sostenidos con una misma persona. El tamaño muestral se fijó en 20 elementos (sujetos) en la que quedan representados los contratos: con participación por bordereaux; con pago por cachet; y de contraprestación mixta; lo que dio por resultado un total de

⁵⁰ EX-2023-05030739-GCABA-CTBA, EX-2023-12678113-GCABA-CTBA, EX-2023-26915128-GCABA-CTBA, EX-2023-27607509-GCABA-CTBA, EX-2023-32038224-GCABA-CTBA, EX-2023-33473818-GCABA-CTBA y EX-2023-22833598-GCABA-CTBA.

⁵¹ EX-2023-25159719-GCABA-CTBA, EX-2023-027047679-GCABA-CTBA.

⁵² Vale decir que los listados incluían montos por el total de la contraprestación prevista originalmente, aun cuando también se aclaraba que se trataba de casos en los que había operado una renuncia.

⁵³ EX-2023-35463662-GCABA-CTBA, EX-2023-40246875-GCABA-CTBA, EX-2023-40247039-GCABA-CTBA, EX-2023-40247088-GCABA-CTBA, EX-2023-40247136-GCABA-CTBA, EX-2023-42574693-GCABA-CTBA, por un total que asciende a \$6.490.482.-

⁵⁴ IF-2024-39250453-GCABA-CTBA.



48 expedientes a relevar, de los cuales 43 corresponden a contratos principales, y 5 a cláusulas⁵⁵.

Cuadro N° 27

Población (N)			Muestra (n)			Incidencia % [B]/[A]
Cantidad total de sujetos contractuales	Cantidad total de actuaciones	Monto conjunto [A]	Cantidad de elementos seleccionados (sujetos contractuales)	Cantidad de actuaciones seleccionadas	Monto de la muestra [B]	
495	878	\$519.135.227,00	20	48	\$116.390.677,00	22,42%

Elaboración Propia. Fuente: IF-2024-33354176-GCABA-CTBA, en respuesta a la nota NO-2024-00015175-AGCBA-DGCUL y listado de transacciones 2023 remitido mediante NO-2024-26471894-GCABA-DGCG

Como puede observarse en el cuadro 27, la incidencia económica de la muestra en relación con la población asciende al 22,42% de la ejecución del gasto⁵⁶.

Respecto de los resultados del análisis, cabe aclarar que, en 6 casos estudiados, se contrató a una persona jurídica para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios. Cabe aclarar que el régimen de locación de obras y servicios, se encuentra rigurosamente circunscripto a personas físicas⁵⁷.

⁵⁵ Se respeta el valor alcanzado al momento de tomar la muestra. No se consideró ni se incluyó la cláusula que corrió por N° EX-2023-42575707- -GCABA-CTBA.

⁵⁶ Relación cantidad de sujetos contractuales $n/N = 4,04\%$ | Relación cantidad de actuaciones $n/N = 5,47\%$

⁵⁷ Debe tenerse presente que la posibilidad de contratar a personas jurídicas mediante el régimen de locación de obras y servicios se encuentra en expresa colisión con lo dispuesto por la Ley de Compras y Contrataciones de la CABA (N° 2095), la cual, en su artículo 4 (*Contratos Excluidos*), establece:

Artículo 4°.- CONTRATOS EXCLUIDOS. Quedan excluidos de las prescripciones de esta ley, los siguientes contratos: Los de empleo público; Las locaciones de servicios u obra a personas físicas; [...]

Por lo tanto, a fin de sostener la coexistencia armónica de las vías administrativas, atendiendo al orden de prelación normativa, debe necesariamente entenderse que el régimen previsto para la suscripción de contratos de locación de servicio y obra, resulta aplicable de manera excluyente a las personas físicas. Quedan eximidos de dicho tratamiento, los casos en los que



Por otro lado, se detectó que, en 10 casos, el porcentaje del bordereaux pactado con el artista, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, se imputó al Programa 16 “Actividades de Descentralización y Acceso a la Cultura”, cuya administración recae a nivel central del Ministerio de Cultura. Si bien, el auditado fundamentó esta decisión alegando que “...era impostergable realizar dichas imputaciones a fin de no retardar el trámite de los mismos, en vísperas de cierre de ejercicio y considerando que no había designación de autoridad competente en esta Unidad Ejecutora con motivo del cambio de funcionarios”⁵⁸, se sostiene el hecho de que se trata de un inadecuado reflejo del gasto y constituye una distorsión presupuestaria de orden programático.

Por último, cabe señalar que los casos de contratos con participación en bordereaux incluidos en la muestra fueron utilizados para realizar un control cruzado entre la liquidación de los pagos derivados de la taquilla y los ingresos/resultados declarados en los expedientes de rendición de recaudación, elevados al área de fiscalización de ingresos no tributarios (MHGC)⁵⁹.

VI.7. Fondos Extrapresupuestarios

En relación a la ejecución mediante fondos extrapresupuestarios, el auditado informó, unas 9 cajas chicas especiales que ascienden a la suma de \$114.000.000, en total coincidencia con la información contenida en el listado de transacciones:

Cuadro N° 28

Expte. N°	Objeto del Fondo	Monto Informado
EX-2023-07667603-GCABA-CTBA	Obra "LA TERNURA"	\$ 4.000.000,00
EX-2023-07667831-GCABA-CTBA	Obra "BENITO DE LA BOCA"	\$ 8.000.000,00

una persona jurídica suscribe el contrato en carácter de representante artístico (con la debida acreditación) de una persona física que se constituye como prestador del servicio y, por lo tanto, como sujeto del contrato.

⁵⁸ IF-2024-39069699-GCABA-CTBA, en rta. a NO-2024 00019333-AGCBA-DGCUL.

⁵⁹ Véase el apartado de comercialización y recaudación, en el punto “Gestión del Complejo Teatral de Buenos Aires”, del presente informe.



EX-2023-12006593-GCABA-CTBA	Obra "FOLIA"	\$ 4.000.000,00
EX-2023-12007594-GCABA-CTBA	Obra "MEDIDA x MEDIDA"	\$ 3.000.000,00
EX-2023-14339622-GCABA-CTBA	Obra "PREVIEW, ESPACIO CULTURAL BARRIO MUGICA"	\$ 25.000.000,00
EX-2023-16116211-GCABA-CTBA	Obra "TEMPORADA INTERNACIONAL 2023"	\$ 20.000.000,00
EX-2023-20666143-GCABA-CTBA	Obra "APERTURA TEATRO ALVEAR"	\$ 30.000.000,00
EX-2023-27894885-GCABA-CTBA	Obra "LARGO VIAJE DE UN DIA HACIA LA NOCHE"	\$ 10.000.000,00
EX-2023-27913538-GCABA-CTBA	Obra "CYRANO DE BERGERAC"	\$ 10.000.000,00
Total Informado		\$ 114.000.000,00

Elaboración propia. Fuente: Respuesta al requerimiento inicial NO-2024-00012011 AGCBA-DGCUL, mediante IF-2024-28108968-GCABA-CTBA.

De la información consignada se desprende que los fondos obedecieron a tres destinos diversos:

Cuadro N° 29

Categoría por destino del gasto	N		n	
	Cantidad de fondos	Monto	Cantidad de fondos	Monto
Destinados al fondeo de producciones artísticas de la temporada 2023	7	\$ 64.000.000	2	\$ 35.000.000
Destinados a gastos derivados de la temporada internacional 2023	1	\$ 20.000.000	1	\$ 20.000.000
Destinados a gastos aplicados a la apertura del Teatro Gral. Alvear	1	\$ 30.000.000	1	\$ 30.000.000
Total	9	\$114.000.000	4	\$ 85.000.000

Elaboración propia. Fuente: Respuesta al requerimiento inicial NO-2024-00012011 AGCBA-DGCUL, mediante IF-2024-28108968-GCABA-CTBA



Siguiendo el criterio expresado, se seleccionaron 4 elementos⁶⁰ para su análisis. El alcance económico de la muestra asciende, entonces, a \$85.000.000, lo que redunda en una incidencia del orden de 74,56% sobre el total ejecutado.

Cuadro N° 30

EE N°	Monto	Detalle de los gastos a solventar según la resolución de asignación del Fondo
14339622/23 Preview Barrio Mugica	\$ 25.000.000,00	[...]“solventar los gastos para la producción del evento denominado “Preview Espacio Cultural Barrio Mugica”, referentes a servicios técnicos, insumos para escenografía y producción de vestuario y peluquería, alquileres de equipamiento técnico y todos aquellos insumos y servicios necesarios para la puesta de los eventos a desarrollar y para la inauguración del espacio mencionado, tales como utilería menor, vestuario, maquillaje, y demás erogaciones para dar cumplimiento a la producción, entre otros.”
16116211/23 Temporada Internacional	\$ 20.000.000,00	[...]“destinada a solventar los gastos para la producción de la “Temporada Internacional 2023”, referentes a pasajes, traslados, hotelería, viáticos, asignaciones diarias para gastos, servicio de catering, como así servicios técnicos y todos aquellos insumos y servicios necesarios para la puesta teatral y demás erogaciones para dar cumplimiento a la mencionada producción.”
20666143/23 Apertura del Teatro Alvear	\$ 30.000.000,00	[...]“solventar los gastos para la “Apertura del Teatro Alvear”, referentes a servicios técnicos, insumos para escenografía, producción de vestuario y peluquería, alquileres de equipamiento técnico, realización de talleres, servicios de catering, show de luces, mapping, visitas guiadas y todos aquellos insumos y servicios necesarios para la puesta de la sala y escenarios en la vía pública.
27913538/23 Cyrano de Bergerac	\$ 10.000.000,00	[...]“destinada a solventar los gastos para la producción del evento “Cyrano de Bergerac” de Edmond Rostand, que se estrenará en la sala Martín Coronado del Teatro San Martín, a mediados de septiembre de 2023, referentes a servicios técnicos, insumos para escenografía y producción de vestuario y peluquería, alquileres de equipamiento técnico, traslados, hotelería, utilería menor, vestuario, maquillaje, entre otros.

Elaboración propia. Fuente: Expedientes de Cajas Chicas Especiales, suministrados mediante IF-2024-30386296-GCABA-CTBA

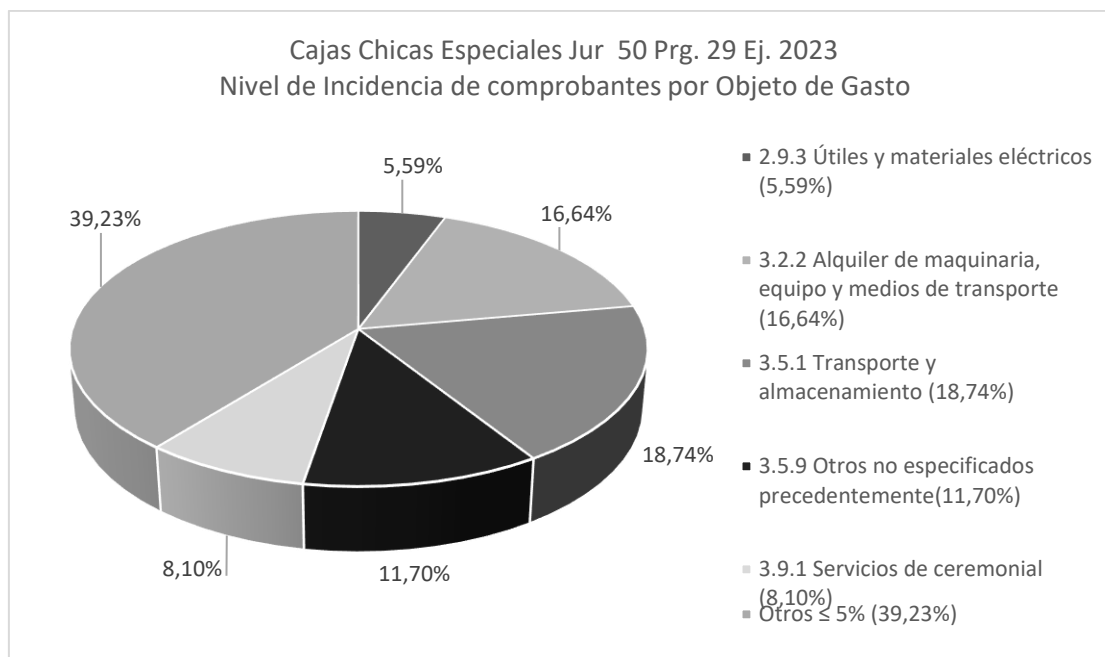
Cuadro N° 31

Concepto del Fondo	CCE N°	Monto de la rendición	Cant. de comprobantes	C42 N°	Disposición que aprueba la rendición
Preview Espacio Cultural Barrio Mugica	14339622/23	\$ 25.000.000,00	50	133948 / 2023	DI-2023-100-GCABA-DGTALMC
Temporada Internacional	16116211/23	\$ 20.000.000,00	8	162942 / 2023	DI-2023-76-GCABA-DGTALMC
Apertura del Teatro Alvear	20666143/23	\$ 30.000.000,00	33	233510 / 2023	DI-2023-89-GCABA-DGTALMC
Cyrano de Bergerac	27913538/23	\$ 10.000.000,00	35	299539 / 2023	DI-2023-108-GCABA-DGTALMC
Total		\$ 85.000.000,00			

Elaboración propia. Fuente: Expedientes de Cajas Chicas Especiales, suministrados mediante IF-2024-30386296-GCABA-CTBA

⁶⁰ EX-2023-14339622-GCABA-CTBA; EX-2023-27913538-GCABA-CTBA; EX-2023-16116211-GCABA-CTBA; EX-2023-20666143-GCABA-CTBA.

Gráfico N° 7



Elaboración propia. Fuente: Expedientes de Cajas Chicas Especiales, suministrados mediante IF-2024-30386296-GCABA-CTBA

Se desprende del gráfico, que predominan, en un 39,23%, gastos diversos cuya incidencia resulta inferior o igual al 5% sobre el total de los gastos, lo que da cuenta del carácter atomizado de la ejecución. Por otra parte, se destacan, con un 18,74%, gastos imputados en la partida 3.5.1⁶¹, y, con un 16,6%, en la partida 3.2.2⁶².

⁶¹ RES-MHFGC-MHFGC-7658-23-ANX- Clasificaciones presupuestarias de Recursos y gastos- Sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **351 transporte y almacenamiento** Transporte de personas, servicios de *chárter*, *remise* y otros, comprende los gastos por pasajes para invitados especiales, huéspedes oficiales y personalidades. Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Servicios de logística. Incluye, asimismo, el servicio de mudanzas, las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes. Servicios de mensajería. Servicios de depósito y estiba, almacenamiento de insumos, bienes muebles y otros materiales. Servicios de depósito temporario o guarda con seguridad para distintos bienes.

⁶² RES-MHFGC-MHFGC-7658-23-ANX **322 alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte** Locación de toda clase de maquinaria, equipo y vehículos y equipos de transporte. Se excluyen los equipos y bienes informáticos señalados en la partida 323.



Respecto de los resultados en particular, cabe señalar lo siguiente:

- EX-2023-14339622-GCABA-CTBA – Preview Centro Cultural Barrio Murguía:
 - En 2 de 9 (22,22%)⁶³ comprobantes correspondientes a servicios prestados por proveedores domiciliados en Provincia de Buenos Aires, no se encontró la justificación necesaria en el acto administrativo de aprobación del gasto, de acuerdo a lo establecido en la normativa Vigente⁶⁴.
- EX-2023-16116211-GCABA-CTBA- TEMPORADA INTERNACIONAL:
 - Tal como lo indica la resolución de asignación del fondo, el mismo se encuentra destinado a:

[...]” solventar los gastos para la producción de la “Temporada Internacional 2023”, referentes a pasajes, traslados, hotelería, viáticos, asignaciones diarias para gastos, servicio de catering, como así servicios técnicos y todos aquellos insumos y servicios necesarios para la puesta teatral y demás erogaciones para dar cumplimiento a la mencionada producción.”

En esta línea, se hallaron comprobantes correspondientes a pasajes aéreos y alojamiento de extranjeros, que, de acuerdo a lo expresado en la solicitud del fondo⁶⁵, son para los artistas internacionales que participaron de la producción de la “Temporada Internacional 2023”. De los 8

⁶³ Comprobantes N° 5 y 6.

⁶⁴ Disposición N°26/DGCG/19 -ANEXO I- Art. 6. Deberá priorizarse gastos en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁶⁵ IF-2023-16344068-GCABA-MCGC [...]” Cabe indicar que dicha solicitud se realiza debido a la concurrencia de artistas internacionales que se harán presentes en los escenarios del Complejo Teatral en los próximos meses. Los mismos lo harán en obras como “Edmond” espectáculo que inaugurará la temporada del Teatro Alvear a mediados de año; “Colossus” que se presentará en el Teatro San Martín en la sala Martín Coronado; “Constante” propuesta de la Comedia Nacional



comprobantes que conforman el fondo, 7 incluyen gastos de pasajes y/o alojamiento, imputados a las partidas 3.5.1⁶⁶ y 3.9.1⁶⁷ según corresponde, por un monto total de \$19.832.570,14, lo que representa un 99,16% del monto ejecutado de la caja especial. En este sentido, resulta importante destacar, que, al momento de efectuar dichas erogaciones, se encontraba vigente la OC-500-0185-OCA22, que contempla en el objeto de la contratación⁶⁸ el servicio de reserva y adquisición de pasajes nacionales e internaciones y alojamiento y que incluye los objetos de gasto en cuestión, y que, a su vez, en 3 comprobantes incluidos en el fondo se verifica coincidencia con el proveedor⁶⁹ de la orden compra de referencia.

Por último, se intentó identificar si los artistas que hicieron uso de los servicios en cuestión fueron efectivamente contratados en el marco del Prg. 29. Solo en 2 casos⁷⁰ resultó posible establecer el vínculo con la información aportada por el expediente de rendición del fondo.

de Uruguay y “Una noche sin luna” que también se presentarán en el Teatro San Martín en la sala Casacuberta, y por último, “Señora de rojo sobre fondo gris” con la presencia del reconocido actor José Sacristán también en la sala Casacuberta. Todos espectáculos que forman parte de la programación y de la temporada internacional del CTBA. Entre los gastos que se deben realizar para la producción relacionados con aquellas erogaciones propias que demanden la presentación de artistas extranjeros en la Ciudad tales como, pasajes, traslados, hotelería, viáticos, per diem, servicio de catering, etc, como así también abarcarán servicios técnicos e insumos para escenografía y producción, alquileres de equipamiento técnico y todos aquellos insumos y servicios necesarios para la puesta teatral. Desde hace varios años este tipo de fondos nos permite resolver casos imprevisibles. Se aclara, además, que en ningún caso se realizarán pagos al exterior.”

⁶⁶ 351 Transporte y almacenamiento.

⁶⁷ 391 Servicios de ceremonial. Gastos en concepto de recepción, atención y hospedaje de invitados especiales, huéspedes oficiales y personalidades. Comprende los gastos destinados a homenajes, actos patrióticos, agasajos, etc.

¹² EX-2022-28750218- -GCABA-DGTALM - OC-500-0185-OCA22 (Fecha de finalización de la orden de compra 5/9/2023). Proveedor: Viajes Apolo SRL.

⁶⁹ Comprobantes n° 3, 5 y 6. Viajes Apolo Srl.

⁷⁰ 3.4.7(Contratación Artística) Expediente N°20705850/2023 OUTEIRO DA COSTA FANNIE LUCIE ADELIN y Expediente N°31629696/2023 Concha y Busto producción y distribución SL (Representada por Busto Nieto María Concepción).



- EX-2023-20666143-GCABA-CTBA- APERTURA TEATRO ALVEAR
 - Se hallaron en el expediente de rendición 2 comprobantes según el siguiente detalle:

Cuadro N° 32

Expediente CCE	Proveedor	Comprobante N°	Factura N°	Fecha	Concepto	Monto	Inc.	P. P	P. Par
EX-2023-20666143	SCARPINO NICOLAS GUSTAVO	25	FBFR-0004-00000021	26/7/2023	Servicio de locución de evento	\$ 200.000,00	3	5	2
EX-2023-20666143	GUINZBURG MALENA	26	FBFR-0001-00000005	27/7/2023	Conducción reapertura Teatro Alvear	\$ 200.000,00	3	5	2

Elaboración propia. Fuente: EX-2023-20666143-GCABA-CTBA

Como surge de la información contenida en el cuadro, los comprobantes corresponden a servicios de conducción y de locución prestados en el marco de la reapertura del Teatro Alvear y que fueron imputados a la partida 3.5.2 que se define, de acuerdo al nomenclador, del siguiente modo:

35 servicios especializados, comerciales y financieros - 352 servicios especializados: Contratación de personas jurídicas de derecho público o privado, o personas físicas en el marco de la Ley N° 2095 para la prestación de servicios especiales o la realización de un producto determinado, etc. Incluye los servicios de realización de contenidos audiovisuales, gráficos, cartelería y digitales para difusión y divulgación de información. Incluye todas las contrataciones de servicios profesionales, técnicos y operativos previstos en la partida parcial 347 cuando su prestación esté a cargo de personas jurídicas (privadas o públicas) y no de personas físicas. Excluye los servicios de consultoría y asesoría que corresponde imputar a la partida 396 "Servicios de consultoría".

De acuerdo a lo expresado en el objeto de gasto descrito, el mismo contempla la contratación de personas jurídicas en el marco de la Ley N° 2095.



En contrapartida, dichos comprobantes debieron resultar imputados a la partida 3.4.7⁷¹

En línea con esto, la normativa del Régimen de fondos, prevé en el artículo 3 de la RES-MHFGC-MHFGC-653-22-ANX restricciones de objeto y excepciones de acuerdo a lo siguiente:

“Los fondos asignados bajo esta modalidad no podrán aplicarse para solventar “Servicios Básicos”, “Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos”, “Servicios de Impresión”, “Servicios de Consultoría”, “Pasajes, Viáticos, y Movilidad”, “Bienes Preexistentes” “Construcciones” ni “Transferencias”, salvo las siguientes excepciones:

*b) “**Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos**” podrá abonarse exclusivamente en el ámbito de la Jefatura de Gobierno, el Ministerio de Cultura, la Subsecretaría de Deportes, el Canal de la Ciudad y la Radio de la Ciudad, de acuerdo con las siguientes condiciones:*

1. El Ministerio de Cultura, el Canal de la Ciudad y la Radio de la Ciudad, cuando se contrate con personas físicas y/o jurídicas, por quienes exploten sus derechos comerciales, para la concreción de actividades artísticas y culturales eventuales.” [...]

Por lo expuesto, surge que los comprobantes en cuestión, corresponden a gastos que debieron imputarse en la partida 3.4.7 (Servicios, artísticos Culturales y recreativos) que se encuentra dentro de los objetos de gasto restringidos⁷² y para los cuales la Normativa de fondos contempla una

⁷¹ 3.4. Servicios profesionales, técnicos y operativos Servicios prestados por personas físicas, comprenden el pago de honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas, técnicos y operarios, sin relación de dependencia. Incluye los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc.; la contratación de servicios para la realización de un producto determinado, etc. Comprende, asimismo, las contrataciones de carácter cultural o recreativo. 347 Artísticos, culturales y recreativos Gastos destinados al pago de servicios artísticos, culturales y recreativos.

⁷² Art.2- pto. b) de la DIS-MEFGC-DGCG-61-19-ANX.

excepción para su tramitación por parte del Ministerio de Cultura, cuando se trate de Contrataciones de Personas Físicas de forma eventual.

VII. Gestión de Complejo Teatral de Buenos Aires

VII.1. Oferta y Demanda de los servicios finales del CTBA

El presente examen se centra en los resultados derivados de la ejecución del Prg. 29, y de la actividad artística del Complejo Teatral de Buenos Aires, cuyo objeto consiste en la divulgación de las distintas expresiones artísticas y la difusión del teatro, la danza, la música, el cine y actividades afines, a través de su red de salas, que se extiende sobre todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. En línea con lo expresado, sus productos finales son las realizaciones artísticas enmarcadas en las disciplinas ya mencionadas. Por lo tanto, el grado de cumplimiento alcanzado se verá reflejado en la relación entre la programación proyectada y su efectiva realización, por el lado de la oferta; y, en el nivel de asistencia, por el lado de la demanda o impacto del servicio.

Para dar comienzo a la exposición, se aclara que, de acuerdo a lo informado por IF-2024-41278800-GCABA-CTBA, desde el año 2020 no se han elevado las propuestas de temporada para su aprobación por resolución ministerial, como lo prevé el art. 22 de la Ley N°6292⁷³ y el art. 24 de la Ley N°6684, y como se venía realizando hasta el año 2019. Por lo tanto, la temporada que es objeto de examen no cuenta con un acto administrativo de rango ministerial que obre como oferta programada/planificada contra la cual comparar el realizado.

Sin perjuicio de lo antedicho, se solicitó al auditado la documentación relativa a la planificación 2023, con el fin de precisar la oferta propuesta. De ello surgen

⁷³. "Corresponde al Ministerio de Cultura asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a los objetivos que se enuncian a continuación: 5. Supervisar el funcionamiento y participar en la elaboración de la programación artística del Teatro Colón y del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires". La Ley N°6684, vigente a partir del 5/12/2023, reitera el mandato de referencia.



los siguientes valores, medidos en cantidad de acciones de producción final (servicios artístico-culturales) disponibles por mes⁷⁴

Gráfico N° 8



Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA

En todos los ciclos, los eventos proyectados para 2023 se cumplieron según la programación remitida oportunamente, constituyéndose como excepción los siguientes casos:

Cuadro N° 33

Espectáculos no realizados	
Descripción	Obras
Espectáculos que fueron programados para el año 2023 y que, por razones operativas, pasaron a la programación 2024.	- Manada de Lobos - Qué de Magnífico Tiene ser Yo - Eduardo II
No realizados por cuestiones operativas	- Hondo - Mobius - Compañía XY

⁷⁴ Cabe aclarar que se opta por reflejar los servicios culturales que se programan como disponibles por mes. Vale decir que una obra o evento que se encuentra en escena en dos o más meses figurará en cada uno de ellos ya que el servicio se mantiene disponible. Más adelante, se reflejan los valores cuantificados de la oferta, utilizando como unidad de medida, la función (o categoría equivalente). Asimismo, se aclara que históricamente el CTBA no ofrece espectáculos durante el mes de enero.



	- La Cuidadora - Gulliver - Alicia en el país de las maravillas
Por cuestiones de derechos de autor (no autorizados a Compañía Uruguaya)	- Esperando la Carroza

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-44864840-GCABA-CTBA

En lo que respecta a cancelación de funciones, se advierte que fueron suspendidas por razones operativas y/o de salud de los artistas:

- 23 funciones de obras de teatro y títeres.
- 28 funciones de cine.
- 1 servicio de visita guiada.

De la oferta planificada también debe decirse que incluyen categorías de servicio que, por su naturaleza, corresponde puntualizar:

- Temporada Internacional: Los espectáculos comprendidos en esta categoría obedecen a producciones provenientes de otros países que llevan a escena sus obras en las salas del CTBA.

Cuadro N° 34

Teatro	Sala/ Espacio	Disciplina	Evento/Espectáculo/Acción	Detalle de fechas previstas para la puesta
TGSM	Casacuberta	Teatro	Temporada Internacional (Uruguay) - Constante	18-21/05/2023
		Teatro	Temporada Internacional (España) - "Una noche sin luna"	mayo 2023
	Martín Coronado	Teatro	Temporada internacional (España) - "Una noche sin luna"	21-25/06/2023
	Casacuberta	Teatro	Temporada Internacional (España) "Señora de rojo sobre fondo gris"	15 al 30/07/2023
Regio		Teatro	Temporada Internacional (España) "La vida es sueño"	25-26/11; 29-30/11; 01-02/12/2023

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA e IF-2024-44864840-GCABA-CTBA



- “El CTBA Circula”: En un sentido inverso al de la temporada internacional, la categoría denominada “El CTBA Circula” propone llevar la producción del Complejo a diversas salas y espacios, tanto a nivel nacional como internacional. Contabilizados de manera mensual, esta acción de difusión alcanzó un total programado de 16 servicios diversos, de los cuales se detallan, en el cuadro 35, los 3 que fueron planificados para ser llevados al exterior (Uruguay, E.E. U.U., Arabia Saudita). Asimismo, otros 6 se programaron en el interior (Pcia, de Bs.As., 5 y Mendoza, 1), y los restantes 7 en CABA.

Cuadro N° 35

Teatro	Disciplina	Evento/Espectáculo/Acción	Detalle de fechas previstas para la puesta
Teatro Solís de Montevideo, Uruguay.	Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín.	DANZA	03/11/2023
MIAMI Carnival Studio Theater de Miami, EEUU	Cae la noche tropical	TEATRO	14-15/07/2023
Princess Nourah University Theatre de la ciudad de Riyadh, Arabia Saudita.	Grupo de titiriteros del Teatro San Martín Jungle Mysteries	TÍTERES	14-18/11/2023

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA e IF-2024-44864840-GCABA-CTBA

Respecto de los realizados en CABA se aclara que, 5 de los 7⁷⁵, se programaron para ser realizados en el Barrio Padre Mugica, lugar en el que se había proyectado la creación de un espacio cultural, pero que, finalmente, no se llevó a cabo. En palabras del auditado:

⁷⁵ Los dos restantes se programaron en el Anfiteatro “Eva Perón” del Parque Centenario.



“Las actividades en el Espacio Cultural Barrio Mugica se desarrollaron en las inmediaciones de dicho Barrio, en etapa previa a la constitución del espacio físico, como “espacio cultural”. No concretándose dicho proyecto por razones que exceden al ámbito de las decisiones y definiciones de la Dirección General del CTBA”.⁷⁶

- CTBA como anfitrión: De la información provista como temporada 2023 proyectada surgen unos 9 eventos en los que el CTBA recibe a otras instituciones en carácter de anfitrión. Este tipo de servicios tiene la particularidad de ser de tipo final para el ciudadano, pero se encuadran en una oferta indirecta o por asociación para el caso de la DGCTBA⁷⁷.

Se expone, entonces, la oferta efectiva ordenada por disciplina, teatro/sala/espacio, y carácter económico:

Cuadro N° 36

Disciplina	Teatro	Sala	Cant. de funciones regulares	Cant. de funciones día popular	Total funciones	Asistencia total espectadores
Teatro	TGSM	M. Coronado	60	14	74	46.595
		Casacuberta	94	20	114	46.802
		C. Cabanellas	73	18	91	9.002
	Alvear		49	13	62	18.671
	Regio		65	18	83	17.877
	De La Ribera		43	7	50	15.973
	Sarmiento		63	17	80	16.273
	Del Plata		52	2	54	14.680
	Total		499	109	608	185.873

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA e IF-2024-44864840-GCABA-CTBA

⁷⁶ IF-2024-44864840-GCABA-CTBA, en rta. a NO-2024-00015175 AGCBA-DGCUL.

⁷⁷ Corresponde la aclaración, habida cuenta de que se computan como servicios disponibles, pero debe hacerse la salvedad de que se trata de servicios que no comportan el mismo nivel de esfuerzo administrativo y de gestión que aquellos cuya producción es llevada adelante enteramente por el CTBA. Por ejemplo, en el caso de su actuación como sede del BAFICI, la distinción resulta importante debido a que la producción de origen recae en la DGFEST, que requiere el apoyo de diversos estamentos del MCGC para llevar adelante su gestión. En conclusión, si bien debe reconocerse el apoyo de la DGCTBA en los casos en los que actúa como anfitrión de otras entidades (públicas o privadas), resulta indispensable hacer la salvedad de que se trata de una acción intermedia para el auditado, quien, por lo general, pone a disposición sus espacios y, eventualmente, su capacidad técnico operativa. Sin perjuicio de lo expresado, quedan eximidas de la presente caracterización las funciones de teatro en el marco del FIBA, y de La Noche de los Museos, ya que incorporan espectáculos de la programación propia del CTBA.



Cuadro N° 37

Disciplina	Teatro	Sala	Cant. de funciones regulares	Cant. de funciones día popular	Total funciones	Asistencia total espectadores
Danza	TGSM	M. Coronado	30	0	30	25.861
		Casacuberta	4	0	4	1.215
	Alvear		3	0	3	898
Total			37	0	37	27.974

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA e IF-2024-44864840-GCABA-CTBA

Cuadro N° 38

Disciplina	Teatro	Sala	Cant. de funciones regulares	Cant. de funciones día popular	Total funciones	Asistencia total espectadores
Títeres	TGSM	M. Coronado	4	0	4	853
	Regio		12	0	12	2.585
	Sarmiento		19	0	19	2.436
Total			35	0	35	5.874

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA e IF-2024-44864840-GCABA-CTBA

Cuadro N° 39

Disciplina	Teatro	Sala	Cantidad de ciclos o títulos individuales	Cantidad de títulos diversos	Cantidad de funciones	Asistencia total espectadores
Cine	TGSM	Lugones	48	244	646	46.786

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA e IF-2024-44864840-GCABA-CTBA

Cuadro N° 40

Tipo de acción	Cantidad de fechas diversas	Cantidad de Visitas efectivas	Asistencia total espectadores
Visitas Guiadas	209	428	10.322

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA e IF-2024-44864840-GCABA-CTBA

Tal cual se desprende de la información brindada, se advierte una categorización doble; por un lado, la lógica distinción ordenada por disciplina artística y/o naturaleza del servicio; y por otro, su carácter económico, diferenciando las acciones tarifadas, de aquellas que son ofrecidas de manera gratuita.

Las primeras, sustanciadas en los cuadros que anteceden, expresan el nivel de oferta, discriminado por sala/espacio, medido por función; y el impacto del servicio, medido en cantidad de asistentes. Éste último encuentra su mejor



descripción en el indicador de nivel de ocupación de sala. Ahora bien, para poder plasmar dicho indicador de manera precisa debe tenerse en cuenta que la capacidad de sala a considerar no siempre es la que conforma el total de localidades, sino la que se encuentra definida en el plano de sala de cada obra⁷⁸, razón por la cual, se reservan los datos en extenso para ser consultados en el Anexo II del presente informe⁷⁹.

Cuadro N° 41

Tipo de acción	Disciplina	Teatro	Sala	total funcio- nes	Asistencia to- tal especta- dores
Eventos Gratuitos	Música	TGSM	M. Coronado	6	4.100
			Casacuberta	3	1.800
			Hall Alfredo Alcón	4	800
		Alvear		1	600
	Fotografía	TGSM	Fotogalería	13	71.500
			Hall Alfredo Alcón	5	19.200
	Danza	TGSM	Hall Alfredo Alcón	45	54.700
		Cine teatro del Plata		22	6.900
	Títeres	TGSM	C. Cabanellas	10	1.000
	Otros	TGSM	Hall M. Coronado	4	4.407
			Sala M. Coronado	1	800
			Hall Casacuberta	NC	2.000
			C. Cabanellas	1	120
			Hall Alfredo Alcón	7	2.700
		BARRIO PADRE MUGICA		10	12.000
TEATRO ALVEAR		1	5.000		
				133	187.627

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA e IF-2024-44864840-GCABA-CTBA

En el cuadro 41 se expresan los valores generales correspondientes a la categorización “eventos gratuitos”. En este sentido, cabe aclarar que los valores de oferta de gratuitos no se incluyen en los totales por disciplina expresados previamente.

⁷⁸ Es decir, la capacidad total, menos la cantidad de localidades que se inhabilitan por razones técnicas y/o de puesta.

⁷⁹ Cabe señalar que la ocupación total de las funciones pagas se compone de un porcentaje de localidades expedidas a valor \$0,00, bajo las diversas categorías de emisión de tickets libres de pago.



Por otro lado, por IF-2024-44864840-GCABA-CTBA, en respuesta a la NO-2024-00023556-AGCBA-DGCUL, el auditado informó que las actividades de entrada gratuita no contaron con emisión de entrada a valor \$0,00, por lo que los valores de asistencia resultaron reportados por el productor designado para la realización del evento, lo que implica que la estadística predicha no cuenta con la misma rigurosidad de registro que las actividades rentadas.

Continuando con el análisis, los datos de oferta y demanda de los servicios finales se complementan con la información relativa a los resultados de comercialización, y ésta, a su vez, se completa con aquella contenida en el apartado de recaudación:

Cuadro N° 42

Disciplina	Teatro	Sala	Cantidad de entradas Venta valor Pleno [A]	[A]/[C]	Cantidad de entradas Venta con promociones [B]	[B]/[C]	Total Cantidad de entradas Ventas [C]	[C]/[E]	Cantidad de entradas valor \$0,00 - [D]	Total Asistencia [E]	[D]/[E]	Venta total bruto
Teatro	TGSM	M. Coronado	30.109	78,22%	8.382	21,78%	38.491	82,61%	8.104	46.595	17,39%	\$ 101.771.750,00
		Casacuberta	29.909	74,38%	10.304	25,62%	40.213	85,92%	6.589	46.802	14,08%	\$ 111.635.600,00
		C. Cabanellas	5.264	76,56%	1.612	23,44%	6.876	76,38%	2.126	9.002	23,62%	\$ 15.993.650,00
	Alvear	9.352	71,95%	3.646	28,05%	12.998	69,62%	5.673	18.671	30,38%	\$ 33.125.500,00	
	Regio	9.288	72,72%	3.484	27,28%	12.772	71,44%	5.105	17.877	28,56%	\$ 32.846.000,00	
	De La Ribera	5.273	60,93%	3.381	39,07%	8.654	54,18%	7.319	15.973	45,82%	\$ 3.294.500,00	
	Sarmiento	9.966	80,55%	2.407	19,45%	12.373	76,03%	3.900	16.273	23,97%	\$ 33.400.450,00	
	Del Plata	3.208	27,87%	8.302	72,13%	11.510	78,41%	3.170	14.680	21,59%	\$ 8.926.300,00	
Total			102.369	71,15%	41.518	28,85%	143.887	77,41%	41.986	185.873	22,59%	\$ 340.993.750,00

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA e IF-2024-44864840-GCABA-CTBA

Cuadro N° 43

Disciplina	Teatro	Sala	Cantidad de entradas Venta valor Pleno [A]	[A]/[C]	Cantidad de entradas Venta con promociones [B]	[B]/[C]	Total Cantidad de entradas Ventas [C]	[C]/[E]	Cantidad de entradas valor \$0,00 - [D]	Total Asistencia [E]	[D]/[E]	Venta total bruto
Danza	TGSM	M. Coronado	15.606	72,79%	5.833	27,21%	21.439	82,90%	4.422	25.861	17,10%	\$ 50.186.500,00
		Casacuberta	459	56,88%	348	43,12%	807	66,42%	408	1.215	33,58%	\$ 2.405.400,00
	Alvear	Alvear	474	68,60%	217	31,40%	691	76,95%	207	898	23,05%	\$ 2.476.200,00
Total			16.539	72,11%	6.398	27,89%	22.937	81,99%	5.037	27.974	18,01%	\$ 55.068.100,00

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA e IF-2024-44864840-GCABA-CTBA

Cuadro N° 44

Disciplina	Teatro	Sala	Cantidad de entradas Venta valor Pleno [A]	[A]/[C]	Cantidad de entradas Venta con promociones [B]	[B]/[C]	Total Cantidad de entradas Ventas [C]	[C]/[E]	Cantidad de entradas valor \$0,00 - [D]	Total Asistencia [E]	[D]/[E]	Venta total bruto
Cine	TGSM	Lugones	18.358	43,13%	24.203	56,87%	42.561	90,97%	4.225	46.786	9,03%	\$ 35.076.100,00

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA e IF-2024-44864840-GCABA-CTBA



Cuadro N° 45

Disciplina	Teatro	Sala	Cantidad de entradas Venta valor Pleno [A]	[A]/[C]	Cantidad de entradas Venta con promociones [B]	[B]/[C]	Total Cantidad de entradas Vendidas [C]	[C]/[E]	Cantidad de entradas valor \$0,00 - [D]	Total Asistencia [E]	[D]/[E]	Venta total bruto
Títeres	TGSM	M. Coronado	398	92,56%	32	7,44%	430	50,41%	423	853	49,59%	\$ 1.035.000,00
		Regio	1.372	80,56%	331	19,44%	1.703	69,91%	733	2.436	30,09%	\$ 3.843.750,00
		Sarmiento	1.689	86,04%	274	13,96%	1.963	75,94%	622	2.585	24,06%	\$ 4.565.000,00
	Total		3.459	84,45%	637	15,55%	4.096	69,73%	1.778	5.874	30,27%	\$ 9.443.750,00

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA e IF-2024-44864840-GCABA-CTBA

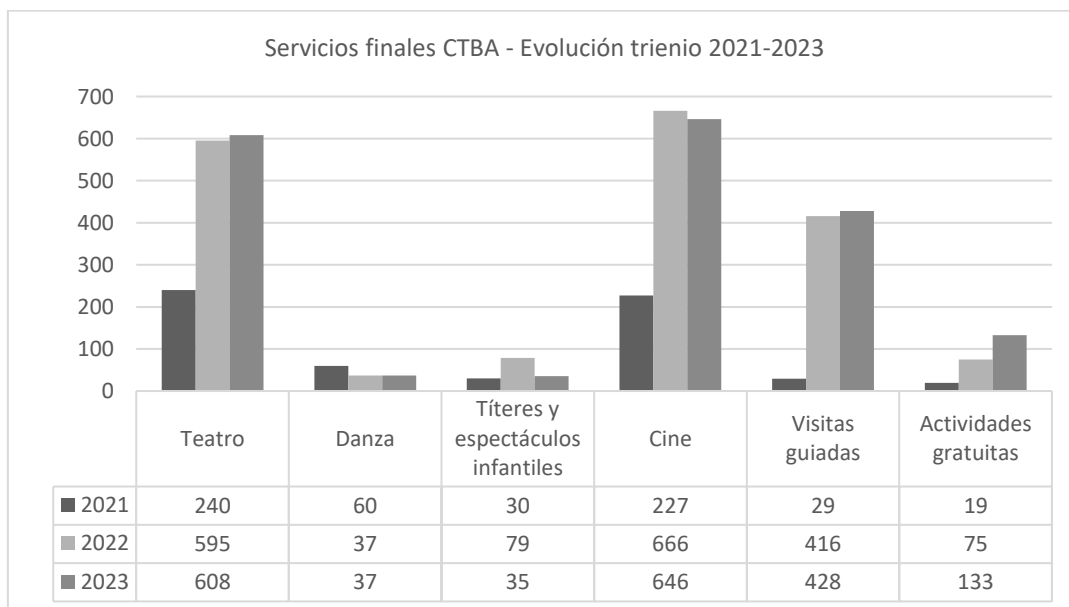
Cuadro N° 46

Recorridos de Visitas Guiadas	Cantidad de Acciones	Total Cantidad de entradas Vendidas [A]	[A]/[C]	Cantidad de entradas valor \$0,00 - (Invitaciones, espolio, discapacidad) [B]	Total Asistencia [C]	[B] / [C]	Venta total en bruto
"Lúdica"	244	5.064	56,52%	3.896	8.960	43,48%	\$ 2.361.900,00
Patrimonial "Teatro Fábrica"	170	1.089	83,00%	223	1.312	17,00%	\$ 653.225,00
"Centro de Vestuario"	24	50	0,25%	0	50	0,00%	19.800
Total	244	6.203	60,09%	4.119	10.322	39,91%	\$ 3.034.925,00

Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA e IF-2024-44864840-GCABA-CTBA

Por último, en el gráfico 9 se refleja la evolución de los servicios finales principales correspondiente al trienio 2021-2023:

Gráfico N° 9



Elaboración propia. Fuente: IF-2024-27972003-GCABA-CTBA e IF-2024-44864840-GCABA-CTBA

Como puede observarse en el gráfico precedente, en términos generales la oferta de productos finales experimentó un marcado incremento en 2022, respecto del año anterior. Cabe señalar que en 2021 los servicios culturales con asistencia masiva de público todavía se encontraban condicionados por la emergencia sanitaria COVID-19, originada en 2020. El caso más claro es el de visitas guiadas que, en 2021, presenta estadísticas a partir del mes de octubre. Ya entre 2022 y 2023 la oferta parece estabilizarse en niveles normales.

VII.2. Recaudación

Por disposición DI-2024-73-GCABA-DGTES (de fecha 03/10/2024), de la Dirección General de Tesorería General, se aprueba la utilización del sistema informático denominado “Entradas BA” para la emisión, gestión, venta de entradas, merchandising, localidades de actividades y/o eventos que ofrezcan los entes y organismos centralizados y descentralizados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Previo a esto, de acuerdo a lo expresado por el personal de la DGCTBA⁸⁰, el sistema utilizado era el mismo pero la normativa de generalización del sistema a todo el GCBA se dio recién en el año 2024.

En este sentido, la operación de adquisición del sistema de comercialización tramitó por EE N° EX-2022-05653667-GCABA-DGTES (LPU N° 614-0102LPU22) cuyo objeto es la *“Provisión de una Plataforma Informática para la emisión, gestión, venta de entradas, merchandising, localidades de actividades y/o eventos con alquiler de equipos, provisión de insumos y puestos de boletería para ser utilizado en todo el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*⁸¹.

En función de lo antedicho, las condiciones que operaron en la comercialización de los espectáculos del CTBA en 2023 son las descritas en los documentos

⁸⁰ Expresado durante el intercambio propio de las tareas de campo, ya que no fue explicitado en respuesta a la NO-2024-00021562 AGCBA-DGCUL.

⁸¹ Se adjudica a la firma ENTRADAUNO SRL, por la suma total \$314.503.200,00. Adjudicación: RESOL-2022-133-GCABA-SSHA.



técnicos de la precitada licitación, y aquellos que conforman los anexos de la también ya mencionada DI-2024-73-GCABA-DGTES.

Por otro lado, el arco de comercialización y recaudación prevé el control posterior a cargo del área de Fiscalización de Recursos No Tributarios, dependiente de la DGCG-MHGC⁸², mediante el cual la DGCTBA rinde el producido por ventas de entradas, y cualquier otro ingreso derivado de su gestión.

En este entendimiento, se procedió al análisis de las actuaciones que tramitaron las rendiciones, elevadas mensualmente por el auditado a la instancia de control. Una vez evaluados los expedientes en términos de su contenido documental, se realizaron dos procedimientos de auditoría:

1. Control de ingresos por pagos en efectivo: En vista de que los pagos por medios electrónicos proceden por una vía que puede describirse como auditada “en tiempo real”, y por hecho de que la percepción en metálico supone un riesgo intrínseco, se procedió a cruzar la siguiente documentación, correspondiente a la recaudación 2023, con el fin de verificar la correcta administración y manejo de los ingresos de dinero en efectivo:
 - Información contenida en los expedientes de rendición de ingresos no tributarios, elevados a la DGCG.
 - Datos del sistema de asignación/bordereaux de boletería del CTBA⁸³.

⁸² Al respecto, véase DI-2019-158-GCABA-DGCG - 16/10/2019 - Norma que unifica el procedimiento para la rendición y control de los ingresos no tributarios fiscalizados por la Dirección General de Contaduría.

⁸³ Remitido por IF-2024-46154124-GCABA-CTBA, en rta. a la Nota N° NO-2024-00026086-AGCBA-DGCUL, se puso a disposición el total de documentos denominados “detalle de boletería” en el cual se registran los ingresos por venta, para cada función, discriminados por medio de pago.



-
- Planillas denominadas “órdenes de ingreso”, en las que se registran los depósitos realizados por el área de boletería en sede bancarias, sobre las cuentas escriturales correspondientes⁸⁴.
 - Movimientos crediticios, de las cuentas escriturales 210063000 COMPLEJO TEATRAL BUENOS AIRES, y, 210064700 CINE - COMPLEJO TEATRAL BUENOS AIRES, pertenecientes al CTBA, informados oportunamente por la Dir. Gral. de Tesorería General⁸⁵.

Se accedió en primer lugar a los expedientes de rendición mensual de ingresos. En los mismos se identificaron los depósitos en efectivo realizados por el CTBA, del total del ejercicio 2023, para verificar su ingreso a las cuentas escriturales correspondientes. El detalle de los depósitos realizados, tal cual surgen de los expedientes de rendición, y el cruce realizado con los respectivos ingresos a las cuentas escriturales, queda sustanciado en el Anexo III.

El total de los depósitos en efectivo realizados se divide del siguiente modo:

- Teatro: \$ 30.877.011,80.-
- Cine: \$ 6.595.900,00.-

En cuanto a las rendiciones de ingresos, de cada expediente mensual se utilizaron las siguientes planillas:

- “Mensual Efectivo” y “Mensual Tarjeta” para cada una de las cuentas recaudadoras: al respecto se aclara que fue necesario utilizar complementariamente ambas planillas para

⁸⁴ En estos documentos se incluye la descripción desagregada de ingresos por función y obra, que conforman el total declarado y depositado.

⁸⁵ NO-2024-30792332-GCABA-DGTES, en rta. a nota NO-2024-00015313-AGCBA-DGCUL.



conformar el impacto del depósito en la cuenta, debido a que, para cada fecha de ingreso de efectivo, el reflejo del movimiento diario resulta por el total recaudado agrupando todas las formas de pago.

▪ Bordereaux Mensual

Se procedió, entonces, a contrastar dicha información con los movimientos en las cuentas escriturales. De ello surge que, para 8 casos, en el movimiento de la cuenta recaudadora correspondiente no se verifica el impacto del ingreso del efectivo en la fecha informada en la rendición. Se detectó, en todos estos casos, que los créditos tienen fecha del día anterior a la informada.

Cuadro N° 47

Cuenta recaudadora	Fecha de depósito según Expte. de Rendición	Efectivo	Fecha del crédito en la cuenta recaudadora
210063/0 Teatro	16/5/2023	\$ 1.223.800,00	15/5/2023
210064/7 Cine	16/5/2023	\$ 93.200,00	15/5/2023
210063/0 Teatro	15/8/2023	\$ 585.900,00	14/8/2023
210064/7 Cine	15/8/2023	\$ 240.600,00	14/8/2023
210063/0 Teatro	12/9/2023	\$ 464.000,00	11/9/2023
210064/7 Cine	12/9/2023	\$ 293.400,00	11/9/2023
210063/0 Teatro	19/12/2023	\$ 1.008.100,00	18/12/2023
210064/7 Cine	19/12/2023	\$ 116.000,00	18/12/2023

Elaboración propia. Fuente: Expedientes de Rendición de Ingresos no tributarios del CTBA suministrados mediante IF-2024-41610571-GCABA-CTBA y Listado de Movimientos de las Cuentas escriturales del CTBA informadas mediante NO-2024-30792332-GCABA-DGTES

Asimismo, en un caso, no fue posible identificar el ingreso del efectivo en la cuenta, para la fecha informada en la rendición, y no se ha logrado hallar en el mes correspondiente ningún otro movimiento que pueda incluirlo.

Cuadro N° 48

Cuenta Recaudadora	Fecha de Depósito según Ex. De Rendición	Efectivo
210064/7 Cine	18/9/2023	\$ 335.400,00

Elaboración propia. Fuente: Expedientes de Rendición de Ingresos no tributarios del CTBA suministrados mediante IF-2024-41610571-GCABA-CTBA y Listado de Movimientos de las Cuentas escriturales del CTBA informadas mediante NO-2024-30792332-GCABA-DGTES



Cabe aclarar que lo expuesto no permite aseverar que no se encuentre depositado el dinero, ya que, por cuestiones operativas resulta imposible rastrear todos los movimientos de la cuenta escritural, y el arco de depósitos e ingresos en tarjeta de crédito como complemento de los movimientos que impactan en la cuenta; pero sí, deja de manifestarse la inconsistencia y la falta de precisión en los datos que permiten vincular la información.

Por otra parte, se desprende por las fechas de realización de los depósitos que la periodicidad de los mismos excede las 24hs de la efectiva recaudación, hecho que se contrapone a lo expresado en el art. 10 de la DI-2019-158-GCABA-DGCG⁸⁶. En este sentido, si bien no se advierten demoras pronunciadas, la reglamentación exige una frecuencia prácticamente diaria, por lo que se sugiere promover su modificación, a fin de formalizar el criterio más eficiente en este respecto⁸⁷. Hasta tanto este cambio no se materialice, se deberá cumplir con las condiciones requeridas por la normativa vigente.

En una segunda instancia, y con la intención de vincular los depósitos realizados con lo efectivamente recaudado según bordereaux, puede afirmarse que, partiendo exclusivamente de la información contenida en los expedientes de rendición, no resulta factible conformar los depósitos realizados. Es decir, no es posible establecer la recaudación

⁸⁶ **Artículo 10°.** - La recaudación de los ingresos no tributarios deberá ser depositada dentro de las 24 hs. De haberse percibido (Art. 37° Ley 70° de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público), en la cuenta recaudadora con o sin reflejo escritural, según corresponda, o en su defecto quienes no la posean, en la cuenta recaudadora Nro. 200419/2 denominada "COMPROBANTE RECUPERO DE GASTOS" del Banco Ciudad – Sucursal Centro, según lo establece el Art. 1° de la Disposición Nro. 31-DGCG/2005.-

⁸⁷ Se recuerda que el precitado artículo 37 de la Ley 70 expresa que "...El Poder Ejecutivo puede autorizar a la autoridad competente a ampliar este plazo cuando las circunstancias así lo justifiquen."



de qué obras/fechas/funciones se agrupan para arribar al monto de cada uno de los depósitos.

A raíz de esta imposibilidad, se consultó al auditado, quien informó la existencia de 2 planillas internas, no incluidas en las rendiciones, que permitían relacionar dicha información. En este sentido, se hace hincapié en que buena parte de la información contenida en los sistemas que dispone el GCBA, no resultan luego incluidas en los expedientes digitales, lo que impide, puntualmente en este caso, que el expediente posibilite una comprensión clara y completa del trámite, y que redunde en fuente exhaustiva de información.

Se tuvo acceso, entonces, a las dos planillas en cuestión:

- “Órdenes de Ingreso”: Orden emitida en relación al depósito en efectivo realizado, en la que se detalla, fecha de depósito, concepto (título/descripción y monto total recaudado por obra), número de cuenta recaudadora de destino y monto total depositado.
- “Detalle de Boletería”: Contiene la información de los ingresos percibidos por obra en un determinado día, correspondiente a la venta presencial.

Con el fin verificar el circuito completo desde la recaudación del efectivo hasta el ingreso del mismo a las cuentas escriturales, se procedió del siguiente modo:

- Se obtuvo una muestra de los depósitos de efectivo realizados, tomando 2 por mes, siempre considerando el de mayor monto por cada una de las cuentas recaudadoras. Esto es, un total de 22 depósitos.
- La información obtenida de los expedientes de rendición (fecha, monto y cuenta escritural de destino de cada uno de los depósitos), fue contrastada con las órdenes de ingreso correspondientes, para obtener de éstas el detalle que permita



conocer el grupo de eventos cuya recaudación refleja el depósito declarado. Esta información se complementa con los datos contenidos en las planillas de boletería, en las que se detalla la recaudación por obra/evento, fecha, medio de pago, y monto.

Por último, se tomó de las actuaciones de rendición, los bordereaux mensuales, emitidos por sistema, a fin de corroborar su coincidencia con la información contenida en las “planillas de boletería”. A modo de ejemplo:

Cuadro N° 48

Expediente de rendición de ingresos				Orden de Ingreso CTBA		Planilla de Ingresos de Tesorería CTBA			
Fecha de Depósito	Monto Depositado	Se verifica Ingreso en la cuenta	BDX	Fecha	Detalle del ingreso	Fecha del reporte	Fechas recaudadas	Monto efectivo recaudado	Obra
20/3/2023	\$365.200,00	Sí	Sí	21/3/2023	Recaudación de boletería Obras: Lo que el río hace \$10.000, las ciencias naturales \$81.100, la gran renuncia \$65.550, los años \$174800, Elsa Tiro \$33.750	15/3/2023	8/3 al 12/3	\$ 10.000,00	Lo que el río hace
			Sí			15/3/2023	9/3 al 12/3	\$ 81.100,00	Las Ciencias
			Sí			15/3/2023	11/3 y 12/3	\$ 65.550,00	La Gran Renuncia
			Sí			15/3/2023	8/3 al 12/3	\$174.800,00	Los años
			SI			15/3/2023	11/3 y 12/3	\$ 33.750,00	Elsa Tiro

Del contraste realizado para los depósitos realizados para cada una de las cuentas recaudadoras, surge lo siguiente:

- En relación a las Órdenes de Ingreso: Se detectaron 7 casos en los que la fecha de la “orden de ingreso” difiere de la fecha del depósito declarada en la rendición⁸⁸.

⁸⁸ Ordenes de Ingresos (OI) correspondientes a la cuenta escritural 210063/0 Teatro: OI 21/3/2023 (depósito 20/3/2023); OI 3/3/2023 (depósito 3/4/2023); OI 5/12/2023 (depósito



- En Relación a los depósitos y las rendiciones:
 - Se constató que los primeros depósitos de cada mes corresponden a recaudación de finales del mes anterior, lo que conlleva a que en las rendiciones mensuales se encuentren solapadas, toda vez que la rendición de un mes contiene depósitos correspondientes a parte de la recaudación del mes anterior y parte, pero no la totalidad, del mes en curso.
 - En línea con lo expresado en el punto anterior, pudo verificarse que los expedientes de rendición mensuales, incluyen el bordereaux completo del mes correspondiente a la rendición y no las planillas de bordereaux exclusivamente asociadas a la recaudación rendida e incluida en los depósitos. Esto se encuentra en línea con la dificultad ya expresada que se verifica en los expedientes en cuanto a la falta de información en los mismos que permita conformar los depósitos y vincularlos a la recaudación, limitando a la actuación en su condición de fuente de información clara, completa y exhaustiva.
- Depósitos correspondientes a la recaudación en “efectivo” correspondiente a Teatro (Cuenta Escritural 210063/0):
 - El detalle de la “orden de ingreso”, en cuanto a la conformación del depósito que se realiza, no especifica la fecha de las planillas de boletería que toma o agrupa

4/12/2023). Ordenes de Ingreso (OI) Correspondientes a la cuenta escritural 210064/7 Cine: OI 28/2/2023 (depósito 27/2/2023); OI 18/4/2023 (depósito 17/4/2023); OI 14/11/2023 (depósito 13/11/2023); OI 5/12/2023 (depósito 4/12/2023).



para cada obra, lo que dificulta la vinculación de un documento con otro.

- La planilla de ingreso de tesorería incluida en el depósito del 3/4/2023, de fecha del 28/3, correspondiente a lo recaudado del 23/3 al 26/3 por un monto de \$ 105.800 por la obra “Las Ciencias”, difiere con el bordereaux donde figura por \$108.300. La diferencia se verificó en que la planilla de boletería expresa para el día 26/3 la recaudación en efectivo por \$37.500 y en el bordereaux figura por \$40.000.
 - Incluido en el depósito del 31/10/2023 se verifica una orden de ingreso adicional que completa el depósito con el siguiente detalle “Recaudación de Boletería - Adelanto de Recaudación obra Largo Viaje de Un día hacia la noche \$320.000” Sin embargo, en las planillas de boletería que conforman ese depósito, que son del 30/10/2023, se verifica recaudación por esa obra por un monto de \$389.750. Fue posible vincularlo con la planilla de boletería donde citan el recibo 1872 del 8/11/2023 por \$ 320.000. No obstante, no resultó incluida la información que permita establecer ese vínculo en la orden de ingreso correspondiente.
- Depósitos correspondientes a la recaudación en “efectivo” correspondiente a Cine (Cuenta Escritural 210064/7)
 - La planilla de ingreso de tesorería del 8/11/2023 por un monto de \$12.000, incluida en el depósito del 13/11/2023 con detalle en su orden de ingreso “Adelanto de Recaudación Leopoldo Lugones”, indica un adelanto asociado al recibo 1872 por \$ 16.000,00. En el bordereaux se verifica recaudación por \$28.000. En



este sentido, resulta contradictoria la información suministrada en ambas planillas, ya que los \$ 12.000 no constituyen un adelanto, habida cuenta de que la planilla de ingreso indica para las fechas ingresos por el monto de \$28.000, coincidente con el bordereaux, y a eso se le detrae el adelanto mencionado, asociado a un recibo sin más detalle.

2. Control de liquidación de pagos de contratos con participación en bordereaux: Como queda dicho, una parte de los contratos artísticos tienen por contraprestación (parcial o total) un porcentaje del producido por la venta de entradas⁸⁹. Bajo esta lógica, se tomaron los casos estudiados en la muestra de contrataciones artísticas (que resultaran aplicables) para verificar la correcta liquidación de dichos pagos.

De este modo, sobre los 43 expedientes⁹⁰ que conformaron la muestra de origen, unos 14 presentan este tipo de contraprestación. Se cruzó entonces, la información contenida en los expedientes de contratos, con los datos incluidos en el bordereaux, y con las rendiciones de ingresos, verificando no solo la concordancia y consistencia de los valores comercializados, sino, también, el correcto proceso de descuento de los gastos por derechos intelectuales, detraídos siempre previo a la liquidación del cachet del contratado.

En términos generales, no se han detectado errores de cálculo o desvíos entre los montos alcanzados por el producido y los registrados en el proceso de liquidación de los pagos por contrato. Sí se advierten

⁸⁹ En este sentido, cabe señalar que el arreglo siempre es en términos de recaudación neta, es decir, una vez descontados los gastos en concepto de derechos intelectuales

⁹⁰ A lo que se suma las 5 cláusulas de ampliación.



dos errores, de carácter menor, en la estimación de los montos a ser detraídos en concepto de retención por derechos de autor⁹¹:

- En el caso del servicio que tramitó por EE N° 2023-22833598 y 2023-36482718⁹², se advierte que la liquidación por participación en bordereaux ha sido erróneamente calculada, toda vez que la retención en concepto de derechos de música original se había fijado en un 0,5% de la recaudación bruta, tal cual lo estipulado mediante comunicación oficial de Argentores (11/08/2023), refrendado por DI-2023-191-GCABA-CTBA (15/08/2023)⁹³. En los hechos, el cálculo declarado en las planillas de liquidación se efectuó por el 0,05%⁹⁴.

Cuadro N° 49

Valor liquidado total entre ambas actuaciones (1% del producido neto de bordereaux, según contrato)	Valor estimado aritméticamente según condiciones previstas en el contrato	Δ	
\$ 100.954,21	\$ 95.878,31	\$ 5.075,90	5,29%

Elaboración propia. Fuente: EE N° 2023-22833598 y 2023-36482718

⁹¹ Se aclara que, al inicio de cada obra que cuente con protección de derechos intelectuales, la sociedad encargada del resguardo y cobro de los royalties (Argentores, SADAIC, CAPIF) gira una comunicación al CTBA informándole las tasas a pagar que le caben según las diversas regulaciones y baremos aplicables (todo ello derivado de: art. 36 de la Ley 11723, art. 1° de la Ley 20115 y art. 4° inciso a) del Decreto 461/73).

⁹² Se aclara que el servicio de actuación para la obra “Carnicera” tramitó por las dos actuaciones precitadas, dividiendo la operatoria en los meses de agosto septiembre, y el primer día de octubre, por un lado; y las fechas restantes de octubre, y las de noviembre, por otro. Del estudio de los expedientes no surge una razón puntual para este desdoblamiento.

⁹³ Art. 1° Autorizar el pago del arancel por derechos de autor presentado por ARGENTORES para la Obra “CARNICERA”, representada en el COMPLEJO TEATRAL DE BUENOS AIRES – TEATRO REGIO, por el equivalente al DIEZ CON 50/100 POR CIENTO (10,50%) de la recaudación total de la boletería, de acuerdo al siguiente detalle: 10% LIBRO ORIGINAL. 0,5% MUSICA ORIGINAL.

⁹⁴ La participación en el producido por bordereaux como contraprestación del servicio se encuentra definida en un 1% neto, es decir, una vez aplicadas los pagos en concepto de derechos intelectuales.



Si bien en términos absolutos el desvío resulta marginal, debe tenerse presente que la subestimación en la retención de referencia dio por resultado un 5,29% de incremento en el pago por participación en Bordereaux para la operatoria analizada.⁹⁵

3. EE N° 21559863/23 – Fs. 0097: Se fija el arancel por derechos de autor sobre música original en un 1,5% (\$109.676,25). El total en la planilla, utilizado para la liquidación, arroja ~6% (\$ 441.990,24)⁹⁶

Debe decirse, entonces, que los comentarios anteriores sirven para describir la naturaleza del proceso al que se sometieron las tramitaciones, cuyos resultados permiten afirmar que el nivel de control interno y por oposición resulta eficaz.

VII.3. Cuerpos artísticos

Por Decreto N° 168/2009 se aprobó el Régimen Especial para los Elencos Artísticos y Talleres del “Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín” y “Taller de Danza Contemporánea”, dependientes del Complejo Teatral de Buenos Aires del Ministerio de Cultura, con el objeto de brindar una descripción de los derechos y obligaciones de los integrantes de dichas plantas transitorias.

En esta línea, y con el mismo objeto, a través del Decreto N°114/2013 se aprobó el Régimen Especial para los Elencos Artísticos del “Grupo de Titiriteros del Teatro San Martín” dependiente del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires.

⁹⁵ Sin perjuicio de lo expresado, si bien el auditado detectó dicho error, sí advirtió que se le estaba liquidando el “adicional teatral”, concepto que no formaba parte de la contraprestación pactada en la letra del contrato.

⁹⁶ Los parciales por fecha de función, sin embargo, están correctamente calculados.



Mediante esta normativa, se estableció que este personal tendrá carácter transitorio, carecerá de estabilidad, y cesará automáticamente a la fecha de finalización de la planta transitoria, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa. Asimismo, se facultó al Señor Ministro de Cultura para designar, cesar y reconocer servicios del personal designado en estos elencos artísticos.

Posteriormente, mediante el artículo 3 del Decreto N°617/2016, se encomendó, en forma conjunta a los titulares de los Ministerios de Cultura y de Hacienda, la aprobación, modificación y/o convalidación de las plantas transitorias del personal que preste servicios de carácter transitorio o eventual en el ámbito del Ministerio de Cultura, entre ellas las correspondientes a los elencos artísticos del "Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín", el "Taller de Danza Contemporánea" y del "Grupo de Titiriteros del Teatro San Martín", dependientes de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires.

En este marco, para el ejercicio 2023, por Resolución Conjunta N° 598-MHFGC-2022 se aprobó la Planta Transitoria para los Elencos Artísticos del "Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín" y del "Taller de Danza Contemporánea", por el período comprendido entre los días 1º enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023. Mientras que la Planta Transitoria del "Grupo de Titiriteros del Teatro San Martín", para igual período, fue aprobada por Resolución Conjunta N°594-MHFGC-2022

Finalmente, el Ministerio de Cultura designó a los agentes integrantes de las Plantas Transitorias, por el período comprendido entre los días 1º enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023, mediante las Resoluciones N° 32-MCGC-2023⁹⁷ y N°38-MCGC-2023.

⁹⁷ Rectificada por Resolución N° 623-MCGC-2023



Las dotaciones, entonces, se conformaron del siguiente modo:

Cuadro N° 50

Ballet Contemporáneo CTBA - Conformación 2023	
Asistente de Ensayo	1
Bailarín Categoría "2"	5
Asistente Coreográfico	2
Bailarín Categoría "1"	14
Bailarín Categoría "3"/ Kinesiólogo	5
Bailarín Categoría "4"	6
Director Artístico	1
Director Artístico Asociado	1
Secretaria	1
Bailarín categoría "0"	4
Productor Artístico Ballet Contemporáneo	1
Total Dotación	41

Elaboración propia. Fuente: IF-2022-46897404-GCABA-CTBA

Cuadro N° 51

Grupo de titiriteros CTBA - Conformación 2023	
Instructor	1
Titiritero Categoría "1"	12
Titiritero Categoría "2"	14
Titiritero Categoría "3"	4
Director Artístico	1
Asistente	3
Equipo de Realización	1
Productor artístico del grupo de titiriteros	1
Total Dotación	37

Elaboración propia. Fuente: IF-2022-46897778-GCABA-CTBA

VII.4. Infraestructura y Seguridad

El presente punto aborda, por un lado, las condiciones generales de estructura y equipamiento en las que se encuentran las 9 salas que conforman el Complejo Teatral de Buenos Aires desde el punto de vista de la capacidad de base con la



que se cuenta para producir los servicios culturales finales propios de su gestión. Por otro lado, y como procedimiento de fondo, se describen y evalúan las condiciones de seguridad ante siniestros en los espacios de acceso del público asistente, y la accesibilidad para personas discapacitadas. Para ello, se realizaron las siguientes acciones:

- Requerimiento de información y documentación específica de los edificios y salas a relevar, concerniente a las características arquitectónicas/estructurales (características histórico-patrimoniales; obras civiles de reforma, reparación y/o restauraciones recientes; características de la sala – formato, capacidad, etc).
- Requerimiento de información y documentación específica respecto de los bienes y servicios propios de los sistemas de mitigación de riesgo (extintores; planes de autoprotección; etc.).
- Estudio de las características técnicas correspondientes a las operaciones de adquisición de bienes y servicios en el marco de la recuperación y puesta en valor del Teatro Pte. Alvear.
- Visita efectiva y evaluación de los teatros del CTBA, en conjunto con el personal responsable de salas.

Se exponen aquí los aspectos puntuales del examen que resumen la tarea realizada, o bien, merecen algún grado de desarrollo, reservando el trabajo en extenso para ser plasmados en los Anexos IV (Cumplimiento de contrato – Adquisiciones Teatro Pte. Alvear) y V (Infraestructura y Seguridad CTBA).

Con respecto a las condiciones de estructura y equipamiento puede afirmarse que, en términos generales, las salas del complejo se encuentran en condiciones de producción adecuadas. En este sentido, se exponen los resultados de las



entrevistas realizadas en ocasión de las visitas⁹⁸, a los que en todos los casos se arribó en acuerdo con el auditado:

Cuadro N° 52

	Ponderación del ámbito edilicio en función de las actividades desarrolladas			
	¿Resulta apto y adecuado para el desarrollo de las actividades? ¿En qué medida?			
Sala CTBA	No se encuentra apto y resulta inadecuado	Relativamente apto, pero con necesidad de modificaciones sustanciales	Apto, con necesidad de modificaciones menores	Apto y adecuado
Teatro Sarmiento			x	
Cine Teatro El Plata				x
Teatro de la Rivera			x	
Teatro Regio		x		
Teatro San Martín – Sala Casacuberta				x
Teatro San Martín – Sala Martín Coronado				x
Teatro San Martín – Sala Leopoldo Lugones				x
Teatro San Martín – Cunill Cabanellas				x
Teatro Presidente Alvear				x

Elaboración propia. Fuente: Entrevistas en ocasión de visitas de inspección a salas del CTBA

⁹⁸ Fecha de las visitas: Teatro Sarmiento 02/12/2024 / Cine Teatro El Plata 05/12/2024 / Teatro de la Rivera 10/12/2024 / Teatro Regio 12/12/2024 / Teatro San Martín – Sala Casacuberta 27/1/2025 / Teatro San Martín – Sala Martín Coronado 27/1/2025 / Teatro San Martín – Sala Leopoldo Lugones 29/1/2025 / Teatro San Martín – Cunill Cabanellas 29/1/2025 / Teatro Presidente Alvear 30/1/2025.



Cuadro N° 53

	Disponibilidad de materiales, instrumentos, insumos, etc.			
	¿Se cuenta con los materiales necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades usuales que se desarrollan en la sala? ¿En qué medida?			
Sala CTBA	Se carece de los materiales e insumos elementales	Se cuenta con materiales e insumos elementales, pero se requiere de inversión sustancial en este sentido	Se cuenta con materiales instrumentos e insumos elementales, requiriendo reaprovisionamientos menores.	Se cuenta con una adecuada cantidad de materiales e insumos elementales.
Teatro Sarmiento			x	
Cine Teatro El Plata ⁹⁹				
Teatro de la Rivera			x	
Teatro Regio			x	
Teatro San Martín – Sala Casacuberta				x
Teatro San Martín – Sala Martín Coronado				x
Teatro San Martín – Sala Leopoldo Lugones				x
Teatro San Martín – Cunnill Cabanellas				x
Teatro Presidente Alvear ¹⁰⁰				

Caben, aquí, dos aclaraciones:

- Respecto del cuadro 52, la valoración correspondiente al Teatro Regio obedece a diversos aspectos de mejoras pendientes de la sala, de los cuales se impone la readecuación general del pullman y los palcos del piso superior, que en la actualidad no se encuentran habilitados¹⁰¹, lo que restringe la capacidad de sala.

⁹⁹ El equipamiento técnico de luces y sonido está a cargo de la empresa Lavecchia. Se solicita servicio para cada función.

¹⁰⁰ El equipamiento técnico de luces está a cargo de la empresa Buenos Aires Live Show. Se solicita servicio para cada función.

¹⁰¹

Imagen N° 1



Elaboración propia.

Fuente: Entrevistas en ocasión de visitas de inspección a salas del CTBA

- En cuanto al cuadro 53, la ausencia de valoración en los casos de los Teatros Pte. Alvear y El Plata, responde al hecho de que, en ambos casos, la provisión de equipamiento operó contratación del servicio, en vista de las obras de reparación/recuperación en curso.

Cuadro N° 54

EE N°	N° y tipo de procedimiento	Objeto	Proveedor	Monto
EX-2023-23964857-GCABA-CTBA	Licitación Pública N°542-1067-LPU23	Provisión de equipamiento de iluminación escénica, audio (PA), Video, y Comunicación. Destinada al Teatro Pte. Alvear.	Buenos Aires Live Show SRL	\$48.000.000.-
EX-2020-30274523-GCABA-DGCYC	Solicitudes de compra N° 542-2549-SC23 y 542-3213-SC23, emitidas bajo el Convenio Marco 623-37-CM22	Iluminación escénica. Destinada al Cine Teatro El Plata.	Lavecchia Sonido SRL	\$37.366.760,96



En relación a las obras y adquisiciones destinadas a la reapertura del Teatro Pte. Alvear, se ha podido corroborar el cumplimiento del total de aquellas que resultaron incluidas en las muestras de operaciones analizadas. Al respecto, véase el Anexo IV. Si se considera este procedimiento en conjunto con el relevamiento general de infraestructura y seguridad, es posible afirmar que las gestiones han alcanzado un grado de eficacia constatable. Sin embargo, se advierte que el proceso de recuperación del Alvear abarcó varios ejercicios y un amplio número de contrataciones de diversa índole, que deberían ser evaluadas de modo integral para poder opinar en términos de eficiencia en la inversión de los recursos.

Continuando con el procedimiento de evaluación de infraestructura y seguridad, debe señalarse que, por NO-2024-00018622-AGCBA-DGCUL, se solicitó copia planes de autoprotección¹⁰² (y documentación técnica que los acompañe), correspondientes al año 2023 y al vigente. Al respecto, por IF-2024-38132341-GCABA-CTBA, el auditado respondió que:

“...El trámite del sistema de Autoprotección del TGSM depende del sector Intendencia el cual es ajeno a la Administración del Complejo Teatral, motivo por el cual se acompaña como archivo embebido (IF-2024-38096534-GCABA-CTBA) la respuesta de ese sector referente al presente requerimiento. Aclarando que, actualmente el sistema de autoprotección está en etapa de aprobación por parte de Defensa Civil”.

Ante esto, por NO-2024-00023128-AGCBA-DGCU, se le requirió al área pertinente (D.G. Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno - MHGC) que provea los fundamentos administrativos, y el marco legal, que sustenta el hecho de que la administración de las salas (y, en sentido extenso, del edificio) del Teatro Gral. San Martín se encuentre en cabeza de esa dependencia. Al respecto, por IF-2024-42579244-GCABA-DGRYGIEG, informaron que

¹⁰² Ley N° 5920. DI-2023-356-GCABA-DGDCIV



“...En virtud de lo establecido por el actual Decreto N° 387/23, modificado parcialmente por el Decreto N° 164/24, se encuentra dentro de las responsabilidades primarias de esta repartición la de ‘Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del plan integral de operación, mantenimiento y limpieza de los inmuebles de gestión gubernamental a través de las intendencias de los edificios multijurisdiccionales, y su encuadre en las normas de seguridad e higiene’.”

Por la misma vía se solicitó que desarrolle las razones por las cuales desde, al menos desde el año 2023 hasta al 24 de septiembre de 2024¹⁰³, las salas de espectáculos del TGSM no contaban con plan de autoprotección. Al respecto, informaron que

“A principios de octubre de 2022 el profesional a cargo del plan de autoprotección, notificó que se requerían planos homologados del edificio a los fines de la aprobación de la pertinente presentación por parte de Defensa Civil. Por tal razón, se solicitó al profesional el aviso del citado organismo que respalda dicho requerimiento y una solicitud formal de los planos homologados suscripta por él, a los efectos de realizar el pedido ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro (DGROC). En abril de 2023, luego de varios pedidos y reclamos, el profesional adjuntó la nota requerida, en virtud de lo cual esta repartición remitió la Comunicación Oficial N° NO-2023-26522429-GCABA-DGRYGIEG a la mentada Dirección General, solicitando los planos homologados. En razón de ello, la Dirección General Registro de Obras y Catastro suscribió la Nota N° NO-2023-29581209-GCABA-DGROC en el mes de agosto de 2023, acompañando la documentación solicitada.

Habiendo recibido los planos, se enviaron a la Intendencia del sitio a fin de continuar con el trámite del plan de autoprotección.

Asimismo, en el marco de la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 7123-0142-LPU21 cuyo objeto es la “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EDIFICIO EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, se solicitó a la empresa La Mantovana de

¹⁰³ Fecha del mail reenviado por la DGCTBA como embebido de su respuesta por IF-2024-38132341-GCABA-CTBA.



Servicios Generales, las órdenes de servicio correspondientes, que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias para dar curso al plan de autoprotección del sitio toda vez que el profesional designado cuenta con toda la documentación necesaria.

En este sentido, se informa que, al día de la fecha, sin perjuicio de los reiterados reclamos realizados, el plan se encuentra en proceso de carga a los efectos de su aprobación por parte de Defensa Civil, dado que la plataforma presenta inconvenientes para la carga de documentación audiovisual. Atento lo expuesto, se adjunta como archivo embebido el “Anexo II” con la siguiente de documentación:

- Solicitud del profesional respecto de los planos homologados Solicitud a DGROC de remisión de los planos homologados (NO-2023-26522429-GCABA-DGRYGIEG).
- Respuesta de DGROC (NO-2023-29581209-GCABA-DGROC).
- Correo electrónico del profesional informando que hay inconvenientes en la plataforma para la carga de la documentación.”

En resumen, las salas del Teatro San Martín no contaron con los debidos planes de autoprotección durante el año 2023. Se advierte, asimismo, que la respuesta original no ofrecía dato, ni argumento alguno, acerca de la situación de los teatros periféricos, por lo que la afirmación de inexistencia de planes se hace extensiva al total de salas del CTBA.

Finalmente, antes de dar paso al punto de observaciones, adelantamos los tres hallazgos más relevantes del examen realizado en materia de infraestructura y seguridad.

- Estructura del techo en la sala del Teatro Sarmiento: El techo histórico de la sala está conformado por madera, material altamente inflamable, lo que implica una alta carga de fuego. Si bien posee detectores de humo ubicados en las cabriadas de la cubierta, sobre los asientos (que no poseen mantenimiento



ignífugo), están instalados a gran altura, lo que podría dificultar la detección temprana de un foco de incendio.

- Salida lateral de emergencia en la sala del teatro de la Ribera:
Un aspecto de importancia a resolver es la salida lateral de emergencia y evacuación del teatro: La sala posee capacidad para unos 600 espectadores y tiene el medio para la evacuación en un lateral cuyas puertas están conectadas al patio interno del colegio aledaño (Escuela N.º 9-D.E.Nº4 - Pedro de Mendoza) lo que supone un riesgo permanente y constante de una salida de emergencia de evacuación a un espacio interior de una escuela, ya que podría estar cerrado durante los horarios nocturnos ante un caso fortuito de incendio u otro tipo de siniestro. Téngase presente que toda salida de evacuación debe conducir directamente a la vía pública¹⁰⁴.
- Edificio contiguo al Teatro Regio (mismo conjunto edilicio): El taller de titiriteros Ariel Bufano que es anexo al Teatro Regio, se encuentra en mal estado en sus instalaciones, evidenciando: desprendimiento de los revoques internos; presencia de humedad en sus paredes y cielorrasos; estructuras a la vista con grandes presencias de corrosión; matafuegos vencidos; falta de accesibilidad para personas con problemas de movilidad reducida; y, especialmente, grietas y fisuras en la fachada del edificio en sus molduras, balaustres y revoques de fachada. Se advierte que las grietas en los elementos estructurales pueden llegar a afectar la integridad del edificio, ya que posee armaduras expuestas, presencia de plantas crecidas entre las hendeduras que continúan degradando el revestimiento permi-

¹⁰⁴ Para mayor detalle, véase el Anexo V.



tiendo la entrada de agua en forma continua, lo que trae aparejado un deterioro constante del revestimiento. Se pudo comprobar en la vista in situ que partes de los ornamentos están sujetos con alambres, mientras que en otros hay piezas faltantes. Estos inconvenientes pueden provocar serios accidentes si estas piezas caen sobre la acera, con el riesgo de herir a los transeúntes o personas que accedan al Teatro, incumpliendo la Ley N° 6116 (de fachadas), ya que existe la obligación de la conservación de cualquiera de sus partes.

VIII. Observaciones

VIII.1. Observaciones Presupuestarias

1. El proyecto 4 Obra 53- *Preview Barrio Mugica*, desde su definición no resulta compatible con el sentido de la categoría programática “Proyecto”. A su vez, en la ejecución posterior del crédito vigente asignado, se verifican gastos que no se encuentran destinados a incrementar la capacidad instalada del sector público, sino que corresponden a erogaciones que hacen frente a la producción de un evento. En esta línea, dentro de la apertura programática del Programa 29, al cierre de la cuenta de Inversión, se encuentra incluida la Actividad específica 11000- Espacio Padre Mugica, que no contó con crédito de sanción, ni ejecución posterior, y que es la adecuada para el reflejo de este tipo de gastos.
2. No existe reflejo presupuestario que exprese la ejecución física de las obras que conforman los proyectos de inversión incluidos en el programa 29¹⁰⁵. En esta línea, 2 de los proyectos de inversión incluidos en

¹⁰⁵ En relación a esto, la DGOGPP responde mediante IF-2024-38686673-GCABA-DGOGPP, lo siguiente:

“Es menester señalar con respecto a la programación y ejecución física, la misma recae exclusivamente sobre el programa. En consecuencia, de lo expuesto, esta Dirección



dicho programa fueron creados en el transcurso del ejercicio presupuestario 2023, con lo cual, al no encontrarse incluidos en el correspondiente PPI (Plan plurianual de inversiones 2023-2025), tampoco cuentan con reflejo de su programación física¹⁰⁶. Lo expuesto, impide, por un lado, contar con la expresión de la medición y programación física de los proyectos creados durante el ejercicio y luego, contar con la información que permita evaluar el cumplimiento de las metas establecidas para cada una sus obras, así como también vincular su ejecución con los requerimientos financieros incluidos en el programa para tal fin.

3. La meta física se encuentra expresada en términos de impacto del servicio (demanda) y no de la producción final de servicios culturales (oferta) del CTBA. Consecuentemente, no resulta posible establecer una relación directa entre la ejecución física del programa y los recursos financieros afectados para tal fin.

VIII.2. Compras y Contrataciones Ley N° 2095

VIII.2.1. Licitaciones Públicas

4. En 5 de 5 casos aplicables (100%), la totalidad de los casos analizados, un integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas firma los Partes de

General se encuentra trabajando actualmente en el desarrollo de las herramientas pertinentes que permitan la visualización de la medición física de las actividades y de las obras”

¹⁰⁶ Disposición n° 4/DGOGPP/23 (Pautas Metodológicas para aplicación y ejecución del presupuesto 2023), se encuentra previsto lo siguiente:

Artículo 16°. - Las obras que componen cada proyecto de inversión, deben tener una meta, una unidad de medida, un tipo de cuantificación, su cuantificación y una programación trimestral.

Artículo 17°. - En el caso que un programa final o un proyecto de inversión sean creados durante el ejercicio, la OGESE debe comunicar a la OGEPÚ la información necesaria para la vinculación de la meta, unidad de medida, tipo de cuantificación, cuantificación y programación trimestral.



Recepción Definitiva sin que se encuentre debidamente acreditado en la actuación los fundamentos o razones del uso de la excepción establecida en el Artículo 109 de Ley 2095.

5. En 5 de 5 casos aplicables (100%), no queda constancia en el expediente de las publicaciones efectuadas en la página Web del Gobierno de la Ciudad exigidas por la normativa vigente¹⁰⁷.
6. En 5 de 5 casos aplicables (100%), los proveedores seleccionados no presentan las declaraciones juradas de aptitud para contratar y de propuesta competitiva, conforme los formularios que obran como anexos I y II del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 167/DGCYC/21.
7. En 5 de 5 casos aplicables (100%), no consta certificado o documento que acredite la situación de los miembros de las firmas adjudicatarias respecto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos¹⁰⁸.
8. En 4 de 5 casos aplicables (80%)¹⁰⁹, no obra constancia de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del proveedor seleccionado (artículo 92 inc b) de la Ley 2095 y 76 y 92 del Decreto N°74/21).
9. En 4 de 5 casos aplicables (80%)¹¹⁰, no se agregan las afectaciones presupuestarias de las ampliaciones aprobadas.

¹⁰⁷ Llamado a presentar ofertas (Artículo 91 de la Ley 2095 y Decreto 74/21); Publicidad del Dictamen de Preadjudicación (Artículo 101 del Decreto N°74/21); Adjudicación (Artículo 103 de la Ley 2095)

¹⁰⁸ Conforme lo dispuesto en la Ley N°269, art. 7.

¹⁰⁹ EE N°2022-44300686-GCABA-CTBA, 2022-46392873-GCABA-CTBA y 2023-09669362-GCABA-CTBA.

¹¹⁰ EE N° 2022-36304692-GCABA-CTBA, 2022-44300686-GCABA-CTBA y 2022-46268383-GCABA-CTBA.



-
10. En 1 de 5 casos aplicables (20%)¹¹¹, la Comisión Evaluadora de Ofertas no utiliza los procedimientos e índices de ponderación de las ofertas¹¹², a la hora de confeccionar el dictamen de preadjudicación de ofertas.
 11. En 1 de 5 casos aplicables (20%)¹¹³, se aprueba una ampliación del contrato por un 38% del monto original, sin que conste la aceptación del proveedor adjudicado¹¹⁴.
 12. En 2 de 5 casos aplicables (40%)¹¹⁵, los expedientes de trata remitidos por CTBA no contienen toda la documentación acompañada a la oferta, que fuera oportunamente presentada por el proveedor seleccionado, y que consta, efectivamente, en el Sistema BAC. Esta inconsistencia revela la falta de integralidad de la información contenida en la actuación, y, consecuentemente, aumenta el riesgo de error en las tareas de control externo y posterior.
 13. En el Expediente N°2023-09669362-GCABA-CTBA obra comunicación oficial solicitando al único oferente que mejore su propuesta económica (Orden 0017). Finalmente se adjudica la contratación por un monto inferior al originalmente ofertado, sin que obre en las actuaciones un documento firmado por el representante de la empresa oferente que formalice la nueva propuesta económica; Asimismo, se omite incorporar estos antecedentes en el texto de la disposición que aprueba la contratación, y la adjudicación resultante.
 14. En el Expediente N°2022-36304692-GCABA-CTBA no consta la intervención de la OGEPU conforme lo establece el Artículo 27 inc. b) del

¹¹¹ EE N°2022-46268383-GCABA-CTBA.

¹¹² Establecidos en los Artículos N°26 y 27 del PBCP.

¹¹³ EE N°2022-44300686-GCABA-CTBA.

¹¹⁴ De acuerdo al artículo 110 de la Ley 2095. El detalle del caso se encuentra desarrollado en el cuerpo del informe.

¹¹⁵ EE N°2022-46392873-GCABA-CTBA y 2023-09669362-GCABA-CTBA.



Decreto N°470/22, para gastos plurianuales que no correspondan a un proyecto de inversión.

VIII.2.2. Contrataciones Menores

15. En todos los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigen las contrataciones celebradas bajo los procedimientos de Contratación Menor se impide que sean oferentes a las sociedades irregulares, o, de hecho. Esto constituye una limitación irrazonable a la concurrencia de potenciales oferentes, que no encuentra sustento en la normativa vigente¹¹⁶.
16. En 11 de 11 casos aplicables (100%), no se designa formalmente a la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuya actuación se encuentra prevista en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares¹¹⁷.
17. En 11 de 11 casos aplicables (100%), no se deja constancia de la publicación en la página web del Gobierno de los actos administrativos de llamado a cotizar, ni de aquellos que aprueban la adjudicación¹¹⁸.
18. En 11 de 11 casos aplicables (100%), no consta en las actuaciones, la situación de los miembros de las empresas seleccionadas frente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos¹¹⁹.

¹¹⁶ Artículos 7 y 89 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6347 y Artículos 7 y 90 de Ley 2095 texto consolidado por Ley 6588

¹¹⁷ Art. 19.

¹¹⁸ Publicación del llamado conforme Artículo 38 del Decreto N°74/21 y 39 del Decreto N°129/23, según corresponda, y publicación de la adjudicación conforme Artículo 76 del Decreto N°74/21 y Artículo 77 del Decreto N°129/23, según corresponda y Artículo 23 de PBCG;

¹¹⁹ Los certificados de Estado Registral incorporados a las actuaciones analizadas no proporcionan la información respecto a la situación de los integrantes de las empresas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley 269, Artículo 7: “...*Los proveedores de todos los organismos del Gobierno de la Ciudad deben, como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos...*”



-
19. En 9 de 11 casos aplicables (81,81%), en los Actos Administrativos de llamado a contratar no contienen actualizada la normativa que rige el procedimiento¹²⁰.
 20. En 7 actuaciones de 11 casos aplicables (63,63%), el proveedor seleccionado no presenta la declaración jurada de aptitud para contratar, conforme las formalidades establecidas en el Anexo I del PBCG¹²¹. En igual sentido, en 8 casos de 11 casos aplicables (72,72%) la firma adjudicada no presenta la declaración jurada de propuesta competitiva utilizando el formulario previsto en el Anexo II del PBCG¹²².
 21. En 5 de 11 casos aplicables (45,45%), el PRD se encuentra firmado por el mismo funcionario que suscribe el informe de análisis y recomendación de ofertas¹²³, extremo que resiente el ambiente de control interno¹²⁴.
 22. En el Expediente N° 2023-23845886-GCABA-CTBA, no obra la constancia de visita técnica de recorrida del teatro, conforme los establece

¹²⁰ A partir de la consolidación del texto de la Ley 2095 al 28/2/2022, publicada en BOCBA el 12/12/2022, las contrataciones menores se encuentran en el artículo 39, de la ley. Expedientes N° 2023-05745913-GCABA-CTBA, 2023-11000401-GCABA-CTBA, 2023-12298966-GCABA-CTBA, 2023-12485918-GCABA-CTBA, 2023-19117329-GCABA-CTBA, 2023-22260166-GCABA-CTBA, 2023-23830207-GCABA-CTBA, 2023-23845886-GCABA-CTBA y 2023-27543533-GCABA-CTBA.

¹²¹ Expedientes N°2023-12298966-GCABA-CTBA, 2023-19117329-GCABA-CTBA, 2023-22260166-GCABA-CTBA, 2023-23830207-GCABA-CTBA, 2023-27543533-GCABA-CTBA, 2023-28815500-GCABA-CTBA y

2023-41474964-GCABA-CTBA

¹²² Expedientes N°2023-05745913-GCABA-CTBA, 2023-12298966-GCABA-CTBA, 2023-19117329-GCABA-CTBA, 2023-22260166-GCABA-CTBA, 2023-23830207-GCABA-CTBA, 2023-27543533-GCABA-CTBA,

2023-28815500-GCABA-CTBA, y 2023-41474964-GCABA-CTBA

¹²³ Expedientes N° 2023-11000401-GCABA-CTBA, 2023-12298966-GCABA-CTBA, 2023-12485918-GCABA-CTBA, 2023-19117329-GCABA-CTBA y 2023-27543533-GCABA-CTBA

¹²⁴ Ley N° 2095, Artículo 110.



el Anexo Técnico¹²⁵. Por otra parte, en 4 actuaciones el certificado de visita y de entrega de muestras, según corresponda, están en blanco y solo contienen la fecha y la firma del funcionario responsable¹²⁶.

23. En el Expediente N°2023-22260166-GCABA-CTBA, las invitaciones a cotizar a los proveedores inscriptos en el RIUPP, no se envían con 2 días de anticipación a la fecha de apertura, conforme la normativa vigente¹²⁷.

24. En el Expediente N°2023-41474964-GCABA-CTBA no consta la publicación del acto administrativo de adjudicación en el Boletín Oficial¹²⁸.

VIII.2.3. Devengado de Gastos Generales

25. Se incurrió en una distorsión presupuestaria de orden programático, de modo parcial (20,80%), en el pago de \$ 525.810,01 a favor del Consorcio de Propietarios de Av. Santa Fe 1440/42, en concepto de abono de expensas correspondiente al mes de diciembre de 2023¹²⁹.

VIII.2.4. Adquisiciones por aplicación del Decreto. 433/2016

26. Durante el ejercicio 2023, la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, incurrió en un apartamiento de los procedimientos y principios previstos en el régimen de compras y contrataciones (Ley N° 2.095 y reglamentarias), mediante la aplicación de Decreto

¹²⁵ El Anexo Técnico establece que: “La incomparecencia a las visitas que oportunamente se establezcan, de conformidad con lo mencionado en el primer párrafo del presente artículo, darán lugar al descarte *in limine* de la misma”

¹²⁶ Expedientes N° 2023-12485918-GCABA-CTBA, 2023-22260166-GCABA-CTBA, 2023-23830207-GCABA-CTBA y 2023-28815500-GCABA-CTBA

¹²⁷ Decreto N°129/2023, Artículo 39, inc. d; Decreto 1510/97, Artículo 22, inc. e); CCyC, Artículo 6.

¹²⁸ Ley N°2095, Artículo 104; Decreto N°129/2023, Artículos 77 y 104; PBCG, Artículo 23.

¹²⁹ EXP/47444180/2023. En otras palabras, el 20,80% del gasto (\$109.407,94) se imputó al Programa 56.



Nº433/16 y modificatorios. Se incumplieron, asimismo, los deberes establecidos en el artículo 5 inciso d) de la Ley Nº 6357.

27. En 4 expedientes (57,14%) no se agregan a las actuaciones los pedidos de cotización remitidos a los potenciales oferentes, lo que dificulta el análisis de las ofertas recibidas, su correcta comparación y la adecuación a las necesidades de la administración¹³⁰.
28. En la actuación Nº 2023-44161379-GCABA-CTBA la oferta seleccionada no se encuentra firmada por un representante de la firma oferente.
29. En 4 actuaciones¹³¹, solicitud de gastos es de fecha posterior a la prestación del servicio contratado. En este sentido el artículo 60 de la Ley 70 establece que: "...No se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista...".
30. En la totalidad de los expedientes, no se encuentra incorporada la orden de compra que perfecciona el contrato con los proveedores seleccionados, ni obra constancia de la fecha de su recepción.
31. En la totalidad de los actuados no obra constancia de publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de aprobación del gasto.
32. En la totalidad de los actuados, no obra información de la firma contratada respecto su situación frente a AFIP ni respecto a IIBB en todos los expedientes.
33. En los expedientes Nº2023-35885954- -GCABA-CTBA, 2023-07656665-GCABA-CTBA y 2023-26377347-GCABA-CTBA no se exponen las condiciones, objetivas, demostrables y sustanciales, más

¹³⁰ Expedientes Nº 2023-06777511-GCABA-CTBA; 2023-13503602-GCABA-CTBA; 2023-23566056-GCABA-CTBA y 2023-44161379-GCABA-CTBA

¹³¹ Expedientes Nº2023-06777511-GCABA-CTBA, 2023-13503602-GCABA-CTBA, 2023-35885954-GCABA-CTBA y 2023-44161379-GCABA-CTBA



ventajosas que justifiquen la no contratación de los servicios requeridos, mediante los Convenios Marco, o de la Orden de Compra Abierta vigente oportunamente. Tampoco se le da intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Recor, como lo estipula la normativa reglamentaria de la Ley de Compras¹³².

VIII.2.5. Contrataciones Personales (LOYS – 3.4.7)

34. En 4 de 43 casos aplicables (9,3%)¹³³ la solicitud de gastos es de fecha posterior a la finalización de la vigencia del contrato.

35. En la actuación 2023-21095950-GCABA-CTBA no consta la fecha de firma en el texto del contrato.

36. En 14 de 43 casos aplicables (32,55%)¹³⁴, la firma del contrato es de fecha posterior al cumplimiento del plazo de vigencia del mismo.

¹³² Al momento de efectuar la contratación que tramitó por Expediente N°2023-35885954- -GCABA-CTBA 2023-07656665-GCABA-CTBA, se encontraba vigente el Convenio Marco 623-21-CM22, cuya finalización operó el 17/10/2023. Por lado, al momento de contratar por Expedientes N°2023-26377347-GCABA-CTBA y 2023-07656665-GCABA-CTBA, se encontraban vigentes la Orden de Compra Abierta 500-0185-OCA22 (con fecha de finalización 5/9/2023) y el Convenio Marco 623-4-CM23. Ver Artículo 45 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6347), artículo 45 del Decreto N°74/21 para el Expediente N°2023-07656665-GCABA-CTBA y el Artículo 46 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y artículo 46 del Decreto N°46 del Decreto N°129/23 para los Expedientes N°2023-26377347-GCABA-CTBA y N°2023-35885954- -GCABA-CTBA.

¹³³ Expedientes N°2023-31629696-GCABA-CTBA, 2023-20679436-GCABA-CTBA, 2023-35456771-GCABA-CTBA y 2023-28047477-GCABA-CTBA. En este sentido el artículo 60 de la Ley 70 establece que: "...No se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista...".

¹³⁴ Expedientes 2023-05703041-GCABA-CTBA, 2023-35085770-GCABA-CTBA, 2023-31629696-GCABA-CTBA, 2023-36482718-GCABA-CTBA, 2023-34133872-GCABA-CTBA, 2023-27870222-GCABA-CTBA,

2023-20679436-GCABA-CTBA, 2023-35456771-GCABA-CTBA, 2023-30087756-GCABA-CTBA, 2023-30663892-GCABA-CTBA, 2023-14784686-GCABA-CTBA, 2023-21440869-GCABA-CTBA, 2023-34133718-GCABA-CTBA y 2023-28047477-GCABA-CTBA



37. En 6 de 43 casos aplicables (13,95%)¹³⁵, se contrata a personas jurídicas, sin que acrediten la calidad de representante, para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N°224/13 (y modificatorios). De esta manera, se soslayaron los procedimientos establecidos en la Ley 2095 y modificatorias, que regulan la compras y contrataciones en la CABA. Adicionalmente, se observa que este tipo de contrataciones deben imputarse a la partida 3.5.2, conforme los establece la Resolución N° 7658-MHFGC-2023.
38. En 43 de 43 casos aplicables (100%)¹³⁶, no se completa la parte pertinente a los artistas, en la DDJJ aprobada por Resolución Conjunta N°11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013.
39. En 5 de 5 casos aplicables (100%)¹³⁷, en los que se contratan profesionales universitarios, no se completa la parte pertinente de la DDJJ. Asimismo, en el total observado no hay constancias del título académico.
40. En los 3 expedientes dónde se contrata artistas extranjeros no se completa la parte pertinente en la DDJJ¹³⁸.

¹³⁵ Expedientes N°2023-31629696-GCABA-CTBA, 2023-29279853-GCABA-CTBA, 2023-05270843-GCABA-CTBA, 2023-27607509-GCABA-CTBA, 2023-20679436-GCABA-CTBA y 2023-28047477-GCABA-CTBA

¹³⁶ Vale decir, en el total de contratos principales.

¹³⁷ Expedientes N°2023-11839758-GCABA-CTBA, 2023-18474831-GCABA-CTBA, 2023-22429252-GCABA-CTBA, 2023-35085770-GCABA-CTBA y 2023-40835375-GCABA-CTBA. Se contrata, en estas actuaciones una Licenciada en Artes del Teatro (Universidad del Salvador).

¹³⁸ Expedientes N°2023-31629696-GCABA-CTBA, 2023-20679436-GCABA-CTBA y 2023-28047477-GCABA-CTBA



-
41. En 10 de 43 casos aplicables (18,6%)¹³⁹, el contratado no expone en su DDJJ que tiene otros contratos vigentes con el CTBA.
42. En 5 de 40 casos aplicables (12,50%)¹⁴⁰, el certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos¹⁴¹ agregado a la actuación es de fecha posterior a la finalización del contrato. Complementariamente, en los 3 expedientes¹⁴² en los cuales se contratan personas jurídicas, se presenta el certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos sólo respecto del representante de la firma¹⁴³.
43. En 6 de 41 casos aplicables (14,63%)¹⁴⁴, no se agregan las facturas correspondientes al caché de los artistas contratados.
44. En los expedientes N°2023-14784686-GCABA-CTBA y 2023-21440869-GCABA-CTBA se contrata la realización de la música original y dirección musical de la obra "*Benito de la Boca*". En orden a esto, se observa que no obra en el expediente una correcta identificación de

¹³⁹ Expedientes N° 2023-22429252-GCABA-CTBA, 2023-35085770-GCABA-CTBA, 2023-34133872-GCABA-CTBA, 2023-30646306-GCABA-CTBA, 2023-30663892-GCABA-CTBA, 2023-43243150-GCABA-CTBA, 2023-14784686-GCABA-CTBA, 2023-21440869-GCABA-CTBA, 2023-25194053-GCABA-CTBA y 2023-34133718-GCABA-CTBA.

¹⁴⁰ Expedientes N°2023-21095950-GCABA-CTBA, 2023-27870222-GCABA-CTBA, 2023-35456771-GCABA-CTBA, 2023-30663892-GCABA-CTBA y 2023-34133718-GCABA-CTBA – Se sustraen del análisis los expedientes de contratación de artistas extranjeros (Expedientes N° 2023-31629696-GCABA-CTBA; 2023-20679436-GCABA-CTBA y 2023-28047477-GCABA-CTBA).

¹⁴¹ Ley N° 269.

¹⁴² 2023-29279853-GCABA-CTBA; 2023-05270843-GCABA-CTBA; 2023-27607509-GCABA-CTBA

¹⁴³ Lo mismo ocurre en los Expedientes N°2023-22833598-GCABA-CTBA, 2023-36482718-GCABA-CTBA y 2023-37269034-GCABA-CTBA donde los contratos están firmados por representantes de los artistas.

¹⁴⁴ Expedientes N° 2023-25125257-GCABA-CTBA, 2023-40247088-GCABA-CTBA, 2023-36482718-GCABA-CTBA, 2023-24778914-GCABA-CTBA, 2023-40246875-GCABA-CTBA y 2023-27884694-GCABA-CTBA – Conforme Resolución N°454-MJGGC-20 y Disposición N°36-DGCG-20;



la obra musical producida, ni se establece con claridad y precisión, si existe cesión de derechos intelectuales, patrimoniales y de explotación de la misma a favor del GCBA, conforme el marco de la Ley 11.723 que regula el Régimen Legal de la Propiedad Intelectual.

45. En 10 de 43 casos aplicables (23,25%)¹⁴⁵, el porcentaje del bordereaux correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, pactado con el artista como contraprestación del servicio, se imputó al Programa 16¹⁴⁶, lo que implica un inadecuado reflejo del gasto y constituye una distorsión presupuestaria de orden programático.

VIII.2.6. Fondos Extrapresupuestarios

46. EX-2023-14339622-GCABA-CTBA – (Preview Centro Cultural Barrio Mugica):

- a. En 2 de 9 casos aplicables (22,22%)¹⁴⁷, los comprobantes correspondientes a servicios prestados por proveedores domiciliados en Provincia de Buenos Aires, no se encontró la Justificación necesaria en el acto administrativo de aprobación del gasto, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente¹⁴⁸.

¹⁴⁵ Expediente N°2023-25125257-GCABA-CTBA, 2023-40247088-GCABA-CTBA, 2023-27607509-GCABA-CTBA, 2023-36482718-GCABA-CTBA, 2023-24778914-GCABA-CTBA, 2023-40246875-GCABA-CTBA, 2023-27884694-GCABA-CTBA, 2023-35463662-GCABA-CTBA, 2023-24779206-GCABA-CTBA y 2023-40247136-GCABA-CTBA – Monto total imputado al Programa 16: \$ 9.866.153,00

¹⁴⁶ Prg. 16 “Actividades de Descentralización y Acceso a la Cultura”, que depende del Ministerio de Cultura a nivel central.

¹⁴⁷ Comprobantes N° 5 y 6.

¹⁴⁸ Disposición N°26/DGCG/19 -ANEXO I- Art. 6. Deberá priorizarse gastos en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



b. En 5 de 50 casos aplicables (10%)¹⁴⁹, no consta la condición de venta “contado”¹⁵⁰.

47. EX-2023-16116211-GCABA-CTBA- (Temporada Internacional): En 7 de 8 casos aplicables (87,5%)¹⁵¹, los comprobantes reflejan gastos de hospedaje y/o pasajes de Artistas internacionales correspondientes a los objetos de gasto 3.51 y 3.9.1, encontrándose disponible para ese tipo de adquisiciones la OC-500-0185-OCA22. A su vez, en 3 de 7 (42,86%) comprobantes¹⁵², se verifica que el proveedor es coincidente con el de la orden de compra referida.

48. EX-2023-20666143-GCABA-CTBA - (Apertura Teatro Alvear): Se detectaron 2 comprobantes¹⁵³ correspondientes a Servicios de Locución y conducción prestados por personas físicas, para la reapertura del Teatro Alvear, imputados de forma incorrecta en la partida 3.5.2 (*servicios especializados*), partida que contempla a las contrataciones de personas Jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos y operativos previstos en la partida parcial 3.4.7 y no de personas físicas. Dichos comprobantes debieron resultar imputados en la partida 3.4.7 (Servicios Artísticos culturales y recreativos), partida que se encuentra dentro de los objetos de gasto restringidos¹⁵⁴ y que contempla una excepción para su tramitación por parte del Ministerio de Cultura, cuando se trate de Contrataciones de Personas Físicas de forma eventual.

¹⁴⁹ Comprobantes N° 23, 24, 27, 33, 47.

¹⁵⁰ Disposición N° 26/DGCG/19 -ANEXO I- Art. 7. La condición de venta debe ser contado.

¹⁵¹ Comprobantes N° 1; 2; 3; 4; 5; 6 y 7..

¹⁵² Comprobantes N° 3; 5 y 6.

¹⁵³ Comprobantes N° 25 y 26.

¹⁵⁴ Art.2- pto. b) de la DIS-MEFGC-DGCG-61-19-ANX



VIII.2.7. Gestión y Recaudación CTBA

VIII.2.7.1. Recaudación – Control de procesos de recaudación y rendición de ingresos no tributarios del CTBA

49. La información contenida en los expedientes de rendición de ingresos no tributarios no permite conformar los depósitos en efectivo realizados, tomando en cuenta la recaudación que surge del bordereaux. En este sentido, se advierte que buena parte de la información contenida en los diversos sistemas de administración electrónica utilizados el GCBA, no resulta incluida en los expedientes digitales. Como consecuencia de ello la actuación no provee la información y documentación pertinente y suficiente que posibilite la comprensión completa y acabada del trámite, teniendo que recurrir a información adicional.

50. A lo largo del relevamiento realizado se detectaron inconsistencias y falta de precisión en los datos que conforman la documentación estudiada:

- a. El detalle de las “ordenes de ingreso” correspondientes a teatro, en cuanto a la conformación del depósito que se realiza, no especifica la fecha de las planillas de caja que toma o agrupa para cada obra, lo que dificulta la vinculación de un documento con otro.
- b. En 8 casos¹⁵⁵, el impacto del ingreso del efectivo en las cuentas escriturales difiere de la fecha del depósito¹⁵⁶.

¹⁵⁵ Véase el cuadro N°47

¹⁵⁶ Como queda dicho, se verificó que la fecha efectiva de impacto en las cuentas fue, en todos los casos, el día anterior.



c. En 1 caso¹⁵⁷, no fue posible vincular el ingreso del efectivo declarado en la rendición de ingresos con el impacto en la cuenta recaudadora.

51. La periodicidad de los depósitos en efectivo excede las 24hs de la efectiva recaudación, lo expuesto se contrapone a lo expresado en el art. 10 de la DI-2019-158-GCABA-DGCG¹⁵⁸.

52. Las rendiciones correspondientes a los ingresos mensuales se encuentran solapadas, toda vez que la rendición de un mes puede contener depósitos que incluyen parte de la recaudación del mes anterior y parte, pero no la totalidad, del mes en curso. En este sentido, se observa que la documentación contenida en el expediente no prevé este desfase¹⁵⁹.

VIII.2.8. Infraestructura y Seguridad

53. El cielorraso histórico de la sala Sarmiento está conformado esencialmente por madera, material altamente inflamable, lo que implica una alta carga de fuego. Si bien posee detectores de humo ubicados en las cabriadas de la cubierta, sobre los asientos (que no poseen mantenimiento ignífugo), están instalados a gran altura, lo que podría dificultar la detección temprana de un foco de incendio.

54. El Teatro de la Ribera tiene el medio para la evacuación en un lateral de su sala, cuyas puertas están conectadas al patio interno del colegio

¹⁵⁷ Véase el cuadro N°48

¹⁵⁸ **Artículo 10°.** - La recaudación de los ingresos no tributarios deberá ser depositada dentro de las 24 hs. De haberse percibido (Art. 37° Ley 70° de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público), en la cuenta recaudadora con o sin reflejo escritural, según corresponda, o en su defecto quienes no la posean, en la cuenta recaudadora Nro. 200419/2 denominada "COMPROBANTE RECUPERO DE GASTOS" del Banco Ciudad – Sucursal Centro, según lo establece el Art. 1° de la Disposición Nro. 31-DGCG/2005.-

¹⁵⁹ Vale decir, que la actuación de trata no incluye la documentación que permita salvar esta situación, como, por ejemplo, el bordereaux correspondiente a las fechas en cuestión.



aledaño (Escuela N.º 9-D.E.Nº4 - Pedro de Mendoza). Téngase presente que toda salida de evacuación debe conducir directamente a la vía pública¹⁶⁰.

55. El taller de titiriteros Ariel Bufano que es anexo al Teatro Regio, se encuentra en mal estado en sus instalaciones, evidenciando: desprendimiento de los revoques internos; presencia de humedad en sus paredes y cielorrasos; estructuras a la vista con grandes presencias de corrosión; matafuegos vencidos; falta de accesibilidad para personas con problemas de movilidad reducida; y, especialmente, grietas y fisuras en la fachada del edificio en sus molduras, balaustres y revoques de fachada. Se advierte que las grietas en los elementos estructurales pueden llegar a afectar la integridad del edificio, ya que posee armaduras expuestas, presencia de plantas crecidas entre las hendeduras que continúan degradando el revestimiento permitiendo la entrada de agua en forma continua, trayendo aparejado un deterioro constante del revestimiento. Se pudo comprobar en la vista in situ que partes de los ornamentos están sujetos con alambres, mientras que en otros hay piezas faltantes. Estos inconvenientes pueden provocar serios accidentes si estas piezas caen sobre la acera, con el riesgo de herir a los transeúntes o personas que accedan al Teatro, incumpliendo la Ley N° 6116 (de fachadas), ya que existe la obligación de la conservación de cualquiera de sus partes.

¹⁶⁰ Según el Código de Edificación vigente, y sus normas relativas al tratamiento de los Medios de Salida:

“ (...) Todo local o conjunto de locales que constituya una unidad de uso en Planta Baja con comunicación directa a la vía pública, que tenga una ocupación mayor de trescientas (300) personas, y algún punto de la unidad de uso diste más de cuarenta metros (40 m) de la salida a vía pública, debe contar, al menos, con dos medios de salida pudiendo ser una de ellas un pasillo protegido con dimensión suficiente para poder evacuar la población ubicada en la porción de la unidad de uso servida por el mismo. El ancho de dicho paso debe dimensionarse según lo estipulado en el artículo 3.4.7.3 “Ancho de Corredores de Piso” del presente Código. Para el segundo medio de egreso, también puede usarse la salida general o pública que sirve a pisos altos, siempre que el acceso a esta salida se haga por el vestíbulo principal del edificio (...)

IX. Recomendaciones

IX.1. Recomendaciones Presupuestarias

1. Planificar, proponer y elevar el proyecto de presupuesto correspondiente al programa 29 en línea con los principios generales del sistema de presupuesto por programa que rige para el sector público del GCBA. Específicamente, observar la relación entre el tipo de gasto a efectuarse y el ordenamiento programático en el cual resultarán imputados (actividad específica o proyecto de obra).
2. Dotar a los proyectos de obra incluidos en el programa 29 del debido reflejo físico, tanto en términos de programación como de la métrica adecuada, a fin de poder evaluar el cumplimiento de los mismos, y permitir, asimismo, su vinculación con la dimensión financiera del presupuesto.
3. Arbitrar los medios necesarios a fin de modificar la definición del reflejo físico correspondiente al Prog. 59 (Jur. 50), permitiendo una adecuada relación con el reflejo financiero, proponiendo al Órgano Rector (DGOGPP-MHGC) que su medición quede expresada en términos de oferta del servicio.

IX.2. Compras y Contrataciones Ley N° 2095

IX.2.1. Licitaciones Públicas

4. Observar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 2095¹⁶¹, respecto de la limitación relativa a la designación de los responsables de la recepción definitiva de bienes y servicios.

¹⁶¹ Texto consolidado vigente por Ley 6347.



5. Hacer contar en la actuación la publicación en el Boletín Oficial (y/o en la página web del Gobierno de la Ciudad) del acto administrativo de llamado, dictamen de preadjudicación, y adjudicación¹⁶².
6. Verificar y hacer cumplir las exigencias, requisitos y condiciones normadas por los Pliegos de Especificaciones Generales (aprobado por Disposición N° 167/DGCYC/21), de acuerdo a los incumplimientos detectados.
7. Incluir en el expediente administrativo el certificado o documento que acredite la situación de los miembros de las firmas adjudicatarias respecto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado mediante Artículo 7 de la Ley 269.
8. Hacer lucir en la actuación de trata la requerida constancia de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del proveedor seleccionado, según artículo 92 inc b) de la Ley 2095, y 76 y 92 del Decreto N°74/21.
9. Incorporar al expediente las afectaciones presupuestarias que registran el gasto de las ampliaciones de contratos aprobadas.
10. Hacer expresa mención de los procedimientos e índices de ponderación aplicados en la confección del dictamen de preadjudicación de ofertas, por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, tal cual lo previsto en los artículos N° 26 y 27 del PBCP.
11. Dar debido cumplimiento a lo normado en el artículo 110 de la Ley 2095, produciendo en la actuación la documentación que acredita la aceptación por parte del proveedor adjudicado para los casos en lo que el aumento del monto contractual supere el 20%.
12. Procurar incorporar, y/o promover la incorporación, de la totalidad de documentación atinente a la marcha del trámite, a fin de dotar de plena capacidad explicativa a la actuación de trata.

¹⁶² Llamado a presentar ofertas (Artículo 91 de la Ley 2095 y Decreto 74/21); Publicidad del Dictamen de Preadjudicación (Artículo 101 del Decreto N°74/21); Adjudicación (Artículo 103 de la Ley 2095)



13. Dejar debidamente asentada toda gestión administrativa, realizada en el marco de una adquisición de bienes/servicios, que altere las condiciones sustantivas de la relación entre la contratista y la Administración.
14. Dar intervención a la OGEPU toda vez que la operación en curso comporte gastos plurianuales plurianuales que no correspondan a un proyecto de inversión, tal cual lo previsto en el Artículo 27 inc. b) del Decreto N°470/22.

IX.2.2. Contrataciones Menores

15. Observar el principio de concurrencia respecto del tipo de sociedades en condiciones de presentarse como oferentes a procedimientos de adquisición de bienes y servicios del GCABA.
16. Dar cumplimiento con lo previsto en Pliegos respecto del acto de designación de la Comisión de Evaluación de Ofertas¹⁶³.
17. Observar lo normado¹⁶⁴ respecto de la publicidad en la página web del Gobierno de los actos administrativos de llamado a cotizar, y de adjudicación.
18. Dar cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 269, art. 7, respecto de la verificación de la situación de los miembros de las empresas seleccionadas frente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
19. Dotar a los Actos Administrativos de llamado a contratar de los antecedentes de derecho vigentes que rigen el procedimiento en cuestión¹⁶⁵.
20. Hacer cumplir los requisitos formales previstos en los PBYCG, en especial aquellos permiten verificar la capacidad de obligarse con la cual cuenta el contratista.

¹⁶³ PBYCP, Art. 19.

¹⁶⁴ Publicación del llamado conforme Artículo 38 del Decreto N°74/21 y 39 del Decreto N°129/23, según corresponda, y publicación de la adjudicación conforme Artículo 76 del Decreto N°74/21 y Artículo 77 del Decreto N°129/23, según corresponda y Artículo 23 de PBCG;

¹⁶⁵ Para más detalles, véase la observación atingente.



-
21. Nuevamente, en línea con lo expresado respecto del cumplimiento de lo normado por art. 110 de la Ley de Compras 2095, se recomienda extremar los recaudos respecto de que quien evalúa y suscribe el análisis de ofertas no concuerde con quien es responsable de la recepción definitiva del bien o servicio adquirido.
 22. Dar cumplimiento y/o dejar expresa constancia de la observancia de los requisitos técnicos exigidos en pliegos, como es la visita de inspección al lugar de la obra, a fin de evitar inconvenientes posteriores en el cumplimiento del contrato.
 23. Remitir las invitaciones a cotizar a los proveedores inscriptos en el RIUPP con la antelación requerida por la normativa vigente¹⁶⁶.
 24. Hacer público acto administrativo de adjudicación en el Boletín Oficial conforme el marco regulatorio correspondiente¹⁶⁷.

IX.2.3. Devengado de Gastos Generales

25. Procurar que la imputación del total de gastos derivados de las acciones administrativas y de gestión del CTBA resulte consistente con la estructura programática del presupuesto.

IX.2.4. Adquisiciones por aplicación del Decreto. 433/2016

26. Planificar, tramitar y ejecutar los recursos destinados a la adquisición de bienes en concurso con tareas de construcción civil de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compras N°2095, y reglamentarias, absteniéndose de aplicar a estos efectos lo establecido mediante Dto N° 433/2016. De este modo, se cumplirá con los deberes establecidos en el artículo 5 inciso d) de la Ley N° 6357.

¹⁶⁶ Decreto N°129/2023, Artículo 39, inc. d; Decreto 1510/97, Artículo 22, inc. e); CCyC, Artículo 6.

¹⁶⁷ Ley N°2095, Artículo 104; Decreto N°129/2023, Artículos 77 y 104; PBCG, Artículo 23.



-
27. Proveer al proceso de adquisición de la debida documentación que acredite las condiciones y características que describen necesidad por parte de la Administración, máxime cuando se trata de una vía de tramitación de excepción.
 28. No admitir aquella documentación que no cumpla con los requisitos legales básicos, como lo es la suscripción de la misma por el responsable/apoderado de la firma.
 29. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 70, absteniéndose de incurrir en gastos sin contar con el debido registro de solicitud de gastos, que garantiza la existencia de gastos disponibles y formaliza su reserva.
 30. Con independencia de la vía por la cual se procede a la adquisición de un bien o servicio¹⁶⁸, se recomienda la inclusión de la orden de compra y el registro expreso de la fecha de su recepción, ya que de ésta pueden depender los plazos de cumplimiento por parte del proveedor. En términos generales, cuando la vía aplicada es de excepción, el auditado debe extremar los esfuerzos para dotar a la actuación de la mayor capacidad explicativa posible.
 31. Hacer lucir en la actuación la debida constancia de publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de aprobación del gasto.
 32. Incluir en los actuados la información de la firma contratada respecto su situación frente a AFIP ni respecto a IIBB en todos los expedientes.
 33. Encauzar las adquisiciones de bienes y servicios en los procedimientos cuyas modalidades sean de tipo centralizada, atendiendo al criterio de eficiencia administrativa. En caso de no resultar factible, aportar a la actuación de trata, las condiciones, objetivas, demostrables y sustanciales,

¹⁶⁸ Se considera como única excepción los fondos extrapresupuestarios.



más ventajosas, que justifiquen la no contratación de los servicios requeridos mediante este tipo de procesos, y, a la vez, dar intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector, como lo estipula la normativa reglamentaria de la Ley de Compras.

IX.2.5. Contrataciones Personales (LOYS – 3.4.7)

34. Observar que el registro de la solicitud de gastos resulte oportuno en relación a las fechas de vigencia del contrato, en cumplimiento con lo estipulado en la Ley N°70, de Administración Financiera.
35. Extremar el control sobre el instrumento contractual, a fin de que no carezcan de elementos primordiales, como lo es la fecha en que se suscribe.
36. Observar que el momento de suscripción del contrato resulte oportuno en relación a los plazos previstos para el cumplimiento del plazo.
37. Abstenerse de contratar a personas jurídicas mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N°224/13 (y modificatorios), toda vez que dicho régimen está destinado de manera excluyente a la contratación de personas humanas.
- 38-40. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución Conjunta N°11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013, completando en la declaración jurada aprobada por la norma las partes pertinentes a: los artistas, los profesionales universitarios, y a los extranjeros.
41. Dar expreso cumplimiento a lo previsto en la declaración jurada de referencia, explicitando todo otro contrato vigente con el CTBA.
42. Efectuar la constatación de manera oportuna, respecto del cumplimiento por parte del contratado, de lo previsto en la Ley N° 269 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.



43. Hacer constar en el total de las actuaciones el respectivo comprobante de pago, correspondientes al caché (monto fijo pactado en la letra del contrato) de los artistas contratados.
44. En los casos en los que se contrata un servicio de realización de música original, se recomienda proveer a la actuación de la debida documentación con el fin de identificar la obra producida. Asimismo, debe quedar plasmado con claridad y precisión si existe cesión de derechos intelectuales, patrimoniales y de explotación de la misma a favor del GCBA, conforme el marco de la Ley 11.723 que regula el Régimen Legal de la Propiedad Intelectual. Por último, en el caso de que solo se tramite la producción musical de modo particular, debe ponderarse la pertinencia de encauzar dichas operaciones como locaciones de obra.
45. Ordenar los gastos siguiendo el ordenamiento presupuestario previsto, evitando incurrir en distorsiones en su registro programático.

IX.2.6. Fondos Extrapresupuestarios

46. Dar cumplimiento a lo normado respecto de las rediciones de cajas chicas. Específicamente, a los art. 6 y 7 de la Disposición N°26/DGCG/19 (ANEXO I).
47. Dar prioridad en la adquisición de bienes y servicios a los procedimientos centralizados vigentes. En caso de que éstos no satisfagan las necesidades requeridas, sea por tipo de bien o servicio pretendido, o bien, por razones operativas, se insta a dejarlo debidamente fundamentado en la actuación que tramita el fondo extrapresupuestario en cuestión.
48. Encauzar las contrataciones personales, prestadas por personas físicas, bajo el debido régimen de locación de obras y servicios. En caso de mediar circunstancias que ameriten que dichas operaciones tramiten por un



fondo extrapresupuestario, debe incluirse en la rendición el contrato suscripto y la respectiva fundamentación¹⁶⁹.

IX.2.7. Gestión y Recaudación CTBA

IX.2.7.1. Recaudación – Control de procesos de recaudación y rendición de ingresos no tributarios del CTBA

49. Dotar a las actuaciones por las cuales tramitan las rendiciones de ingresos no tributarios, de la debida documentación, mediante la cual sea factible vincular la recaudación derivada de la venta de entradas, con los depósitos en efectivo realizados en sede bancaria.
50. En línea con lo expresado en la recomendación inmediata anterior, se insta a extremar los controles de los datos que reflejan la percepción y posterior manejo del producido en efectivo, a fin de, sino eliminar, reducir al mínimo posible los errores o ambigüedades advertidas en el curso del presente proceso de auditoría.
51. Dar cumplimiento a lo normado respecto a la periodicidad de los depósitos de los ingresos en efectivo; o bien, promover las modificaciones pertinentes a la normativa, de modo tal que ésta refleje razonablemente una práctica de “clearing” factible, razonable y segura.
52. Prever y tomar en consideración el solapamiento que se da, de hecho, en las rendiciones de ingresos derivados de la venta de entradas, toda vez que la rendición de un mes puede contener depósitos que incluyen parte de la recaudación del mes anterior y parte, pero no la totalidad, del mes en curso. En este sentido, se recomienda que los documentos que dan explicación a la recaudación mensual incluyan toda la información

¹⁶⁹ Téngase presente que los casos en los que se incluye una contratación personal en un fondo extrapresupuestario suelen obedecer a sujetos contractuales que son naturales o residen en el extranjero, ya que para los prestadores locales existe el régimen precitado (Dto. 224/13, y reglamentarias).



necesaria, incluyendo, de ser necesario, las salidas de sistema o cualquier otro documento pertinente, del mes inmediato anterior, y posterior, al que se está rindiendo.

IX.2.8. Infraestructura y Seguridad

- 53. Procurar que los detectores de humo instalados en la sala del Teatro Sarmiento se ubiquen a una altura tal que permita la detección temprana de un foco de incendio, medida necesaria en todos los casos, y más aún en el de esta sala, debido a que su cielorraso está conformado esencialmente por madera, que, como se sabe, es material altamente inflamable
- 54. Reformular la salida de evacuación lateral del Teatro de la Ribera, cumpliendo con la normativa en la materia, que exige que toda vía de evacuación debe conducir directamente a la vía pública.
- 55. Dar pronta respuesta a las problemáticas edilicias que se advierten en el edificio anexo del Teatro Regio (desprendimiento de los revoques internos; presencia de humedad en sus paredes y cielorrasos; estructuras a la vista con grandes presencias de corrosión; matafuegos vencidos; falta de accesibilidad para personas con problemas de movilidad reducida; y, especialmente, grietas y fisuras en la fachada del edificio en sus molduras, balaustres y revoques de fachada, entre otras).

X. Conclusión

Del proceso de auditoría realizado al Complejo Teatral de Buenos Aires, sobre el Programa 29, Jur. 50, Ejercicio 2023, surgen tres aspectos de consideración:

Desde el punto de vista presupuestario, no se cuenta con reflejo físico en lo que concierne a los proyectos de obra, hecho que impide, por un lado, contar con la expresión de la medición y programación física de los proyectos creados durante el ejercicio y luego, contar con la información que permita evaluar el cumplimiento de las metas establecidas para cada una sus obras, así



como también vincular su ejecución con los requerimientos financieros incluidos en el programa para tal fin.

En cuanto a los procesos de adquisición de bienes y servicios y con una incidencia del 1,67% de esa vía de ejecución del gasto, la D. G. Complejo Teatral de Buenos Aires, se ha apartado del régimen rector que regula la adquisición de bienes y servicios (Ley N° 2095), al aplicar la vía prevista mediante Decreto N° 433/2016. Asimismo, respecto de las locaciones de servicios artísticos, se detecta que se contrata a personas jurídicas para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 224/13, sin que acrediten la calidad de representante.

Por último, en relación a la infraestructura y estado edilicio de los teatros que forman parte del complejo, cabe advertir que: el cielorraso del teatro Sarmiento, conformado esencialmente por madera, requiere que los detectores de humo sean ubicados a una altura más adecuada para mejorar la detección temprana de un foco de incendio; el medio de evacuación lateral del Teatro de la Ribera sea reformulado a fin de que conduzca directamente a la vía pública; y, finalmente, el Teatro Regio, y su edificio anexo, deben ser abordados para dar solución a los diversos focos de falta de mantenimiento advertidos en ocasión de la inspección realizada.

Más allá de esto, en términos globales, se observa un adecuado desempeño de su oferta de productos finales (obras de teatro, danza, títeres, cine, etc.); y, de puesta en valor, y mantenimiento, de las salas que los albergan.



I Anexo Normativo

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 11723	BON 11799	Régimen Legal de la Propiedad Intelectual
Ley 20115	BON 22597	Reconoce a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) de Protección Recíproca como asociación civil, cultural y mutualista de carácter privado, representativa de los creadores nacionales y extranjeros de obras literarias, dramáticas, dramático-musicales, cinematográficas, televisivas, radiofónicas, coreofónicas, pantomímicas, periodísticas, de entretenimiento, los libretos para la continuidad de espectáculos, se encuentren escritas o difundidas por radiofonía, cinematografía o televisión, o se fijen sobre un soporte material capaz de registrar sonidos, imágenes o imagen y sonido
Ley 70	539	Sistema de Gestión, Administración financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley 3304	3335	Ley de Modernización de la Administración Pública
Ley 2095	2557	Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad.
Ley 4736	4299	Eficacia jurídica de la firma digital, expedientes electrónicos, comunicaciones electrónicas, firma electrónica
Ley 4736	4299	Establece la eficacia la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, notificaciones electrónicas, etc.
Ley 5920	5285	Crea el Sistema de Autoprotección
Ley 6100	5526	Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires
Ley 6126	5534	Puesta en valor del ex Cine Teatro El Plata e incorporación a la nómina de salas que operan bajo la órbita de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires
Ley 6246	5758	Régimen de Contrataciones de Obra Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ley 6292	5757	Ley de Ministerios – Deroga la Ley 5460 y modificatorias – Vigencia a partir del 10 de diciembre de 2019.
Ley 6357	6018	Régimen de Integridad Pública – Establece los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflictos de intereses que rigen la función pública



NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 6438	6194	Modifica el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 6100)
Ley 6588	6517	Aprobó la Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 28 de febrero de 2022
Ley 6594	6513	Presupuesto de la Administración del GCBA para el ejercicio 2023 – Fija la UC en \$120
Ley 6647	6653	Modifica la Ley 2095 a partir del 4 de julio de 2023
Ley 6672	6706	Modifica la Ley de Presupuesto del ejercicio 2023 – Fija la UC en \$120
Ley 6709	6770	Modifica la Ley de Presupuesto del ejercicio 2023
Ley 6684	6762	Ley de Ministerios –Vigencia a partir del 10/12/2023- Deroga la Ley 6292 -
Decreto N°351/PEN/1979	BON 24170	Reglamenta la Ley Nacional N°19.587
Decreto N° 1510/GCBA/1997	310	Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N° 168/GCBA/2009	3140	Se aprueba el Régimen Especial para los Elencos Artísticos y Talleres del Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín y del Taller de Danza Contemporánea
Decreto N°196/GCBA/2011	3652	Expediente Electrónico.
Decreto N° 114/GCBA/2013	4129	Aprueba el régimen Especial para los Elencos Artísticos: Grupo de Titiriteros del Teatro San Martín dependientes del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura
Decreto N° 224/GCBA/13	4175	Estable que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- Deroga los Decreto N° 915/09 y N° 1008/09 Exceptúa a las contrataciones artístico- culturales celebradas por el Ministerio de Cultura de la tramitación utilizando el Módulo "LoyS", del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-.



NORMA	B. O.	CONTENIDO
Decreto N°145/GCBA/14	4381	Faculta al Ministerio de Cultura a aprobar los precios de las entradas y de los cursos y talleres que fijen sus organismos, de acuerdo a los parámetros que a tales efectos determine el Ministerio de Hacienda
Decreto N°182/GCBA/15	4656	Incorpora los artículos 11 bis y 12 bis al Decreto N°224/13 y delega competencias
Decreto N° 193/GCBA/16	4835	Modifica el Decreto N°224/13. Eximen de la utilización del módulo LoyS a los contratos artísticos culturales y aumenta los límites para contratar.
Decreto N° 433/GCBA/16	4941	Establece niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de ejecución presupuestaria. Aprobación de gastos descentralizados. Deroga los Decretos N° 556/10 y N° 752/10. Establece un procedimiento para la realización de operaciones imposterables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente.
Decreto N°617/GCBA/2016	5026	Se encomendó en forma conjunta en los titulares de los Ministerios de Cultura y de Hacienda la aprobación, modificación y/o convalidación de las Plantas Transitorias del personal que preste servicios de carácter transitorio o eventual en el ámbito del Ministerio de Cultura
Decreto N°51/GCBA/2018	5315	Reglamenta la Ley 5920
Decreto N°491/GCBA/18	5529	Aprobó el nuevo Régimen para la Asignación de Fondos a las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados de la Administración Gubernamental
Decreto N°46/GCBA/21	6049	Modifica los artículos 7 y 12 del Decreto N°224/13
Decreto N°74/GCBA/21	6069	Reglamenta la Ley 2095 de Compras y Contrataciones del Sector Público – Derogado a partir del 21/4/2023
Decreto N° 225/GCBA/21	6161	Modifica el Decreto N° 433/16
Decreto N° 279/GCBA/22	6441	Modifica el Decreto N° 433/16 – Anexo I
Decreto N°470/GCBA/22	6531	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2023
Decreto N°129/GCBA/23	6605	Reglamenta la Ley 2095 de Compras y Contrataciones del Sector Público – Deroga el Decreto N°74/21
Decreto N°209/GCBA/23	6661	Sustituye el Anexo I de Decreto N°433/16



NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución Conjunta N° 11/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2013	4205	Aprueba el procedimiento electrónico a observarse en la etapa de celebración de contratos bajo el régimen de locaciones de servicios u obras – Aprueba los formularios que deberán utilizarse en las contrataciones exceptuadas por el artículo 7° del Decreto N° 224/13.
Resolución N°97/GCBA/MEFGC/19	5534	Reglamenta el Decreto N°491/18 - Régimen para la Asignación de Fondos a las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados de la Administración Gubernamental
Resolución N° 454/GCBA/MJGGC/20	5879	Aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en la etapa de ejecución de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios – Derogó la Resolución Conjunta N°1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECTyT-18 y el artículo 1 de la Resolución Conjunta N°4/MEyFGC-MJGGC-SECLyT/18.
Resolución N°35/GCBA/MHyFGC/22	6291	Modifica el Clasificador Presupuestario aprobado por Resolución N°4665/MHyFGC/20
Resolución N° 653/GCBA/MHFGC/22	6313	Reglamenta el Decreto N°491/18 - Régimen para la Asignación de Fondos a las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados de la Administración Gubernamental - Sustituye el Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19
Resolución N°6821/GCBA/MHyFGC/22	6507	Eleva el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de \$ 490.000 a partir del 24/11/2022.
Resolución Conjunta N° 15/MCGC/MEFGC/2023	6542	Eleva el monto establecido en el artículo 11° del Decreto N° 224/13 a la suma de \$ 2.000.000 anuales por cada contrato, a partir del 17/1/2023
Resolución N°448/GCBA/MHFGC/2023	S/P	Eleva el monto establecido en el artículo 10° del Decreto N° 224/13 a la suma de \$ 20.000.000 anuales por cada contrato, a partir del 16/1/2023
Resolución N° 1446/GCBA/MHFGC/2023	6570	Eleva el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de \$ 637.000 a partir del 28/02/2023
Resolución N° 3599/GCBA/MHFGC/2023	6629	Eleva el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de \$ 830.000 a partir del 29/05/2023
Resolución N° 5275/GCBA/MHFGC/2023	6669	Eleva el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de \$ 955.000 a partir del 26/07/2023
Resolución N° 6926/GCBA/MHFGC/2023	6718	Eleva el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de \$ 1.290.000 a partir del 29/9/2023
Resolución N°7658/GCBA/MHyFGC/23	6735	Modifica el Clasificador Presupuestario – Deroga la Resolución N°35/GCBA/MHyFGC/22
Disposición N°59/GCBA/DGCyC/12	3894	Alta de la Dirección General Complejo Teatral Buenos Aires como Unidad Operativa de Adquisiciones



NORMA	B. O.	CONTENIDO
Disposición Nº26/GCBA/DGCG/19	5543	Aprueba el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial
Disposición Nº27/GCBA/DGCG/19	5543	Aprueba el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común
Disposición Nº30/GCBA/DGCG/19	5543	Aprueba el procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes
Disposición Nº158/GCBA/DGCG/19	5730	Adecúa y actualiza los circuitos administrativos, contables y de recaudación existentes y unifica el procedimiento para la rendición y control de los ingresos no tributarios fiscalizados por la Dirección General de Contaduría.
Disposición Nº36 GCBA/DGCG/20	5879	Establece que las reparticiones propiciantes de contratos bajo el régimen de locación de servicios de obras y servicios deberán ajustar el procedimiento de celebración y ejecución de los mismos a la Resolución Nº 454/GCBA/MJGGC/20
Disposición Nº 167/GCBA/DGICYC/21	6069	Aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
Disposición Nº4/GCBA/DGOGPP/23	6553	Pautas metodológicas para aplicación y ejecución del presupuesto 2023
Disposición Nº 333/GCBA/DGICYC/23	6606	Aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – Deroga la Disposición Nº 167/DGICYC/21 a partir del 24/4/2023
Disposición Nº356/GCBA/DGDCIV/23	6541	Clasificación de los edificios, establecimientos y/o predios según criterios de riesgo y/o complejidad de su evacuación o puesta a resguardo de las personas en el marco de la Ley 5.920
Disposición Nº 73/GCBA/DGTES/24	6974	Aprueba la utilización del sistema informático denominado "Entradas BA" para la emisión, gestión, venta de entradas, merchandising, localidades de actividades y/o eventos que ofrezcan los entes y organismos centralizados y descentralizados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



II Anexo Resultados de oferta y demanda de servicios finales del CTBA

TEATRO

SALA	Obra	Puesta		Cant. de funciones regulares	Cant. de funciones día popular	Total funciones	Asistencia total espectadores	Capacidad efectiva de sala	% ocupación de sala
Martín Coronado	"Los Años"	25/02/2023	6/5/2023	38	9	47	23.869	910	55,81%
	"Una noche sin luna"	21/06/2023	25/6/2023	5	0	5	3.446	690	99,88%
	"Cyrano"	28/10/2023	17/12/2023	17	5	22	19.280	915	95,78%
	Total Martín Coronado			60	14	74	46.595		
Casacuberta	"Las ciencias Naturales"	02/03/2023	30/4/2023	24	7	31	10.872	493	71,14%
	"Señora de rojo sobre fondo gris"	15/07/2023	30/7/2023	12	0	12	6.381	535	99,39%
	"Narices"	06/07/2023	06/08/2023	18	0	18	7.933	493	89,40%
	"Largo viaje del día hacia la noche"	20/9/2023	17/12/2023	40	13	53	21.616	515	79,19%
	Total Casacuberta			94	20	114	46.802		
Cunill Cabanellas	"Lo que el río hace"	1/3/2023	14/5/2023	41	7	48	4787	100	99,73%
	"El testamento de María"	22/8/2023	20/8/2023	24	9	33	3131	100	94,88%
	"Borges y yo"	22/11/2023	7/12/2023	8	2	10	1084	119	91,09%
	Total Cunill Cabanellas			73	18	91	9.002		
TOTAL				227	52	279	102.399		



SALA	Obra	Puesta		Cant. de funciones regulares	Cant. de funciones día popular	Total funciones	Asistencia total espectadores	Capacidad efectiva de sala	% ocupación de sala
Alvear	"Edmond"	18/07/2023	30/10/2023	49	13	62	18.671	789	38,17%
TOTAL				49	13	62	18.671		

SALA	Obra	Puesta		Cant. de funciones regulares	Cant. de funciones día popular	Total funciones	Asistencia total espectadores	Capacidad efectiva de sala	% ocupación de sala
Regio	"Elsa Tiro"	10/03/2023	21/05/2023	30	9	39	9.140	415	56,47%
	"Carnicera"	31/08/2023	05/11/2023	29	9	38	6.648	415	42,16%
	"La vida es Sueño"	25/11/2023	02/12/2023	6	0	6	2089	395	88,14%
	TOTAL			65	18	83	17.877		

SALA	Obra	Puesta		Cant. de funciones regulares	Cant. de funciones día popular	Total funciones	Asistencia total espectadores	Capacidad efectiva de sala	% ocupación de sala
Rivera	"Benito de La Boca"	12/07/2023	15/10/2023	43	7	50	15.973	586	54,52%
TOTAL				43	7	50	15.973		

SALA	Obra	Puesta		Cant. de funciones regulares	Cant. de funciones día popular	Total funciones	Asistencia total espectadores	Capacidad efectiva de sala	% ocupación de sala
Sarmiento	"Hielo negro"	17/02/2023	05/03/2023	6	2	8	1.237	237	65,24%
	"Burguesa"	18/04/2023	14/05/2023	15	3	18	3.362	250	74,71%
	"Medida por medida"	17/08/2023	15/10/2023	26	8	34	8.407	250	98,91%
	"Los tiempos"	17/11/2023	17/12/2023	16	4	20	3267	250	65,34%
	TOTAL			63	17	80	16.273		

SALA	Obra	Puesta		Cant. de funciones regulares	Cant. de funciones día popular	Total funciones	Asistencia total espectadores	Capacidad efectiva de sala	% ocupación de sala
El Plata	"La gran renuncia"	25/02/2023	09/04/2023	12	0	12	2.645	502	43,91%
	"La ternura"	S/D	20/08/2023	26	0	26	9.305	463	77,30%
	"Burguesa"	09/09/2023	15/10/2023	11	0	11	1.939	502	35,11%
	"¿Todo bien?"	09/11/2023	18/11/2023	3	2	5	791	502	31,51%
	TOTAL			52	2	54	14.680		



Cine

Cantidad de ciclos o títulos individuales	Cantidad de títulos diversos	Cantidad de funciones	Asistencia total espectadores	Capacidad efectiva de sala	% ocupación de sala
48	244	646	46.786	220	32,92%

Danza

SALA	Obra	Puesta		Cant. de funciones regulares	Cant. de funciones día popular	Total funciones	Asistencia total espectadores	Capacidad efectiva de sala	% ocupación de sala
Martín Coronado	"I feel you"	09/02/2023	12/2/2023	4	0	4	3.204	923	86,78%
	"Folia"	01/06/2023	18/6/2023	11	0	11	9.053	915	89,95%
	"Colossus"	06/07/2023	30/7/2023	15	0	15	13.604	915	99,12%
	Total MC			30	0	30	25.861		
Casacuberta	"Constante"	18/5/2023	21/5/2023	4	0	4	1.215	351	86,54%
	Total CAS			4	0	4	1.215		
TOTAL				34	0	34	27.076		

Títeres

SALA	Obra	Puesta		Cant. de funciones regulares	Cant. de funciones día popular	Total funciones	Asistencia total espectadores	Capacidad efectiva de sala	% ocupación de sala
Martín Coronado	"EL Rayo Verde"	01/08/2023	20/8/2023	4	0	4	853	636	33,53%
Total Teatro San Martín				4	0	4	853		



SALA	Obra	Puesta		Cant. de funciones regulares	Cant. de funciones día popular	Total funciones	Asistencia total espectadores	Capacidad efectiva de sala	% ocupación de sala
Sarmiento	"Pulgarcita"	22/07/2023	30/9/2023	19	0	19	2.436	250	51,28%
Total Teatro Sarmiento				19	0	19	2.436		

SALA	Obra	Puesta		Cant. de funciones regulares	Cant. de funciones día popular	Total funciones	Asistencia total espectadores	Capacidad efectiva de sala	% ocupación de sala
Regio	"EL Rayo Verde"	18/07/2023	30/7/2023	12	0	12	2.585	415	51,91%
Total Teatro Regio				12	0	12	2.585		

Otras Actividades

Cantidad de ciclos o títulos individuales	Cantidad de fechas diversas	Cantidad de Visitas efectivas	Asistencia total espectadores	Capacidad efectiva	% ocupación del servicio
VISITAS GUIADAS "LÚDICA"	127	234	8.960	70	54,70%
VISITAS GUIADAS PATRIMONIAL "TEATRO FABRICA"	61	170	1312	25	30,87%
VISITAS GUIADAS "CENTRO DE VESTUARIO"	21	24	50	10	20,83%
Total	209	428	10.322		



III – Anexo Control de ingresos en efectivo derivados de la comercialización 2023 de actividades artísticas del CTBA

Expedientes de Rendición					Total efectivo verificado por cuenta	Cuentas Escriturales
Mes	Cuenta Recaudadora	Fecha de Depósito	Tarjeta de Crédito	Efectivo		Total Ingresado en el día en la cuenta recaudadora
Febrero	210063/0 Teatro	22/2/2023	\$ 761.250,60	\$ 224.050,00	\$ 331.361,80	\$ 985.300,60
		24/2/2023	\$ 308.357,73	\$ 10.311,80		\$ 318.669,53
		27/2/2023	\$ 368.267,42	\$ 97.000,00		\$ 465.267,42
	210064/7 Cine	22/2/2023	\$ 95.268,80	\$ 21.400,00	\$ 167.000,00	\$ 116.668,80
		27/2/2023	\$ 78.417,45	\$ 145.600,00		\$ 224.017,45
Marzo	210063/0 Teatro	6/3/2023	\$ 829.438,64	\$ 189.000,00	\$ 799.950,00	\$ 1.018.438,64
		13/3/2023	\$ 1.662.087,47	\$ 245.750,00		\$ 1.907.837,47
		20/3/2023	\$ 2.305.408,64	\$ 365.200,00		\$ 2.670.608,64
	210064/7 Cine	6/3/2023	\$ 91.480,27	\$ 102.000,00	\$ 378.600,00	\$ 193.480,27
		13/3/2023	\$ 108.745,97	\$ 141.600,00		\$ 250.345,97
		20/3/2023	\$ 113.184,74	\$ 135.000,00		\$ 248.184,74
Abril	210063/0 Teatro	3/4/2023	\$ 1.239.202,01	\$ 917.400,00	\$ 2.330.250,00	\$ 2.156.602,01
		17/4/2023	\$ 716.772,03	\$ 833.000,00		\$ 1.549.772,03
		24/4/2023	\$ 2.234.220,82	\$ 579.850,00		\$ 2.814.070,82
	210064/7 Cine	3/4/2023	\$ 56.720,71	\$ 180.500,00	\$ 490.600,00	\$ 237.220,71
		17/4/2023	\$ 13.900,84	\$ 201.000,00		\$ 214.900,84
		24/4/2023	\$ 48.209,52	\$ 109.100,00		\$ 157.309,52
Mayo	210063/0 Teatro	2/5/2023	\$ 1.981.470,45	\$ 693.550,00	\$ 2.387.600,00	\$ 2.675.020,45
		16/5/2023	\$ 2.774.759,85	\$ 1.223.800,00		\$ 2.774.759,85
		22/5/2023	\$ 2.563.212,70	\$ 470.250,00		\$ 3.033.462,70
	210064/7 Cine	16/5/2023	\$ 83.747,68	\$ 93.200,00	\$ 200.000,00	\$ 83.747,68
		22/5/2023	\$ 30.203,61	\$ 106.800,00		\$ 137.003,61
Junio	210063/0 Teatro	5/6/2023	\$ 1.301.712,16	\$ 634.500,00	\$ 2.176.050,00	\$ 1.936.212,16
		12/6/2023	\$ 1.504.371,08	\$ 541.450,00		\$ 2.045.821,08
		26/6/2023	\$ 1.366.176,33	\$ 1.000.100,00		\$ 2.366.276,33
	210064/7 Cine	5/6/2023	\$ 154.963,08	\$ 87.600,00	\$ 542.700,00	\$ 242.563,08
		12/6/2023	\$ 230.417,14	\$ 124.000,00		\$ 354.417,14



		26/6/2023	\$ 153.540,35	\$ 331.100,00		\$ 484.640,35
Julio	210063/0 Teatro	3/7/2023	\$ 1.178.652,42	\$ 379.900,00	\$ 2.865.000,00	\$ 1.558.552,42
		17/7/2023	\$ 5.902.722,94	\$ 715.650,00		\$ 6.618.372,94
		24/7/2023	\$ 10.214.187,87	\$ 641.250,00		\$ 10.855.437,87
		31/7/2023	\$ 8.256.061,86	\$ 1.128.200,00		\$ 9.384.261,86
	210064/7 Cine	3/7/2023	\$ 100.137,01	\$ 119.800,00	\$ 615.800,00	\$ 219.937,01
		17/7/2023	\$ 130.017,83	\$ 249.500,00		\$ 379.517,83
		24/7/2023	\$ 84.214,60	\$ 135.500,00		\$ 219.714,60
		31/7/2023	\$ 63.197,98	\$ 111.000,00		\$ 174.197,98
Agosto	210063/0 Teatro	7/8/2023	\$ 2.631.489,30	\$ 1.286.250,00	\$ 3.269.950,00	\$ 3.917.739,30
		15/8/2023	\$ 1.016.769,87	\$ 585.900,00		\$ 1.016.769,87
		22/8/2023	\$ 1.968.701,53	\$ 501.400,00		\$ 2.470.101,53
		28/8/2023	\$ 879.722,15	\$ 896.400,00		\$ 1.776.122,15
	210064/7 Cine	7/8/2023	\$ 124.379,47	\$ 165.000,00	\$ 810.600,00	\$ 289.379,47
		15/8/2023	\$ 85.430,07	\$ 240.600,00		\$ 85.430,07
		22/8/2023	\$ 148.378,43	\$ 120.000,00		\$ 268.378,43
		28/8/2023	\$ 246.245,57	\$ 285.000,00		\$ 531.245,57
Septiembre	210063/0 Teatro	4/9/2023	\$ 901.773,28	\$ 449.000,00	\$ 2.656.350,00	\$ 1.350.773,28
		12/9/2023	\$ 2.415.321,21	\$ 464.000,00		\$ 2.415.321,21
		18/9/2023	\$ 3.537.168,97	\$ 804.550,00		\$ 4.341.718,97
		25/9/2023	\$ 4.163.688,35	\$ 938.800,00		\$ 5.102.488,35
	210064/7 Cine	4/9/2023	\$ 123.462,73	\$ 280.200,00	\$ 848.400,00	\$ 403.662,73
		12/9/2023	\$ 432.343,83	\$ 293.400,00		\$ 432.343,83
		18/9/2023	\$ 564.390,77	\$ 335.400,00		\$ 564.390,77
		25/9/2023	\$ 235.136,30	\$ 274.800,00		\$ 509.936,30
Octubre	210063/0 Teatro	2/10/2023	\$ 3.403.860,40	\$ 1.087.200,00	\$ 6.524.050,00	\$ 4.491.060,40
		9/10/2023	\$ 3.156.502,43	\$ 1.031.100,00		\$ 4.187.602,43
		17/10/2023	\$ 1.460.597,61	\$ 1.283.100,00		\$ 2.743.697,61
		23/10/2023	\$ 1.248.979,16	\$ 889.000,00		\$ 2.137.979,16
		30/10/2023	\$ 1.495.591,77	\$ 777.250,00		\$ 2.272.841,77
		31/10/2023	\$ 3.800.320,41	\$ 1.456.400,00		\$ 5.256.720,41
	210064/7 Cine	2/10/2023	\$ 230.147,21	\$ 225.000,00	\$ 1.022.200,00	\$ 455.147,21
		9/10/2023	\$ 305.423,73	\$ 209.400,00		\$ 514.823,73
		17/10/2023	\$ 144.313,50	\$ 250.800,00		\$ 95.113,50
		23/10/2023	\$ 125.063,80	\$ 80.400,00		\$ 205.463,80
		30/10/2023	\$ 107.329,52	\$ 72.000,00		\$ 179.329,52
		31/10/2023	\$ 213.143,61	\$ 184.600,00		\$ 397.743,61
Noviembre	210063/0 Teatro	13/11/2023	\$ 2.459.602,60	\$ 562.650,00	\$ 2.297.550,00	\$ 3.022.252,60
		21/11/2023	\$ 3.027.779,78	\$ 1.213.850,00		\$ 4.241.629,78
		27/11/2023	\$ 2.874.416,42	\$ 521.050,00		\$ 3.395.466,42



	210064/7 Cine	13/11/2023	\$ 108.037,54	\$ 194.400,00	\$ 420.600,00	\$ 302.437,54
		21/11/2023	\$ 58.034,80	\$ 105.200,00		\$ 163.234,80
		27/11/2023	\$ 64.324,82	\$ 121.000,00		\$ 185.324,82
Diciembre	210063/0 Teatro	4/12/2023	\$ 5.035.340,85	\$ 1.462.050,00	\$ 5.238.900,00	\$ 6.497.390,85
		5/12/2023	\$ 7.092.467,37	\$ 1.391.100,00		\$ 8.483.567,37
		19/12/2023	\$ 4.763.675,00	\$ 1.008.100,00		\$ 4.763.675,00
		26/12/2023	\$ 2.861.431,20	\$ 1.377.650,00		\$ 4.239.081,20
	210064/7 Cine	4/12/2023	\$ 57.558,98	\$ 279.000,00	\$ 764.000,00	\$ 336.558,98
		5/12/2023	\$ 197.051,90	\$ 201.000,00		\$ 398.051,90
		19/12/2023	\$ 215.819,58	\$ 116.000,00		\$ 215.819,58
		26/12/2023	\$ 115.543,16	\$ 168.000,00		\$ 283.543,16
				\$ 37.472.911,80	\$ 37.137.511,80	

	Depósitos incluidos en la muestra
--	-----------------------------------



IV - Anexo Verificación de cumplimiento de contratos -

Adquisiciones y trabajos sobre bienes durables Teatro Pte. Alvear

1. Operaciones de adquisición mediante el procedimiento de Licitación Pública incluidos en la muestra:

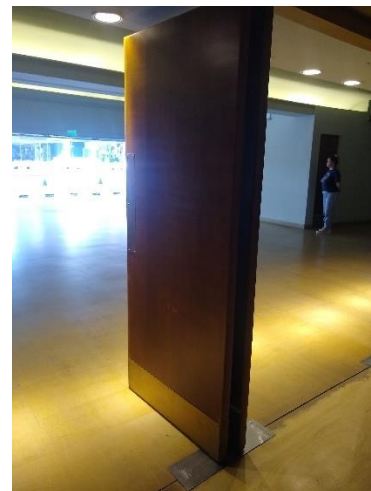
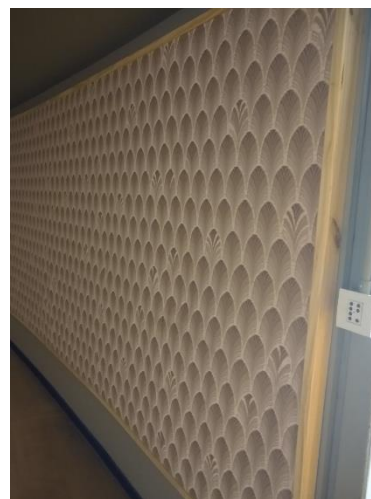
Expediente	Número de proceso	Rubro	Proveedor seleccionado	Monto contratado
2022-36304692-GCABA-CTBA	542-1599-LPU22	Servicio de red de extinción y detección de incendios	ISOLSE SRL	\$ 77,569,495.44
Resumen de prestaciones				
▪ Desmonte de todos los componentes, cañería, gabinetes y accesorios del sistema de extinción en base a agua (BIEs). ▪ Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo sistema de detección y alarma de incendio basado en tecnología microprocesada, analogía direccionable e inteligente. ▪ Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo Sistema de extinción de incendio por agua que incluye reserva de agua, bombas, bocas de incendio equipadas y rociadores. ▪ Provisión, instalación y puesta en servicio de nuevos extintores manuales de incendio.				
Registro fotográfico de verificación				
Véase IV Anexo seguridad				

Expediente	Número de proceso	Rubro	Proveedor seleccionado	Monto contratado
2022-44300686-GCABA-CTBA	542-1859-LPU22	Servicio de carpintería	Ramiro Starosta	\$ 41,200,000.00
Resumen de prestaciones				
▪ Realización de paneles colgantes sobre platea (placas acústicas FONAC). ▪ Realización y colocación del revestimiento de barandas de 3 niveles de palcos. Cinchas de terciada de guatambú. Y finishing de las mismas con laca incolora semi-mate. ▪ Realización de bastidores de revestimiento paredes de palcos (de los 3 niveles) con listones de eucalipto. ▪ Restauración de las puertas de madera de acceso al auditorio. Lavado, lustre y reposición de placas de chapa de bronce faltantes. (En los tres niveles). ▪ Restauración de las puertas de ingreso a palcos. Lavado y lustre. ▪ Realización de bastidores acústicos para revestimiento de paredes y cielorrasos de ingreso a sala PB. 1p y 2p.				



- Realización del revestimiento de cabina de operaciones. Vista exterior a sala, con terminación de varillas de eucalipto.
- Restauración de rampa de ingreso a sala PB. Insonorización de placas sobre estructura metálica.
- Revestimiento de pisos de ingreso a Sala y sala nivel PB en madera (fenólico de guatambú).
- Realización de frente de embocadura (friso y laterales) según renders de diseño.
- Revestimiento de baranda de frente de pistón de escenario. (Fajas de guatambú o varillas de eucalipto).

Registro fotográfico de verificación



Expediente	Número de proceso	Rubro	Proveedor seleccionado	Monto contratado
2022-46268383-GCABA-CTBA	542-1902-LPU22	Servicio de readecuación eléctrica	ARQS SRL	\$ 87,954,987.57

Resumen de prestaciones

- Instalación de fuerza motriz y comando de los sistemas eléctricos.
- Bandejas y su cableado de distribución de energía desde la Sala de Tableros Generales Seccionales.
- Bandejas y su cableado de distribución de energía desde Tableros Seccionales hacia Tableros Auxiliares de Tomas.
- Canalizaciones vacías para distribución de cableado de corrientes débiles (Telefonía interna, Datos, señales de control, audio, TV cable, Internet)
- Puesta a tierra de seguridad.
- Provisión y montaje de tableros para espectáculo y para servicios generales.
- Suministro de energía de servicio por Compañía.
- Colocación de artefactos de iluminación general normal y de emergencia.

Registro fotográfico de verificación





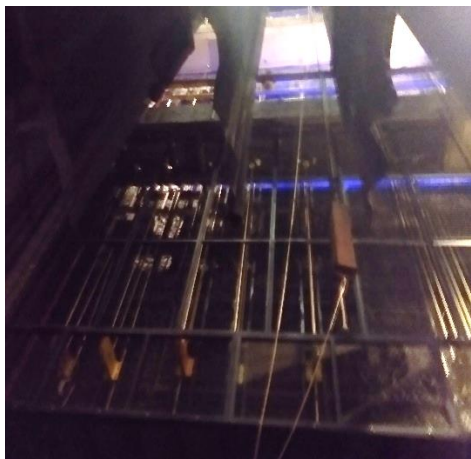
Expediente	Número de proceso	Rubro	Proveedor seleccionado	Monto contratado
2023-09669362-GCABA-CTBA	542-0310-LPU23	Servicio de Reparación de Sistema Mecanizado de Contrapesos	HOFFEND ARGENTINA SA	\$ 144,306,470.00

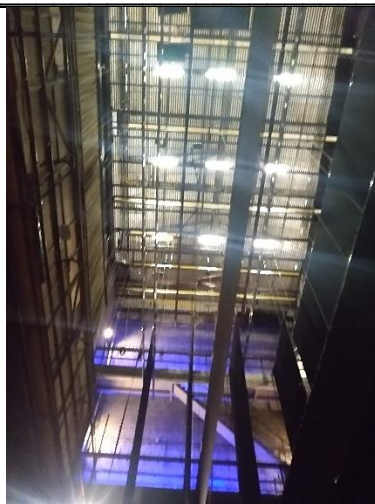
Resumen de prestaciones

El proyecto prevé tres tipos de sistemas de suspensión, el manual contrapesado, el motorizado y el manual auxiliar. Complementariamente como elemento auxiliar de montaje se considera la utilización de motores a cadena de categoría D8+ o BGV-C1 Debido a que los puentes de maniobras existentes son de hormigón armado y que en su diseño original se dejó entre en borde interior y el muro lateral de la caja escénica en ambos lados solo 400mm de separación la solución del sistema contrapesado proyectada es atípica. El sistema motorizado automatizado estará dedicado a las posiciones de varas de luz. El sistema contrapesado se ubica en las posiciones de varas de decorados según modulación de la planta de varas base. Las posiciones libres son utilizadas por el sistema manual auxiliar y a futuro pueden ser ocupadas por sistemas motorizados o contrapesados.

La idea rectora del planteo de distribución de varas y usos es dotar de flexibilidad funcional a la parilla de la caja escénica y brindarle la posibilidad de crecimiento agregando nuevos sistemas de suspensión. Las varas de ambos sistemas, contrapesado y motorizado son reticuladas de aluminio y acero respectivamente. Todas las varas tienen el mismo diseño y geometría por lo que no hay vara dedicada de iluminación escénica. Cualquier vara puede ser convertida en vara de luz, independientemente de las posiciones fijadas por el diseñador de la especialidad.

Registro fotográfico de verificación





Expediente	Número de proceso	Rubro	Proveedor seleccionado	Monto contratado
2022-46392873-GCABA-CTBA	542-1909-LPU22	Servicio de reparación de montacarga del foso orquestal	HOFFEND ARGENTINA S.A.	\$ 89,617,280.00

Resumen de prestaciones

Sistema de elevación del foso de orquesta del Teatro Alvear. El sistema deberá estar compuesto por una plataforma elevadora de foso de orquesta según las siguientes características:

- La plataforma deberá ser impulsada por seis actuadores *Spiralift*. Estos actuadores permitirán el movimiento de la plataforma sin la necesidad de realizar perforaciones en la losa.
- Los actuadores serán alimentados mecánicamente por dos motores eléctricos asíncronos trifásicos, acoplados mediante ejes de transmisión y cajas angulares de engranajes cónicos.

Registro fotográfico de verificación





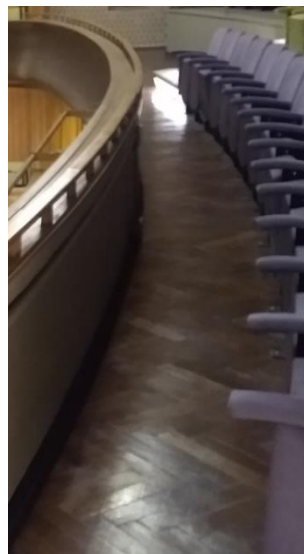
2. Operaciones de adquisición mediante el procedimiento de Contratación Menor incluidos en la muestra:

Expediente	Número de proceso	Rubro	Proveedor seleccionado	Monto contratado
2023-11000401-GCABA-CTBA	542-0743-CME23	Servicio de tratamiento de pisos (pulido y plastificado)	Ricyol Construcciones S.A.	\$ 6,370,657.00

Resumen de prestaciones

Servicio de pulido y plastificado de los pisos pertenecientes al Teatro Pte. Alvear, sito en Av. Corrientes 1659, CABA.

Registro fotográfico de verificación





Expediente	Número de proceso	Rubro	Proveedor seleccionado	Monto contratado
2023-12298966-GCABA-CTBA	542-0834-CME23	Servicio de adecuación termo-mecánica	Arqs SRL	\$ 11.758.873,05 (ampliación por \$4.703.549,22)
Resumen de prestaciones				
A. Canalización y bandejas desde tablero principal a tablero de servicio seccional SS1 B. Canalización y cañería desde SS1 A terraza C. Armado de tablero FM1C terraza. D. Armado de tablero FM1C proyección. E. Tableros de conmutación y seccionadores. F. Cableado trifásico para alimentación de motores. G. Cableado trifásico para alimentación de compresores. H. Puesta a tierra para equipos primarios y secundarios. I. Seccionadores y paradas de emergencia. J. Tableros de iluminación y tomas de servicio. K. Cableado y conexionado de iluminación y tomas.				
Registro fotográfico de verificación				
				

Expediente	Número de proceso	Rubro	Proveedor seleccionado	Monto contratado
2023-12485918-GCABA-CTBA	542-0855-CME23	Servicio de pintura	Mario Roberto Martinez Gonzalez	\$ 7,915,000.00
Resumen de prestaciones				
Limpieza total pared (Aplicar fijador (sellador al agua) / Corregir desperfectos en pared con yeso / Aplicar 2 manos de enduido / Lijar con lija de 180 / Aplicar fijador al agua con un poco de color / Aplicar 2 manos de pintura (latex o satinado).				



Registro fotográfico de verificación

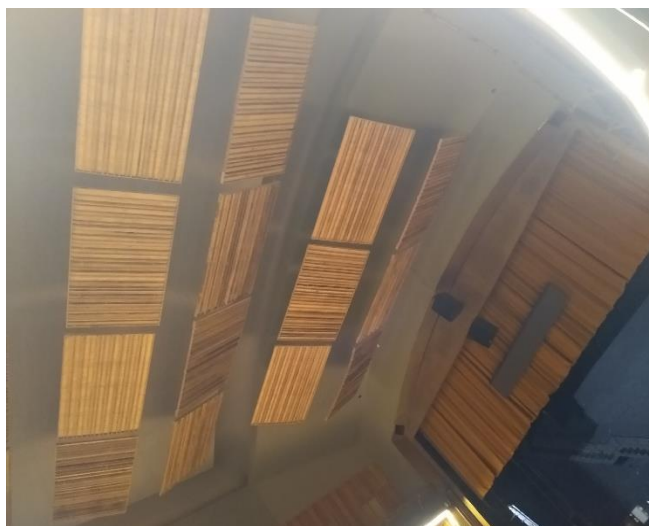


Expediente	Número de proceso	Rubro	Proveedor seleccionado	Monto contratado
2023-23830207-GCABA-CTBA	542-2015-CME23	Servicio de restauración de la cúpula de sala - Servicio de pintura	Mario Roberto Martínez González	\$ 10,758,221.00

Resumen de prestaciones

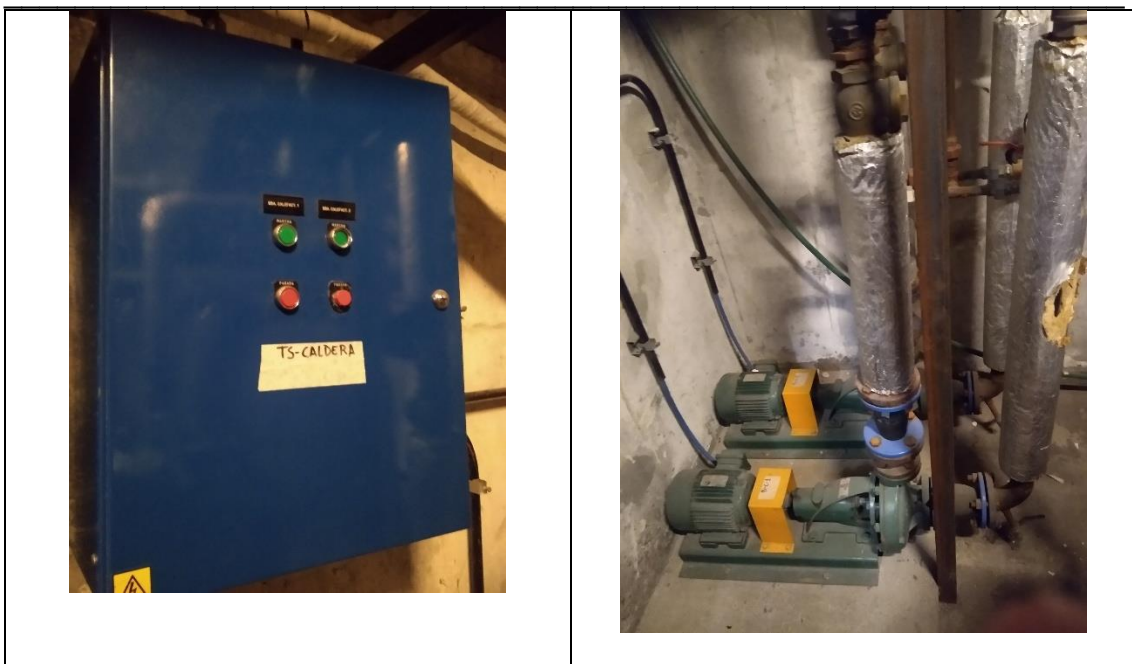
Lijado total de la superficie a intervenir y una limpieza total de la misma. Aplicación de un fijador (sellador al agua) y corrección de los desperfectos solo con yeso.
Aplicación de dos (2) manos de enduido y posteriormente, lijado #180.
Aplicación de fijador al agua con un poco de color y, una vez seco, aplicación de dos (2) manos de pintura.

Registro fotográfico de verificación





Expediente	Número de proceso	Rubro	Proveedor seleccionado	Monto contratado
2023-28815500-GCABA-CTBA	542-2576-CME23	Servicio de readecuación de la caldera y todo su circuito	Trativas SRL	\$ 7.942.487 (ampliación de \$1.350.222,79)
Resumen de prestaciones				
• Provisión e instalación de un nuevo regulador de presión de GAS. • Provisión e instalación de conducto salidas de gases desde caldera hasta salida a los 4 vientos (Máximo 35 Mts lineales). • Provisión e instalación de conducto entrada de aire fresco desde salida a los 4 vientos a sala de caldera (Máximo 25 Mts lineales). • Pases de muro para conducto. • Verificación de bombas de circulación circuito cerrado calefacción. • Carburación del quemador. • Limpieza de filtros, reemplazo de correas en las 2 unidades HVAC. • Limpieza torres enfriamiento. • Verificación de valores y comportamiento termodinámico. • Gestión en Registro de Artefactos Térmicos (RAT) del GCBA para alta y certificación de la caldera de referencia. Trabajos de Circuito de Caldera • Limpieza de circuito y panel de abeja del sistema torre de enfriamiento por agua. • Ajuste cambio de correa forzadores. • Ajuste nivel o cambio de corte y flotante del depósito de agua. • Verificación de valores frigoríficos, eléctricos y termodinámicos.				
Registro fotográfico de verificación				
				



Teatro Sarmiento (Avenida Sarmiento 2715)

Ubicado en el barrio dentro del área del Ecoparque (ex Jardín Zoológico) de la Ciudad, en la Avenida Sarmiento 2715, el Teatro Sarmiento ha atravesado diversas etapas a lo largo de su historia desde su apertura en la década de 1930.

Su historia se inicia con una placa hallada en el edificio con la inscripción que reza “Teatro infantil, 21 de enero de 1938” lo que sugiere el uso que se le daba en esos tiempos. Luego, durante muchos años, se utilizó como almacén para forrajes y alimentos de los animales del zoológico. Es en 1955 cuando la entonces Municipalidad de Buenos Aires realiza reformas y adecuaciones, y devuelve al teatro su propósito original: la producción de espectáculos teatrales y musicales para niños. En la década de 1970, pasó a estar bajo la administración del Teatro San Martín, que además de las producciones infantiles, incluyó una programación para adultos. Hacia inicios de los ochentas la sala se unió a la antigua Organización Teatral Pte. Alvear, que llevó a cabo una amplia gama de actividades, incluyendo espectáculos para niños, danza y música. Durante algunos años, la sala permaneció cerrada para una reconstrucción completa y, a partir del año 2000, ya como parte del proyecto del Complejo Teatral de Buenos Aires, se destinó a fomentar y presentar las actividades de artistas asociados a lo que se conoce como “nuevas tendencias”, convirtiéndose en un espacio dedicado a la experimentación y la investigación.

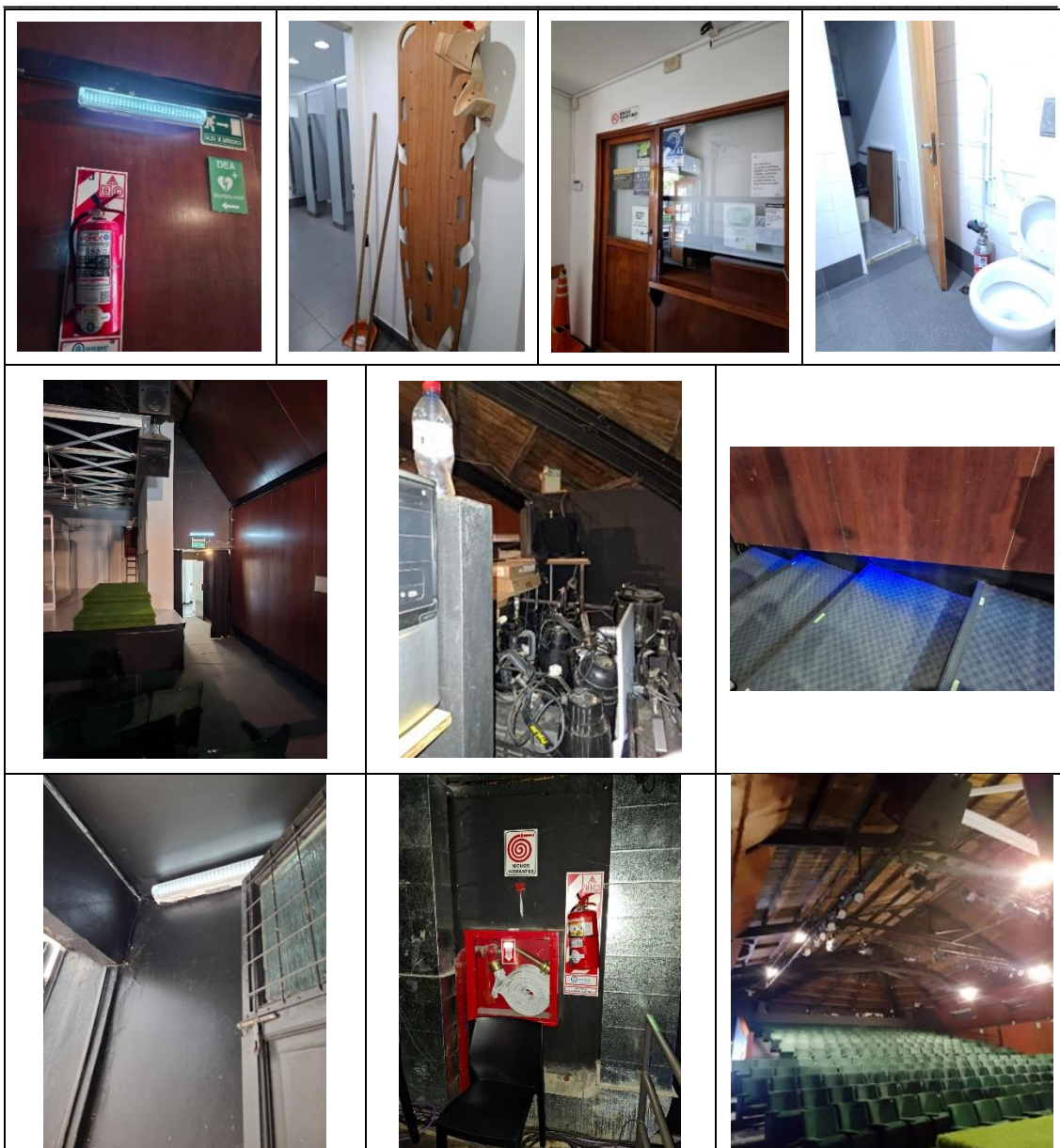
145

Resultados de la visita:

- Se pudo comprobar que los medios de salida poseen rampas, con cerramiento antipánico y señalética correspondiente y reglamentaria. Posee sistema contra incendio mediante matafuegos reglamentarios, las luces de emergencia se encuentran en correcto estado de mantenimiento.
- El Teatro posee baños para personas con discapacidad motriz en correcto estado, poseen botiquín a la vista al igual que *desfibrilador*.
- Nos comentaron que se bajó la altura de la boletería para que no constituya otra barrera y que todo el público tenga posibilidad de acceso.
- Sistema eléctrico en regular estado. Si bien todo se encuentra en funcionamiento necesita mejoras, tablero seccional en buen estado. Hay filtraciones de humedad en sectores del techo debido a las inclemencias del tiempo, y nos comentaron que se estaba trabajando en ello.
- Sistema de cámaras de seguridad al igual que el resto de los teatros.
- El techo de la sala teatral está conformado por madera, material altamente inflamable debido a sus características, esto implica una alta carga de fuego. Si bien posee detectores de humo ubicados en las cabriadas¹⁷⁰ de la cubierta, sobre los asientos (que no poseen mantenimiento ignífugo), están instalados a gran altura, lo que podría dificultar la detección temprana de un foco de incendio.
- La sala cuenta con espacio señalizado para personas con movilidad reducida.
- Se han eliminado gran parte de las barreras, hecho que redundará un mejor acceso para todo tipo de público.



¹⁷⁰ Una cabriada es un elemento arquitectónico que forma el tejado de una casa. Se fabrica con maderos o "cabríos".



Cine Teatro El Plata (Avenida Juan Bautista Alberdi 5765)

Antecedentes histórico-patrimoniales:

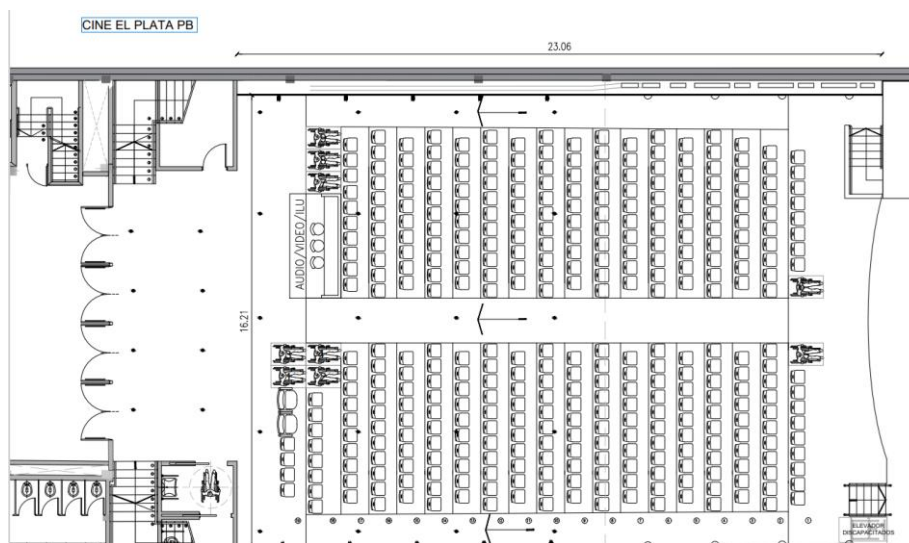
Situado en el barrio de Mataderos, el Cine Teatro “El Plata” abrió sus puertas en 1945 y se mantuvo en funcionamiento hasta 1987, año en que cerró debido a problemas financieros. Posteriormente, y hasta 2001, el lugar perteneció a una empresa de artículos del hogar.

A partir de 2004, los vecinos y diversas organizaciones de la comunidad comenzaron a movilizarse para que el antiguo cine se convirtiera en un espacio cultural. Esta solicitud, gestionada por la Coordinación Operativa de Educación, Ciencia, Cultura y Tec-



nología de la Conducción Ejecutiva de Derechos Sociales, llevó a la creación de la Resolución N° 1224/17, tal que los Ministerios de Cultura y de Desarrollo Urbano de la Ciudad llevaron a cabo obras de restauración y renovación completa del edificio. Es así que el Gobierno de la Ciudad reanuda las obras, asegurando la preservación de su valor patrimonial. Conocido como “el Gran Rex de Mataderos” y con un distintivo estilo art decó, la sala tenía en su creación la particularidad de estrenar películas al mismo tiempo que los cines del centro de la ciudad en la época de oro del Cine Nacional.

Plano de sala:



Fuente: NO-2024-00018622-AGCBA-DGCUL / IF-2024-38132341-GCABA-CTBA

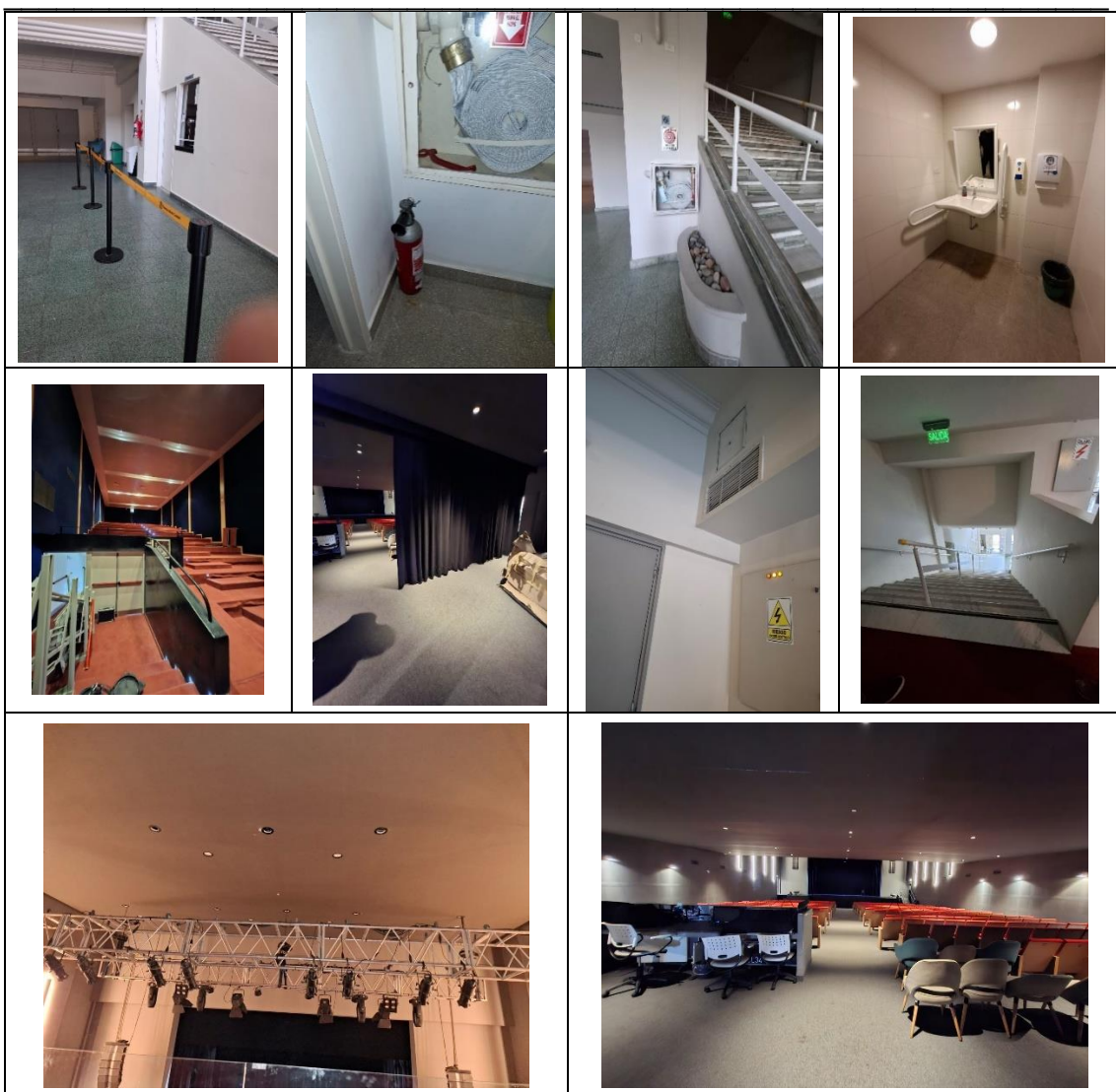
Resultados de la visita:

- El edificio tiene acceso sin ningún tipo de escalón u obstáculo para el ingreso de personas con movilidad reducida, no obstante, al momento de la visita por parte de este equipo el ascensor conector entre pisos para la circulación vertical no funcionaba.
- Posee la marquesina con grandes problemas de humedad en su superficie esto generó que el revestimiento se desprendiera de su estructura metálica, dejándola expuesta y completamente dañada (ver fotografías adjuntas).
- Las escaleras del foyer cuentan con pedadas antideslizantes, a su vez las huellas de los tramos de escaleras del Pullman no cuentan con señalización siendo solado alfombrado.
- El Teatro posee baño para discapacitados, sistema de protección de incendios mediante hidrantes y matafuegos en buen estado, además de detectores de humo.



- El Salón cuenta con butacas reservadas para personas con discapacidad motriz,
- Posee desfibrilador.
- Posee aislamiento hidrófugo en las telas existentes, según consta en Certificado N° 2143, Respuesta a Nota AGCBA N° 00018622 cuyas superficies tratadas son Alfombra en Sala PB y Pulman, 500 m2, siendo 497 butacas en Salas y Pullman.
- Sistema de cámaras de seguridad, al igual que el resto de los teatros.
- El sistema eléctrico se encuentra en buen estado, al igual que las luces de emergencia, y las luces que se localizan en la sala del Teatro.
- En el sector Súper Pullman se han construido dos microcines. Ambos poseen sistema de plataformas salva escaleras para poder acceder a las plateas superiores. Al momento de la visita no se encontraban aún en funcionamiento. Uno de los microcines posee pantalla y butacas, el otro está desprovisto de todo. Ambos se encuentran alfombrados sin señalización en sus pedadas.





Teatro de la Ribera (Av. Don Pedro de Mendoza 1821)

Antecedentes histórico-patrimoniales:

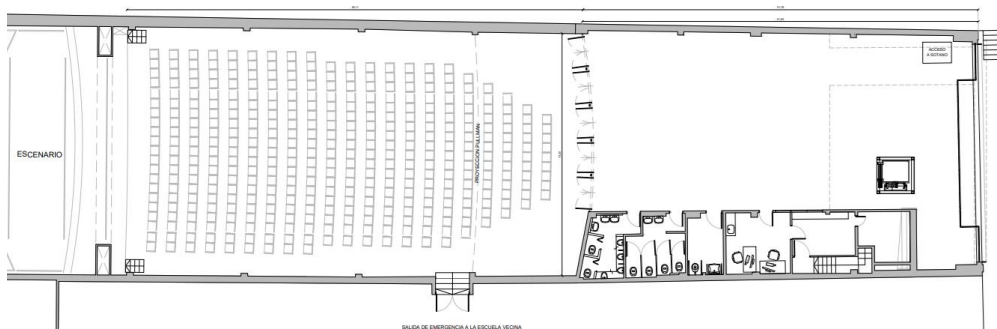
El teatro fue inaugurado en 1971 gracias a una donación del pintor Benito Quinquela Martín. Ubicado en el barrio de La Boca cerca del paseo Caminito, aledaño a la Escuela N.º 9 (D.E. 4) Pedro de Mendoza.

Frente al Riachuelo presenta una arquitectura inusual tanto en su diseño como en su colorido, inspirada en las obras de Quinquela Martín y en las características de las viviendas típicas de La Boca. Uno de los aspectos más destacados del teatro son los ocho murales de Quinquela Martín que adornan el vestíbulo: "Saludos a la bandera", "Procesión náutica", "Día del Trabajo", "Tango de la Ribera", "Arrancando",



"Día de fiesta", "Crepúsculo" y "Rincón de La Boca". Desde febrero de 2010, la sala ha sido dedicada a las diversas manifestaciones del tango, como parte de las iniciativas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tras la declaración del tango como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO

Plano de sala:



Fuente: NO-2024-00018622-AGCBA-DGCUL / IF-2024-38132341-GCABA-CTBA

Resultados de la visita:

- El recinto cuenta con señalética, luces de emergencia y cintas antideslizantes en las escaleras.
- El Teatro posee baño para discapacitados, con rampa de acceso de baranda doble, sistema de protección de incendios mediante hidrantes (uno de los cuales según nos comentaron fue vandalizado) y matafuegos en muy buen estado además de detectores de humo.
- El ascensor tiene la oblea de mantenimiento que manifiesta año de vigencia 2023 al momento de la vista, posee baranda para ubicación de personas con discapacidad motriz.
- El sistema eléctrico se encuentra en condiciones regulares, ya que al día de la visita se pudo comprobar que algunas de las lámparas de emergencia poseen un sistema básico tal que presentan los cables y enchufes expuestos con posibilidad de que el público asistente los pueda manipular, al igual que los cables que conectan la bandeja de luz y sonido.
- Sistema de cámaras de seguridad al igual que el resto de los teatros.
- Posee desfibrilador.
- Se advierte presencia de humedad en las paredes y cielorrasos en la sala teatral y en el piso superior al mismo. El inmueble se encuentra en obra en los pisos superiores y en los vestidores tras bambalinas.



- Los materiales de revestimiento del teatro no poseen tratamiento ignífugo.
- Un aspecto de importancia a resolver es la salida lateral de emergencia y evacuación del teatro: La sala que posee capacidad para 600 espectadores tiene el medio para la evacuación en un lateral cuyas puertas están conectadas al patio interno del colegio aledaño, mencionado previamente, con el peligro permanente y constante de la existencia de una salida de emergencia de evacuación a un espacio interior de una escuela, de esto se infiere que podría estar cerrado durante los horarios nocturnos ante un caso fortuito de incendio u otro tipo de siniestro. Téngase presente que toda salida de evacuación debe conducir directamente a la vía pública.

Según el Código de Edificación vigente y sus normas relativas al tratamiento de los Medios de Salida

" (...)Todo local o conjunto de locales que constituya una unidad de uso en Planta Baja con comunicación directa a la vía pública, que tenga una ocupación mayor de trescientas (300) personas, y algún punto de la unidad de uso diste más de cuarenta metros (40 m) de la salida a vía pública, debe contar, al menos, con dos medios de salida pudiendo ser una de ellas un pasillo protegido con dimensión suficiente para poder evacuar la población ubicada en la porción de la unidad de uso servida por el mismo. El ancho de dicho paso debe dimensionarse según lo estipulado en el artículo 3.4.7.3 "Ancho de Corredores de Piso" del presente Código.

Para el segundo medio de egreso, también puede usarse la salida general o pública que sirve a pisos altos, siempre que el acceso a esta salida se haga por el vestíbulo principal del edificio (...)







Teatro Regio (Av. Córdoba 6056)

Antecedentes histórico-patrimoniales:

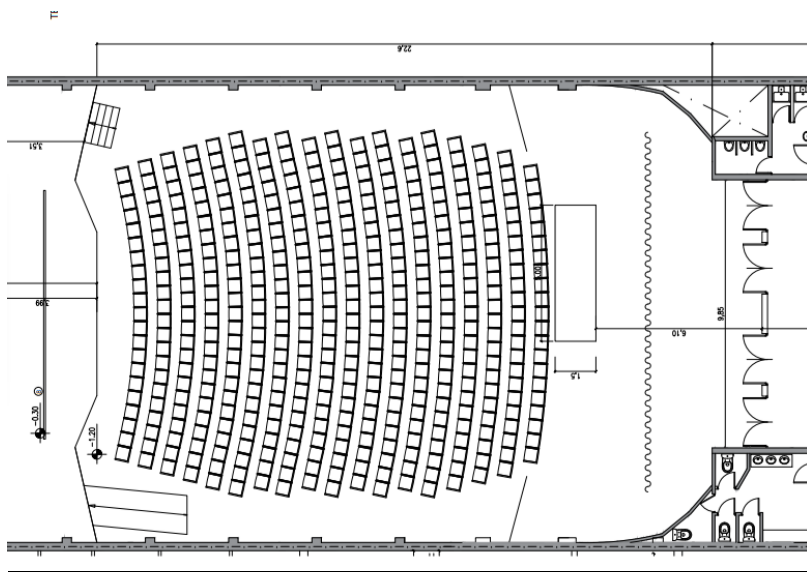
El Teatro Regio fue inaugurado el 24 de mayo de 1929. De estilo barroco español, posee un techo corredizo como recurso técnico para mejorar la temperatura de la sala durante la temporada estival, previo a la implementación del aire acondicionado.

La sala cuenta con una capacidad total de 661 personas: hay una platea baja de 439 butacas, una platea alta de 150 asientos, y 18 palcos con 4 ubicaciones cada uno.

Hacia comienzos de la década de 1990 pasó a formar parte del Complejo Teatral Enrique Santos Discépolo. En 1999 la sala fue reformada y desde 2000 este célebre teatro pertenece al Complejo Teatral de Buenos Aires. En 2009 se renovó la cúpula del teatro.

Asimismo, en el edificio reside la sede del Taller Escuela de Titiriteros “Ariel Bufano”.

Plano de sala:



Fuente: NO-2024-00018622-AGCBA-DGCUL / IF-2024-38132341-GCABA-CTBA

Resultados de la visita:

- El teatro cuenta con accesos que poseen herrajes de doble apertura, presencia de señalética correspondiente, se pudo comprobar que las pedradas en las escaleras poseen fajas antideslizantes.

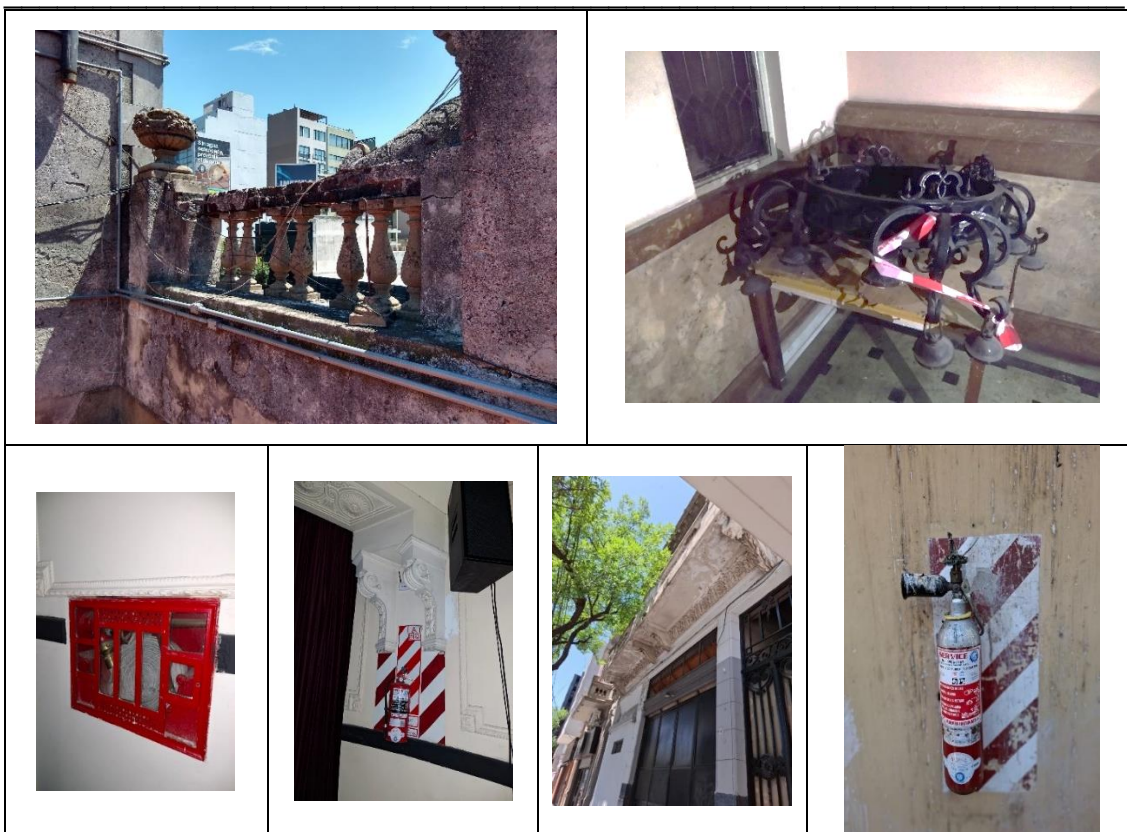


- El edificio posee baño para discapacitados, en el momento de la visita el baño de hombres se encontraba fuera de servicio. Se arreglaron en 2018 ya que estaba en reparación por pérdidas de agua.
- Sistema de cámaras de seguridad, al igual que el resto de los teatros.
- El solar posee desde su construcción un pasadizo lateral comunicante entre el sector de bambalinas y el hall de acceso general para una posible evacuación ante caso de siniestro.
- El Hall Central presenta un mural (patrimonio cultural) en su cúpula. El personal que dirigía la visita comentó que la araña histórica que corresponde en ese sector no se puede colocar para no inferir la pintura existente. La misma se encuentra sin ubicación y en un sector del edificio desde hace varios años (2011), tal como pudimos comprobar y se corrobora según foto anexa.
- De acuerdo a lo expresado por los responsables, se arreglaron los vitraux en el hall, además de agregar calefactores eléctricos en ese sector como también se corrobora en las fotografías del presente relevamiento.
- El Edificio cuenta con sistema de hidrantes que se alimenta a través de un tanque de reserva existente en la terraza del edificio. Asimismo, se advierte la existencia de extintores matafuegos, algunos de los cuales no se encontraban presentados en sus perchas al momento de la visita. El espacio también posee detectores de humo.
- Las paredes interiores cercanas a la platea presentan deterioros, la lucarna o techo corredizo, no se encuentra en funcionamiento (funcionó hasta 2017, según lo informado, y desde hace varios años no puede abrirse).
- La sala de espectadores cuenta con la platea, pero están inhabilitados los palcos laterales y el Pullman porque se ensanchó el escenario para una obra (2020) y a partir de ese momento no hay buena visión para el espectador. Sus butacas no poseen tratamiento ignífugo. En el primer piso hay gran deterioro de las pinturas de las paredes laterales con presencia de humedad.
- El Teatro cuenta con contrapesos de claraboya insuficientes y evacuación de humo cenital en escenario con telón cortafuego sin funcionamiento.
- En cuanto a las instalaciones eléctricas se encuentran en regular estado.
- Otro punto a considerar es el Taller de Titiriteros Ariel Bufano que es anexo al Teatro. Se encuentra en mal estado en sus instalaciones, desprendimiento de los revoques internos, presencia de humedad en sus paredes y ciellorrasos; estructuras a la vista con grandes presencias de corrosión; matafuegos vencidos; falta de accesibilidad para personas con problemas de movilidad reducida;



grietas y fisuras en la fachada del edificio en sus molduras, balaustres y revocos de fachada, las grietas en los elementos estructurales pueden llegar a afectar la integridad del edificio ya que posee armaduras expuestas, presencia de plantas crecidas entre las hendeduras que continúa degradando el revestimiento permitiendo la entrada de agua en forma continua, trayendo aparejado un deterioro constante del revestimiento. Se pudo comprobar en la vista in situ que partes de los ornamentos están sujetos con alambres, mientras que en otros hay piezas faltantes. Estos inconvenientes pueden provocar serios accidentes si estas piezas caen sobre la acera, con el riesgo de herir a los transeúntes o personas que accedan al Teatro, incumpliendo la Ley N° 6116 (de Fachadas), ya que existe la obligación de la conservación de cualquiera de sus partes.





Teatro Pte. Alvear (Avenida Corrientes 1659)

Antecedentes histórico-patrimoniales:

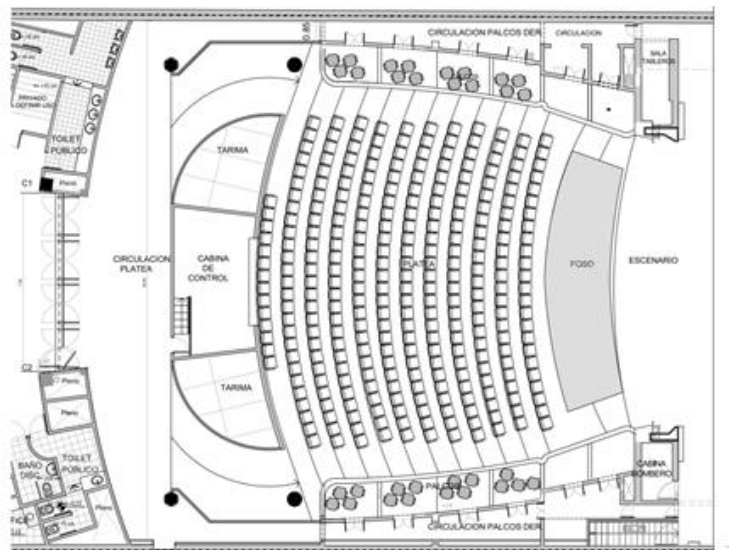
El Teatro Pte. Alvear fue inaugurado el 22 de abril de 1942 y lleva el nombre de Marcelo Torcuato de Alvear, quien ocupó la presidencia de Argentina entre 1922 y 1928.

Con una capacidad para 861 personas, cuenta con una platea central, una platea alta o pullman, una tertulia y tres sectores de palcos. Su escenario a la italiana, tiene una profundidad de 8 metros y una embocadura de 12 metros, además de un foso destinado a la orquesta.

Diseñado al estilo art déco, una corriente popular en la década de 1940 en Buenos Aires. El Alvear es un ejemplo destacado de cómo la arquitectura de mediados del siglo XX en Buenos Aires combinó funcionalidad y estética para crear espacios culturales accesibles y modernos.

En la recuperación del Teatro se conservó el diseño original con su propia estética, desde la fuente de la tipografía hasta la preservación de elementos hidrantes históricos con sus cajas, atesorando elementos propios de su historia.

Plano de sala:



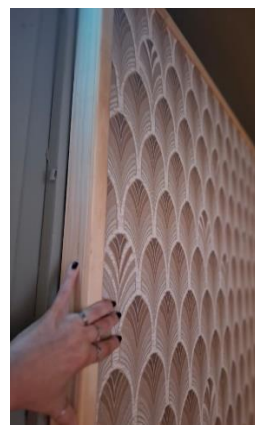
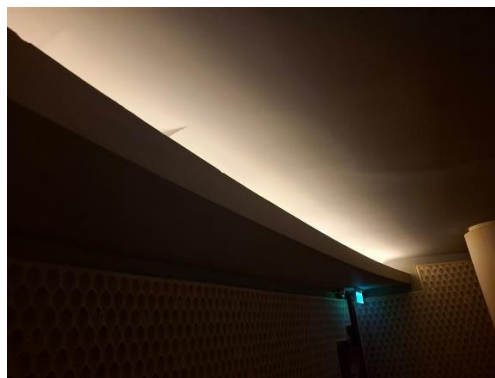
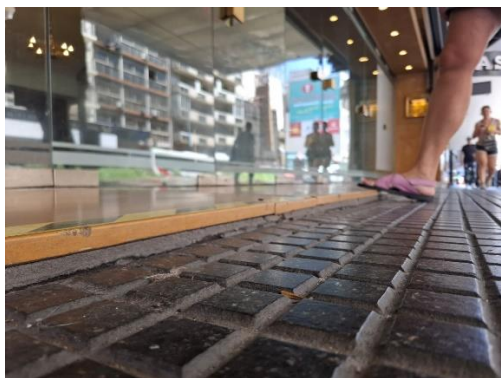
Fuente: NO-2024-00018622-AGCBA-DGCUL / IF-2024-38132341-GCABA-CTBA

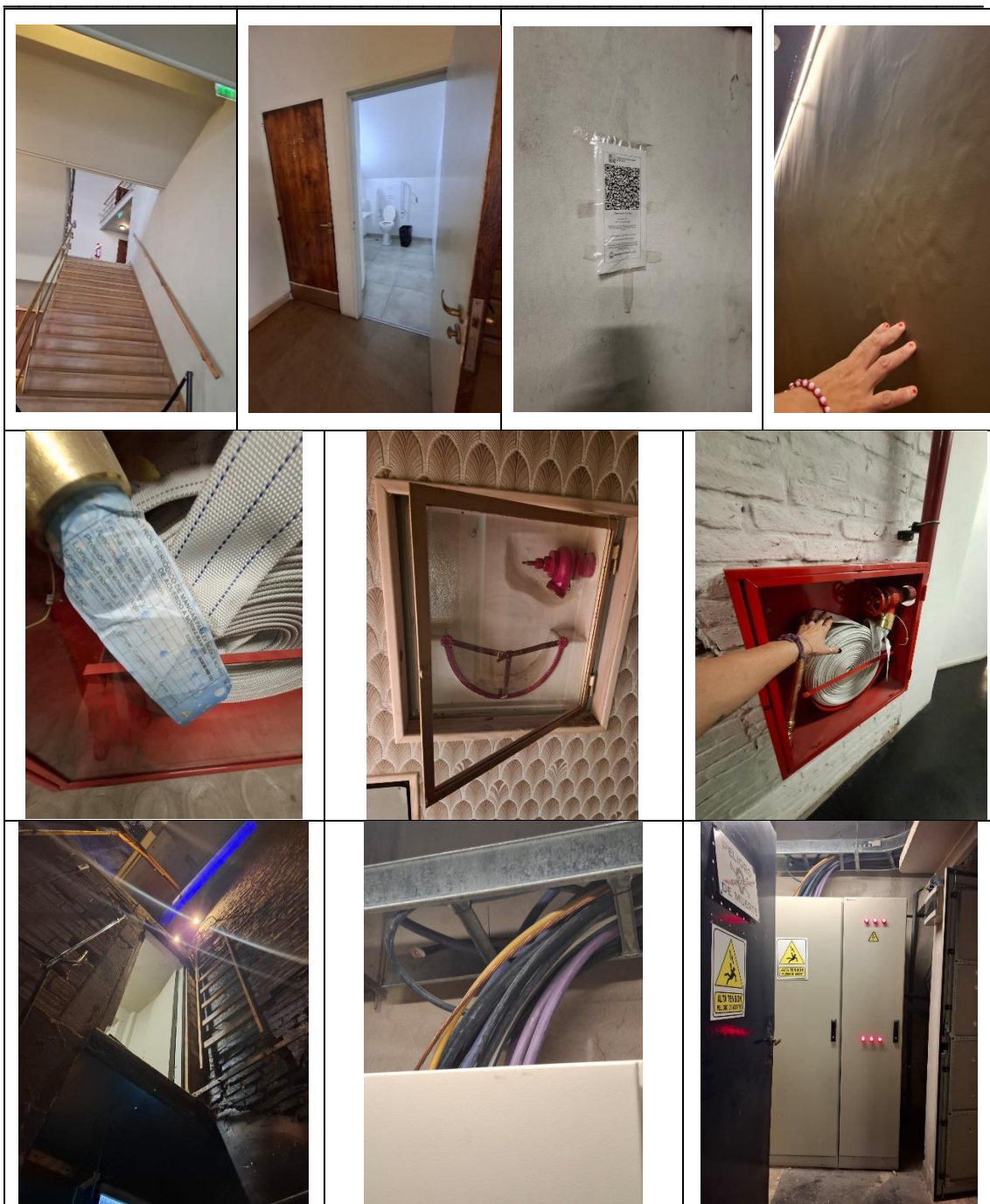
Resultados de la visita:

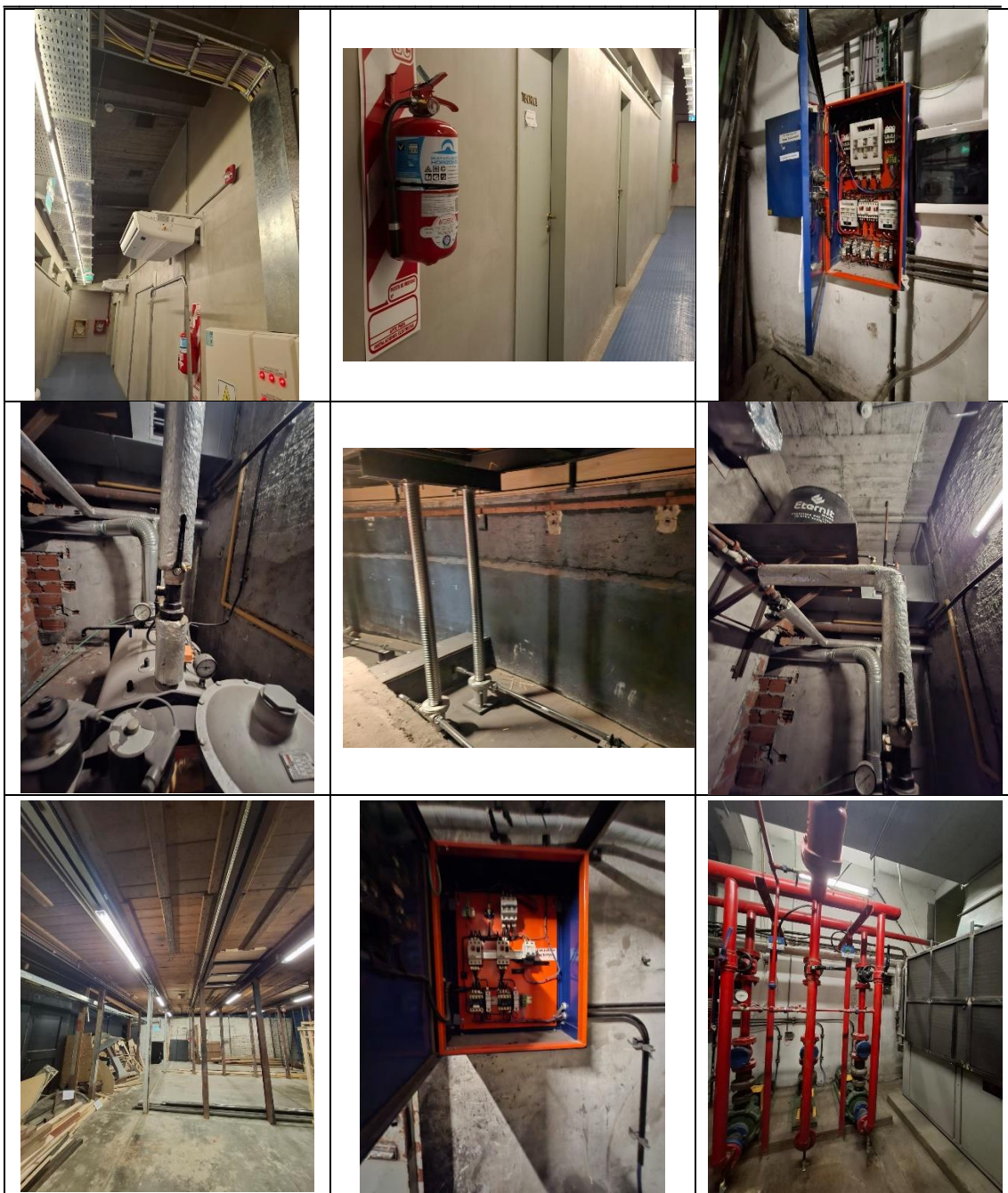
- Nos comentaron en la vista que se construyó un patio de butacas sobre el plano inclinado para duplicar la losa preexistente. Posee retorno de aire acondicionado por debajo de las butacas.
- Se reacondicionaron las barandas de cedro de madera, al igual que la carpintería preexistente. En algunos sectores de los palcos se puede observar algunos detalles a los cuales falta intervenir.
- La estructura de las rampas laterales de acceso también está realizada en madera, al igual que las placas voladizas desde el cielorraso, lo que otorga un mejoramiento del nivel sonoro, hecho que se refuerza con los bastidores de entelado relleno de fibra de vidrio, y los listones de madera que protegen las paredes laterales de las plateas o patio de butacas.
- Según los expedientes y lo visto en la revista se pudo comprobar que se modificó el foso de la orquesta con un sistema que posee una plataforma tipo ascensor lo que permite la elevación y descenso del mismo, según requerimiento.
- De acuerdo a lo informado, la parrilla del escenario fue mejorada tecnológicamente, para poder soportar peso de los motores y las poleas de tiro manteniendo la estructura original, lo que debería redundar en mayor seguridad en las maniobras.
- Actualización de rieles, movimiento y mantenimiento del telón de seguridad para evitar filtraciones de humo en la sala.



- Se pudo comprobar sistema eléctrico en excelente estado, tanto en la sala, los foyers, los pisos superiores como así también en los vestuarios, salas de máquinas, etc. que funcionan en los subsuelos del teatro.
- Posee aro magnético.
- Posee tanque de reserva en el Subsuelo, se pudo comprobar la existencia de cable a tierra.
- El sistema eléctrico se encuentra en muy buen estado de mantenimiento, al igual que el resto del edificio.







Teatro San Martín (Avenida Corrientes 1530)

Antecedentes histórico-patrimoniales:

Hacia comienzos de 1960, se inauguró uno de los Teatros que se convertiría en un ícono arquitectónico de la Ciudad de Buenos Aires. Proyectado por Mario Roberto Álvarez y Macedonio Oscar Ruiz en 1954. Se trata de uno de los teatros más impor-



tantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuenta con espacios para obras escénicas, cinematográficas y también exposiciones de arte. Reuniendo 30.000 m², conforma un complejo arquitectónico junto al Centro Cultural General San Martín, pero funcionando de manera independiente.

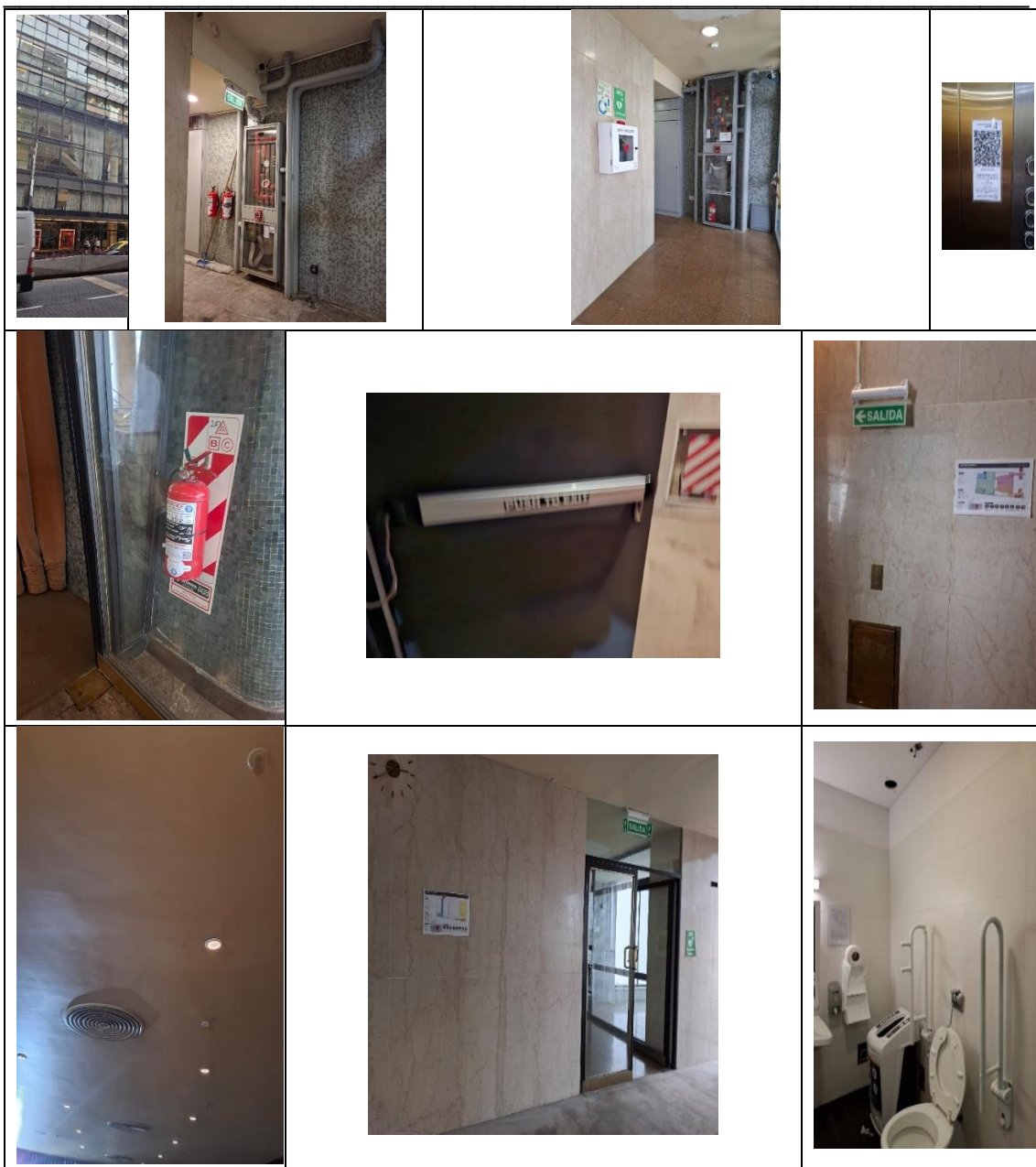
El Teatro General San Martín cuenta con tres salas que operan al mismo tiempo: Martín Coronado, Casacuberta y Cunill Cabanellas. También incluye una sala de cine, denominada Leopoldo Lugones, una foto-galería y el Hall Alfredo Alcón.

Espacios comunes

Resultados de la visita:

- Los distintos ingresos poseen medios mecánicos de elevación que permite el acceso a personas con movilidad reducida, la señalética correspondiente y luces de emergencia en muy buen estado.
- Según lo informado, si bien los planos de evacuación se encuentran colocados, deben ser actualizados, gestión que se encuentra en tratativas.
- Se verifica la existencia de luces de emergencia y vigías incorporadas a las luminarias.
- El edificio posee un baño para personas con discapacidad motriz en cada piso.
- Cuenta con una reserva contra incendio permanente en el subsuelo, mientras que un tanque en la terraza asegura el abastecimiento y correcto funcionamiento de la instalación.
- Cuenta con un sistema manifold¹⁷¹, permitiendo el manejo del sistema general de incendios, además de hidrantes y matafuegos en correcto estado de mantenimiento.
- Cuenta con pulsadores de alarma, sprinklers, detectores de humo, sistema de apertura de puertas antipánico.
- La caja de escalera cuenta con un sistema de presurización, vidrios ignífugos, anti impacto y antitérmicos
- Posee desfibrilador.
- Al momento de la visita, en uno de los ascensores este equipo de auditoría pudo comprobar que la constancia (QR) de mantenimiento del mismo estaba vencido.

¹⁷¹ Un sistema manifold es un conjunto de válvulas y cilindros que se utilizan para controlar y medir el flujo de fluidos o gases en una planta de producción



Hall Central Alfredo Alcón (TGSM)

Antecedentes histórico-patrimoniales:

Se trata de un espacio no convencional que permite diversos layouts, designado en reconocimiento al actor argentino Alfredo Alcón. Usualmente, destinado a la programación de eventos de música y danza, puede albergar unos 2.000 espectadores.

Architectural floor plan of the 1st floor of the National Convention Center. The plan shows a large central hall with a curved wall on the left, a central rectangular area labeled 'HALL OVERLOOKING EXHIBITION', and various rooms including 'OFFICE', 'RECEPTION', 'COFFEE BAR', 'RESTROOM', 'ELEVATOR', and 'STAIRS'. The plan is detailed with furniture, doors, and structural elements.

A large, modern interior space, likely a museum or gallery, featuring a curved white reception desk in the foreground. Above the desk is a large, circular, illuminated light fixture. The ceiling is dark with numerous recessed lights. The floor is made of polished stone tiles. In the background, there are various displays and a staircase.

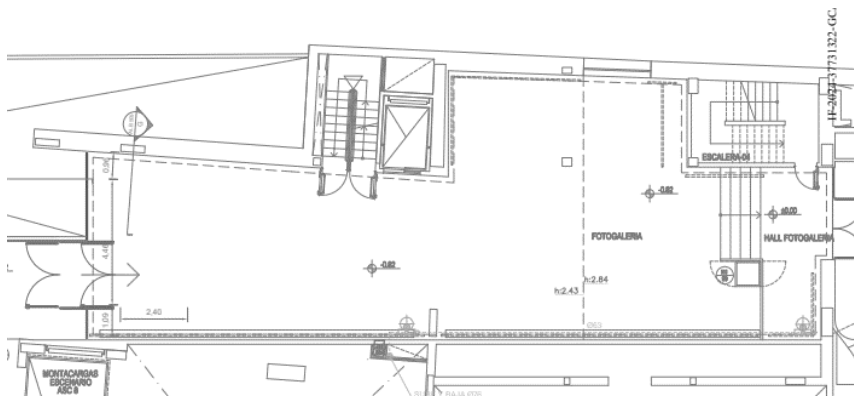


Foto-galería (TGSM)

Antecedentes histórico-patrimoniales:

Inaugurada en 1985, exhibe fotografías nacionales e internacionales en el espacio que conecta el Teatro San Martín con el Centro Cultural General San Martín.

Plano de sala:



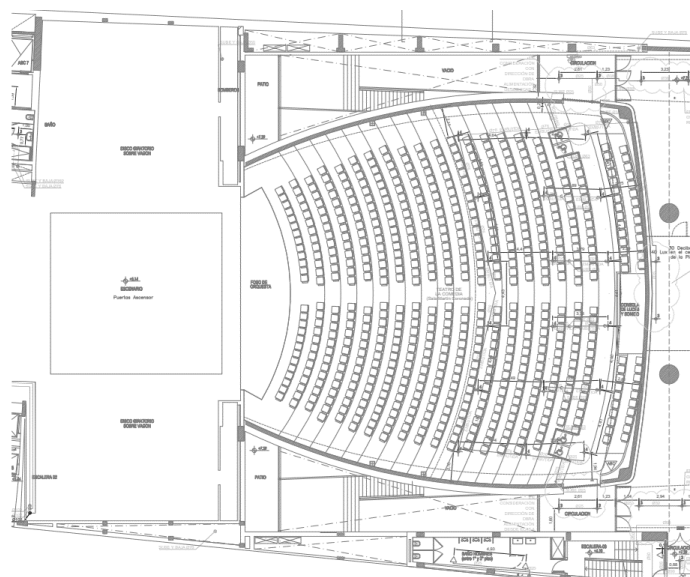
Fuente: NO-2024-00018622-AGCBA-DGCUL / IF-2024-38132341-GCABA-CTBA

- El espacio en cuestión posee acceso para personas con discapacidad motriz en uno de los laterales de acceso directo desde el Hall Central Alfredo Alcón.
- Cuenta con el mismo sistema de alarmas, y de elementos de seguridad que el resto del edificio.
- Este Equipo de Auditoría observó que las personas con problemas de movilidad no pueden acceder directamente al Patio del Centro Cultural General San Martín ya que el acceso al mismo se realiza mediante escalera. Según lo informado, para acceder al mismo se debe salir por el Teatro y entrar nuevamente por el CCGSM, sobre calle Sarmiento.



		
		
Sala Martín Coronado (TGSM)		
Antecedentes histórico-patrimoniales: Se trata de la sala más grande de las tres del teatro recibe el nombre de Martín Coronado, en honor a uno de los pioneros de la dramaturgia argentina. Con dos placas escalonadas, tiene capacidad aproximada de 1.049 personas. Su escenario, de tipo italiano está equipado con una boca de medidas variables (de 11 a 16 metros) y una sección central que puede moverse verticalmente, de manera total o parcial, gracias a nueve ascensores que funcionan de forma simultánea o individual. En el hall de esta sala se exhibe un altorrelieve en cemento coloreado de 4 por 2,50 metros titulado "Alegoría al teatro", realizado por el escultor José Fioravanti, y que fue inaugurado en 1962. Además, en las paredes laterales de la Sala Martín Coronado se pueden apreciar las esculturas "El drama" y "La comedia", creadas entre 1957 y 1958 por el artista plástico Pablo Curatella Manes.		

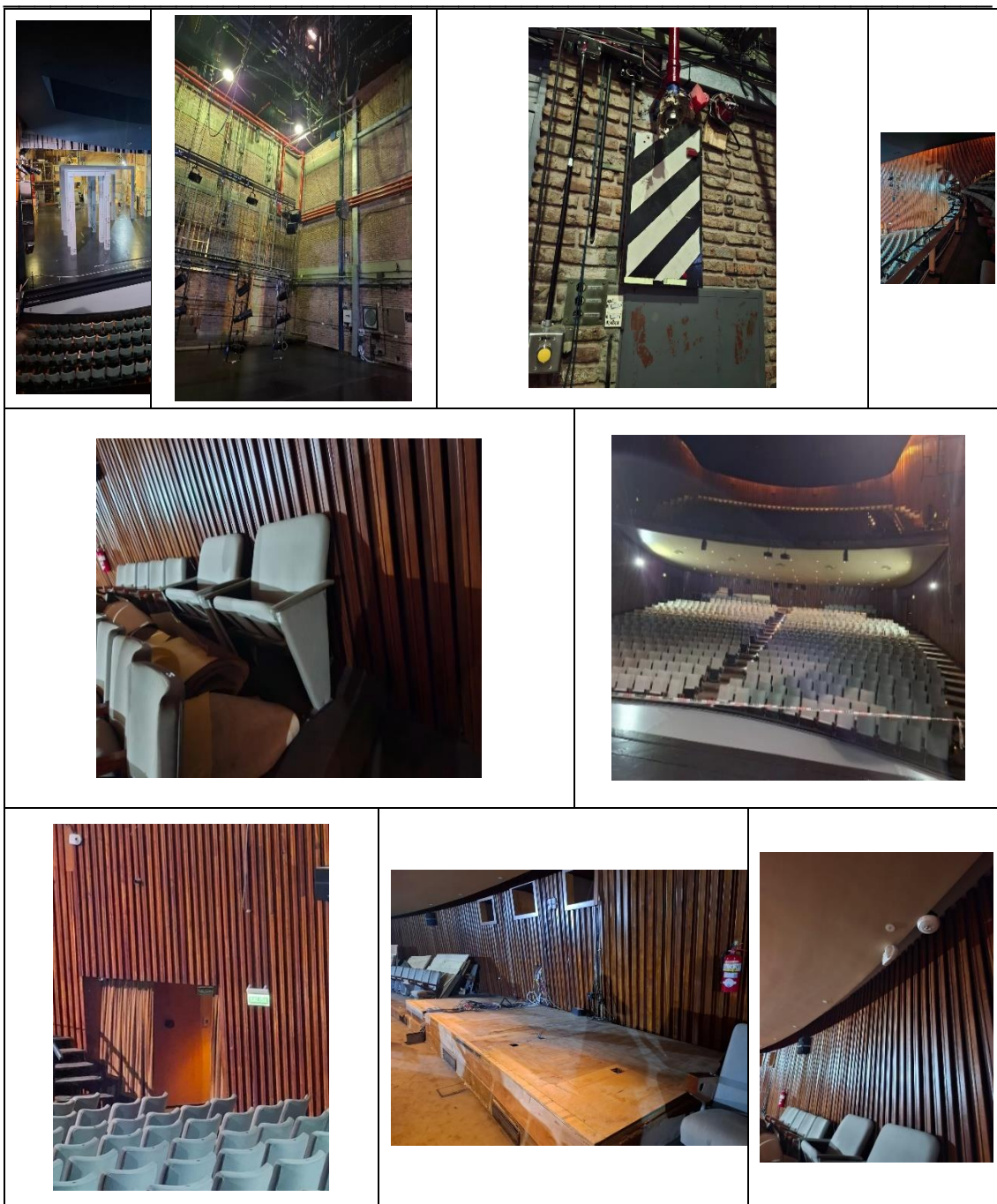
Plano de sala:



Fuente: NO-2024-00018622-AGCBA-DGCUL / IF-2024-38132341-GCABA-CTBA

Resultados de la visita:

- Se puede comprobar que el estado en general de la sala es muy bueno, la misma es atípica ya que nos comentaron al momento de la vista que la escenografía es abierta, posibilitando la espacialidad en los montajes. Posee arco magnético, asientos para personas con discapacidad motriz.
- Las instalaciones (eléctricas, de agua, etc) se encuentran en buen estado de mantenimiento.
- Posee iluminación y señalización reglamentaria en escaleras, además que se observa señalética y elementos de seguridad reglamentarios en buen estado de mantenimiento.
- Nos comentaron que no posee el tratamiento ignífugo actualizado, al igual que en el resto de las salas.
- El revestimiento de madera de las paredes laterales de la sala otorga un adecuado aislamiento acústico, que se encuentra en buen estado de mantenimiento.
- En una de las fotos se puede observar que, en el espacio perteneciente al sistema hidrante, falta la manguera de incendio en su "corbatero", si bien se encuentran los matafuegos reglamentarios.
- La tarima que se observa en las fotos pertenece al montaje del sistema de sonido y luces.
- La sala posee sistema de detección temprana para grandes alturas.



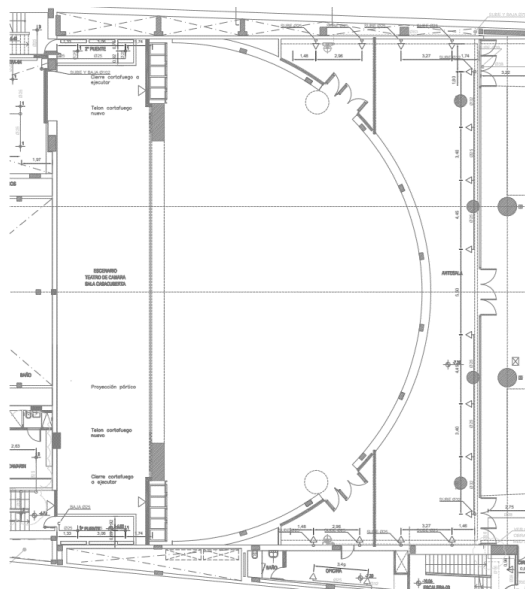


Sala Casacuberta (TGSM)

Antecedentes histórico-patrimoniales:

La Sala Juan José de los Santos Casacuberta recibe su nombre en honor al actor dramático del siglo XIX, considerado quizás el primer actor criollo de la historia. Con una capacidad aproximada para 566 personas, la sala tiene una placa semicircular dividida en tres sectores radiales. Frente a ella se extiende un tablado levadizo que puede convertirse en escenario, piso de platea o foso de orquesta. Detrás de este, se encuentra el escenario propiamente dicho, que mide 35 metros de ancho por 6 metros de profundidad. En el hall de la sala se exhibe un gran mural de 35 por 11 metros, titulado “El nacimiento del Teatro Argentino”, obra de Luis Seoane, inaugurado en 1960. También se encuentra en este espacio un relieve alegórico en terracota del escultor Carlos de la Cárcova, inaugurada en 1960, y una escultura en acero titulada Formas continuas.

Plano de sala:

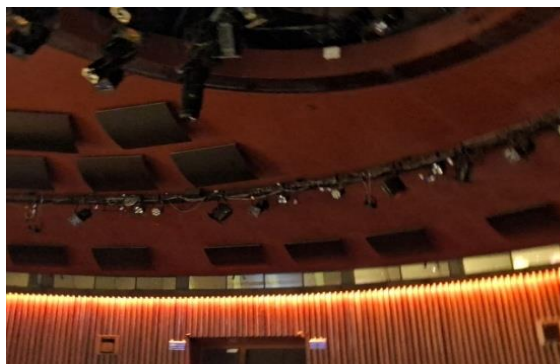


Fuente: NO-2024-00018622-AGCBA-DGCUL / IF-2024-38132341-GCABA-CTBA



Resultados de la visita:

- Se puede comprobar que el estado en general de la sala es bueno. Posee aro magnético, y espacios para personas con discapacidad motriz.
- Las instalaciones (eléctricas, de agua, etc.) se encuentran en buen estado de mantenimiento.
- Tiene iluminación y señalización reglamentaria en escaleras, además que se observa señalética y elementos de seguridad normalizados en buen estado de mantenimiento.
- El revestimiento de madera de las paredes laterales de la sala otorga un adecuado aislamiento acústico, que se encuentra en buen estado de mantenimiento.
- De acuerdo a lo informado, no posee tratamiento ignífugo actualizado, al igual que en el resto de las salas.

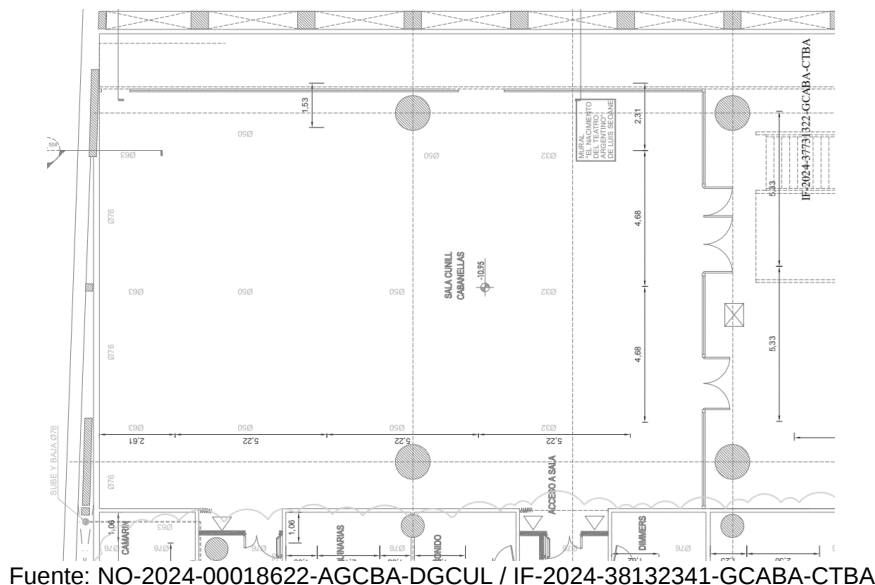




			
Sala Cunill Cabanellas (TGSM)			
Antecedentes histórico-patrimoniales: La tercera sala performativa del teatro, denominada Antonio Cunill Cabanellas, abierta en 1979 por iniciativa del entonces director general y artístico Kive Staiff, rinde tributo al director y pedagogo catalán que tuvo una gran influencia en el teatro argentino. Esta sala tiene una capacidad cercana a las 200 personas y está orientada a proyectos experimentales. Su estructura permite ajustar la disposición entre el escenario y la plataforma, adaptándose a los requerimientos de presentaciones no tradicionales. En el vestíbulo de la sala se encuentra el mural cerámico "Los Hermanos Pódestá", de 1,65 por 1,65 metros, realizado por Luis Diego Pedreira. Este mural fue inaugurado en 1957 con la apertura del Teatro San Telmo, estuvo a punto de ser destruido en 1970 por un incendio, pero, afortunadamente, se salvó, y en 1999 fue donado al Teatro San Martín.			

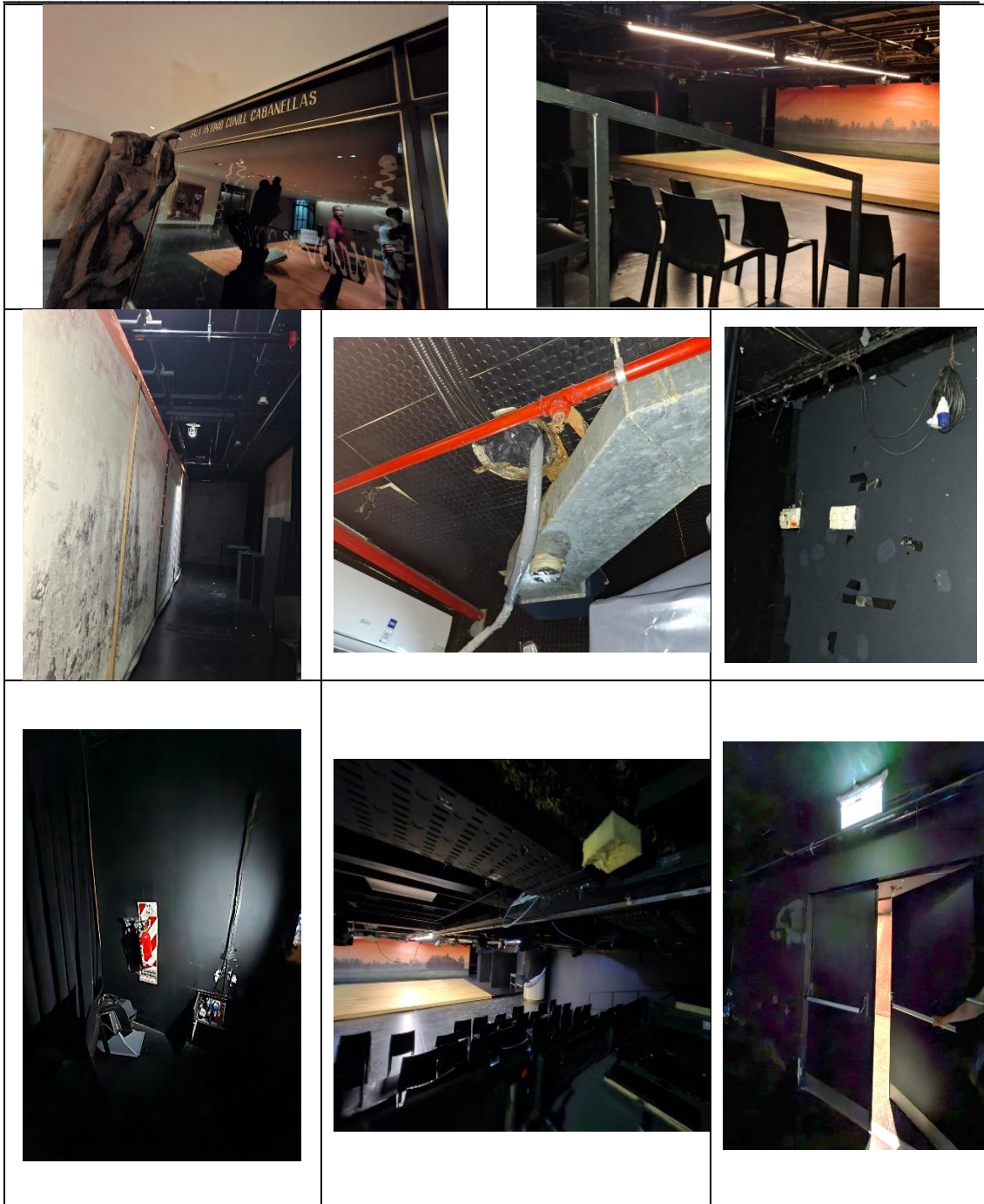


Plano de sala:



Resultados de la visita:

- Se puede comprobar que el estado en general de la sala es bueno. Posee espacios para personas con discapacidad motriz, además al tratarse de la sala con la espacialidad más flexible pueden ocupar distintos sectores de acuerdo a la puesta de cada obra.
- Las instalaciones (eléctricas, de agua, etc.) se encuentran en buen estado de mantenimiento.
- Tiene iluminación y señalización reglamentaria, señalética y elementos de seguridad normalizados en buen estado de mantenimiento, aunque presenta elementos fijados con cinta. Esto podría representar un riesgo, ya que el público podría manipular esas áreas y provocar un inconveniente eléctrico en el sistema
- El sistema de sonido e iluminación se encuentran en buen estado de conservación, se observó que la escalera de madera que permite el acceso a la bandeja de sonido e iluminación no cuenta con baranda. Al tratarse de una escalera móvil y apoyada, representa un riesgo para la seguridad de los trabajadores.



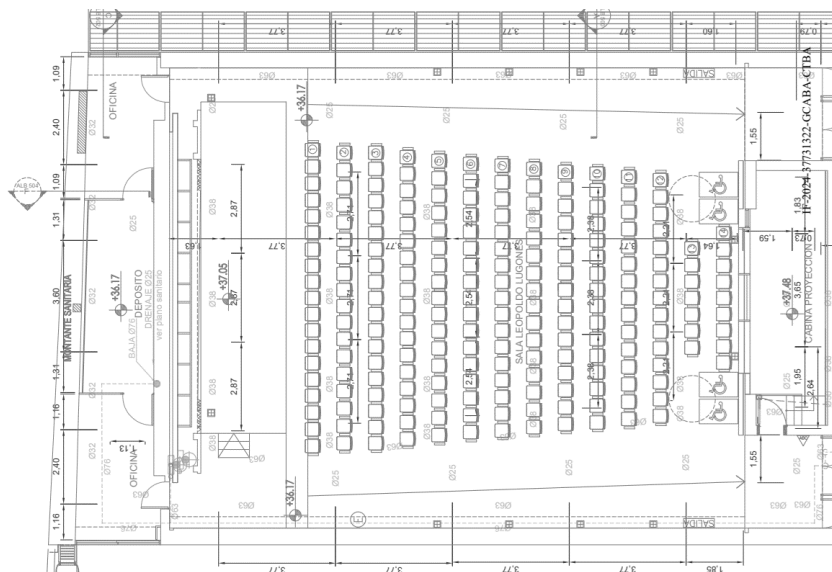
Sala Leopoldo Lugones (TGSM)

Antecedentes histórico-patrimoniales:

Tras las labores de restauración y mejora, "La Lugones", como la conoce su público, reabrió en 2017 con toda su capacidad renovada, aprovechando al máximo las ventajas que brindan los avances tecnológicos en cuanto a visualización.



Plano de sala:



Fuente: NO-2024-00018622-AGCBA-DGCUL / IF-2024-38132341-GCABA-CTBA

Resultados de la visita:

- Se puede comprobar que el estado en general de la sala es muy bueno. Posee aro magnético, y espacios para personas con discapacidad motriz.
- Las instalaciones (eléctricas, de agua, etc.) se encuentran en buen estado de mantenimiento.
- Tiene iluminación y señalización reglamentaria, señalética y elementos de seguridad normalizados en muy buen estado de mantenimiento.
- El revestimiento de madera de las paredes laterales de la sala otorga un gran aislamiento acústico y se encuentra en buen estado de mantenimiento.
- El sistema de sonido e iluminación se encuentran en muy buen estado de conservación con equipos preparados para la proyección de 35mm, 16 mm, y digital, lo que le otorga a la sala una identidad distintiva para el público que asiste a esos eventos.
- Según lo informado, no posee el sistema ignífugo actualizado, al igual que en el resto de las salas.

